




---



---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.

7

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 27 de diciembre de 2011, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la inspección de educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 28 de diciembre de 2011, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.

16

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 19 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.

17

Número formado por dos fascículos

Martes, 10 de enero de 2012

Año XXXIV

Número 5 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicación del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Huelva, reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal a don Felipe Albea Carlini.

18

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se corrige la de 8 de noviembre de 2011, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre.

18

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios.

18

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de los funcionarios designados para la provisión de puestos vacantes de esta Universidad por el sistema de libre designación convocados por Resolución de 18 de abril de 2011.

19

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

20

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca un puesto de Coordinador Asistencial en el Servicio Provincial 061 de Granada.

20

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

21

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

27

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Huelva, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

33

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en los procedimientos de amparo de derechos fundamentales de la persona en diversos recursos contencioso-administrativos que se citan.

33

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de octubre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

33

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Gerontología Social, S.L., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

38

Orden de 27 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa GSC, S.A., Benalmádena, que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Benalmádena (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

39

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena las transferencias de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, en concepto de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, correspondientes al ejercicio 2011.

40

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de la provincia de Granada, con cargo al Fondo Autonómico de Inmigración.

41

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 696/2010 y se emplaza a terceros interesados.

42

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4295/2011).

69

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4296/2011).

70

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «La Alcaldesa-San Roque».

42

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4297/2011).

71

Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «La Suara».

44

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica. (PD. 4298/2011).

72

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación en el marco del grupo de investigación AGR176 «Genética y fisiología del desarrollo vegetal».

45

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público contratos laborales financiados con los fondos de proyectos de investigación.

47

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto para el año 2012.

49

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.

72

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.

72

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.

72

Anuncio de 30 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de edificación que se cita. (PD. 1/2012).

73

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2500/2009. (PP. 3950/2011).

67

Edicto de 18 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1035/2009. (PP. 3949/2011).

68

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 6/2012).

73

**5.2. Otros anuncios****5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4294/2011).

69

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego, Protección de Animales y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

75

Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica acto administrativo relativo a resolución de extinción de autorizaciones de instalación de máquinas recreativas tipo «A» en establecimientos de hostelería.

75

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 22 de diciembre de 2011, de la Intervención General, sobre la notificación del informe provisional de control de subvenciones a la entidad que se cita.

75

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica del parque eólico «Valcaire» en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 7.840/AT. (PP. 4223/2011).

76

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se someten a información pública las modificaciones solicitadas en la concesión de Servicio Público Regular de Viajeros por carretera «Huelva-Aracena con hijuelas». (PP. 4172/2011).

82

Resolución de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se someten a información pública las modificaciones solicitadas en la concesión de Servicio Público Regular de Viajeros por carretera «Rosal de la Frontera -Ayamonte-Sevilla, con hijuelas». (PP. 4171/2011).

82

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden que se cita.

82

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

83

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

83

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

83

Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

84

Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

84

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

85

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita.

85

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

85

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

86

Resolución de 14 diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

86

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

91

Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes de prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, gestionadas por esta Delegación.

92

Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reconocimiento de prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, gestionadas por esta Delegación.

92

Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo que se cita.

92

Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de constitución judicial de adopción que se cita.

92

Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de instructor en el procedimiento de guarda que se cita.	93	Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone las notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes de reintegro que a continuación se relacionan.	95
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.	93	Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a los expedientes que se relacionan.	96
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	93	Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de reintegro de subvención.	97
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.	93	Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica el trámite de audiencia de subvenciones individuales concedidas a personas mayores que se citan.	97
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación en el procedimiento de desamparo que se cita.	93	Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica el acuerdo de inicio de procedimientos de reintegro de subvenciones individuales concedidas a personas con discapacidad que se citan.	97
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento del acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	94	Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica el acuerdo de inicio de procedimientos de reintegro de subvenciones individuales concedidas a personas mayores que se citan.	97
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta judicial de suspensión de visitas que se cita.	94		
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara la resolución de desamparo que se cita.	94	<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar que se cita.	94	Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de San Roque (Polígono Industrial Guadarranque) (Cádiz). (PP. 3815/2011).	98
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	94	Resolución de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada, t.m. Parauta (Málaga). (PP. 4132/2011).	98
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	94	Anuncio de 12 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, notificando Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores que se citan.	98
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	95	Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, notificando resolución de expediente sancionador que se cita.	99
Acuerdo de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.	95	Anuncio de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido que se cita. (PP. 3840/2011).	99
Notificación de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente núm. 352-2009-00005584-1.	95	Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	99
Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.	95	Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	99
		Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores.	100

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador.

100

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores.

100

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

101

Anuncio de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto técnico que se cita en el término municipal de Villanueva de la Concepción (Málaga). (PP. 3966/2011).

101

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

101

Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de referencia solicitando autorización de vertido de las aguas residuales. (PP. 2925/2011).

101

### NOTARÍAS

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Notaría de don Alberto Manuel Gutiérrez Moreno, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 4226/2011).

102

### SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Parque Verdigones, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4173/2011).

102

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de diciembre de 2011, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos vacantes en la inspección de educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Disposición Adicional sexta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que durante los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito estatal a los que se refiere la misma, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Por ello, teniendo en cuenta lo que se dispone en el apartado 1 del artículo 15 del R.D. 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales inspectores, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

#### Primera. Convocatoria.

Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes de Inspección Educativa en las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que dependa del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

#### Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2011 y aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Los puestos objeto de la presente convocatoria se publicarán relacionados por Delegaciones Provinciales cuyos códigos figuran en el Anexo I, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

#### Tercera. Participación voluntaria.

Podrá participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo su instancia de participación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los términos indicados en la Base sexta, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre y cuando a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. A tales efectos será computable el curso 2011/2012.

b) Personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía siempre y cuando hayan transcurrido, al finalizar el presente curso escolar al menos dos años de servicio desde la toma de posesión del último destino definitivo como personal funcionario de carrera. A tales efectos será computable el curso 2011/2012.

c) Personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los artículos 89.2 y 89.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el personal podrá participar si en la fecha de finalización del presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a dicha situación.

d) Personal funcionario de carrera procedente de la situación de suspensión firme de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de la sanción disciplinaria.

#### Cuarta. Participación obligatoria.

Estará obligado a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en los términos indicados en la Base sexta, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Personal funcionario de carrera que, procedente de la situación de excedencia sin reserva de puesto, o de suspensión de funciones, haya reingresado con carácter provisional.

b) El personal funcionario de carrera que hubiera sido trasladado a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria, con las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

A quienes estando obligados a participar en este procedimiento no participen o no soliciten suficiente número de puestos vacantes se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en un puesto de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del servicio.

#### Quinta. Derecho preferente a la localidad.

El personal funcionario que quiera hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se encuentre en el tercer año de excedencia y desee reingresar al servicio activo, lo hará constar en su instancia de participación.

#### Sexta. Instancias y documentación.

##### 6.1. Instancias.

El personal funcionario de carrera presentará una única instancia, según el modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada. Ambos documentos se encontrarán a disposición del personal interesado, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Simultáneamente presentará, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III.

6.1.1. El personal participante en el concurso solicitará las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, con los números de códigos que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

6.1.2. El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.1.3. Las instancias y los documentos, dirigidos al Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla), o en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

##### 6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir al personal interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6.2.4. El personal que solicite el reingreso al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún

Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. Para la valoración de los méritos alegados por las personas concursantes, a los que se hacen mención en el Anexo III de esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración de cinco miembros, cuya composición se regulará por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

7.2. El procedimiento será resuelto por la Consejería de Educación, atendiendo al baremo de méritos.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que las personas resultaron seleccionadas.

7.3. Una vez recibida el acta de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación la resolución provisional del concurso, concediéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas puedan efectuar reclamaciones contra dicha resolución provisional, cumpliéndose al mismo tiempo con este plazo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán en los lugares y según el procedimiento a que se refiere el apartado 6.1.3. de la base sexta, debiendo aportar una fotocopia del DNI.

7.4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Se faculta a las Direcciones Generales de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y de Planificación y Centros para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

#### Octava. Devolución de la documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.



Novena. Destino.

9.1. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

9.2. Los efectos de la resolución de la presente convocatoria serán de fecha 1 de septiembre de 2012.

Décima. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 16.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### ANEXO I

#### CÓDIGOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA

ALMERÍA	04004565
CÁDIZ	11006504
CÓRDOBA	14006928
GRANADA	18008971
HUELVA	21003141
JAÉN	23004768
MÁLAGA	29990074
SEVILLA	41008209

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES**  
**EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Cuerpo:		DNI:										
Nombre:												
Primer apellido:												
Segundo apellido:												
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:		Puntuación obtenida:										

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Calle y número:		Código Postal:	
Localidad:		Teléfono:	
Correo Electrónico:		Teléfono Móvil:	

**DATOS DEL DESTINO**

Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2010-2011 y 2011-2012
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2011-2012
	<input type="checkbox"/> Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
Plaza:	
Localidad:	
Provincia:	

**Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso**

<input type="checkbox"/> DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/> EXCEDENTE VOLUNTARIO

**Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:**

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
<input type="checkbox"/> SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/> REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA FORZOSA
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
<input type="checkbox"/> CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/> PROVISIONAL, QUE NUNCA HA OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/> EN PRÁCTICAS

En                      a                      de                      2012

**FIRMA DEL INTERESADO**

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES**  
**EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**CUERPO:**                      **DNI:**                      **APELLIDOS Y NOMBRE:**

**A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona**

<b>Código de localidad</b>		<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>								

**Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho**

	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
	En virtud de sentencia o recurso administrativo
	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

**Cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso**

**A quienes no participen en el procedimiento o no soliciten suficiente número de puestos vacantes se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades de servicio.**

**Indique los códigos de las provincias por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio**

<b>Ord</b>	<b>Ámb</b>	<b>Ord</b>	<b>Ámb</b>	<b>Ord</b>	<b>Ámb</b>	<b>Ord</b>	<b>Ámb</b>	<b>Ord</b>	<b>Ámb</b>	<b>Ord</b>	<b>Ámb</b>
1	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	2	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	3	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	4	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	5	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	6	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>
7	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	8	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	9	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	10	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	11	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	12	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>
13	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	14	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	15	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	16	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	17	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	18	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>
19	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	20	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	21	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	22	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	23	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	24	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>
25	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	26	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	27	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	28	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	29	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	30	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>
31	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	32	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	33	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	34	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	35	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	36	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>
37	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	38	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	39	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	40	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>	41	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>		

En                      a                      de                      2012

**FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA**

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES**  
**EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**CUERPO:                      DNI:                      APELLIDOS Y NOMBRE:**

**Códigos de las plazas que solicita**

Nº Orden	Plaza
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº Orden	Plaza
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

Nº Orden	Plaza
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	

En                      a                      de                      2012

**FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA**

## ANEXO III

## BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1. Antigüedad</p> <p>1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, en las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa. Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Por el tercer año: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto año y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p> <p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier puesto de inspección educativa. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad. .... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1. se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.3. Antigüedad en el Cuerpo.</p> <p>1.3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p> <p>1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1. o 1.2. A los efectos previstos en los subapartados 1.1., 1.2., 1.3.1. y 1.3.2., serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>2. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español. (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>2.1.1. Por poseer el título de Doctor ..... 2.1.2. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se haya exigido, al menos, 60 créditos..... 2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados ..... No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor. 2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado: .....</p>	<p>MÁXIMO 10 PUNTOS</p> <p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto)</p> <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 2.1.1.</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.</p> <p>Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado .....</p> <p>2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería .....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p> <p>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	<p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 2.1.1.</p> <p>Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p>2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza:</p>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>3. Formación y perfeccionamiento</p> <p>3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento de la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como por las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 10 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p> <p>Hasta 4,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa.</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>4. Otros méritos:</p> <p>4.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 1,0000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 Autores ..... hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 Autores ..... hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 Autores ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Más de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos</li> <li>- 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos</li> </ul>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 5 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En el caso de libros la siguiente documentación:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ejemplares correspondientes.</li> <li>• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li> </ul> </li> <li>En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas) que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión ( centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</li> <li>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</li> <li>-En el caso de revistas la siguiente documentación.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ejemplares correspondientes.</li> <li>• Certificación en que conste el número de ejemplares , lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> </ul> </li> <li>-En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas) que no sean difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión , centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</li> <li>-En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorado deberán ir acompañados por un informe en el cual, el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor,/es, fecha de la publicación y depósito legal.</li> </ul>
<p>4.2. Valoración del trabajo desarrollado. (Ver disposición complementaria tercera).</p> <p>4.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> <p>4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas .....</p> <p>Las fracciones de año de computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.</p> <p>4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.</p> <p>4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.</p> <p>4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.</p> <p>En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p> <p>0,7500 puntos</p> <p>0,5000 puntos</p> <p>0,7500 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1.</p> <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1.</p> <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1.</p> <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1.</p>
<p>4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño .....</p>	<p>3,000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## Primera.

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

## Segunda. Méritos académicos.

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

- Cuando se aleguen títulos obtenidos en el extranjero o que hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

## Tercera. Valoración del trabajo desarrollado.

Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 28 de diciembre de 2011, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.*

El Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, modificado por el Real Decreto 901/2010, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, pretende la implantación de la guía de prácticas correctas de higiene elaborada por el sector lácteo implicado y que afecta a las tres especies de aptitud lechera. Dada la complejidad y variedad de aspectos establecidos en dicha guía, se ha considerado necesario apoyar dicha implantación mediante asesoramiento técnico y certificación externa, subvencionando ambos aspectos mediante dos líneas de ayudas.

Las solicitudes para estas ayudas se presentarán, según está previsto en el artículo 11 del mencionado Real Decreto 1589/2009, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen las explotaciones de los programas objeto de las ayudas, a partir del día siguiente al de la publicación de las correspondientes convocatorias por las Comunidades Autónomas y, en todo caso, hasta el 30 de junio. Asimismo, en el artículo 13 se establece que la recepción de solicitudes, instrucción y resolución corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo dicho, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 118 del Texto Refun-

dido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## DISPONGO

## Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.

2. En la concesión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, modificado por el Real Decreto 901/2010, de 9 de julio, así como en la normativa que resulte de general aplicación.

## Segundo. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en la calle Tabladilla, s/n, 41071, de Sevilla, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada solicitud que presente cada entidad deberá corresponder a un único programa objeto de ayuda e incluirá al menos los datos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, completada con el dato de volumen de producción de leche/año para cada una de las explotaciones, y se acompañará de las autorizaciones individuales de todos los titulares de las explotaciones incluidos en el programa, que contendrán al menos los datos establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto.

3. La solicitud se acompañará de la documentación prevista en el artículo 11 y, en su caso, en el artículo 12 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

## Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de junio de 2012.

Cuarto. Cuantía y compatibilidad de las ayudas y costes subvencionables.

1. La cuantía y límites de las ayudas serán las establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

2. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objeto o finalidad, establezcan otros entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

3. Los costes subvencionables serán los establecidos en los artículos 7 y 9 del citado Real para el programa para la implantación de la guía mediante asesoramiento técnico y para los programas para la certificación externa de la implantación de las guías, respectivamente.

## Quinto. Financiación.

Las ayudas de esta convocatoria se financiarán de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la cuantía global máxima que se determine por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.



Sexto. Instrucción y resolución.

1. La instrucción corresponderá al Servicio de Producción Ganadera de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para resolver sobre la concesión de estas ayudas, debiéndose hacer constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

3. Según establece el artículo 20 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado a las personas interesadas la resolución expresa, estas podrán entender desestimada su solicitud.

Séptimo. Justificación de las subvenciones.

1. Los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, deberán hacer llegar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, antes del 1 de marzo de 2013, en papel y soporte digital, la documentación expresada en el artículo 16 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

2. Sólo serán admitidas las facturas emitidas en el período comprendido entre la fecha de solicitud y el 31 de diciembre de 2012.

Octavo. Controles e inspecciones.

Los controles e inspecciones serán los previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicación del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Huelva, reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal a don Felipe Albea Carlini.*

Resueltos los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm 177, de 8 de septiembre de 2011), mediante Resolución de esta Dirección General de Administración Local de 26 de octubre de 2011.

Habiéndose acreditado por el Ayuntamiento de Huelva la modificación del sistema de provisión del Puesto de Secretaría General a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Vista la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 20 de julio de 2011, por la que se resuelve el concurso ordinario convocado y posteriormente publicado mediante Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 2011 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de 23 de junio de 2011).

Considerando lo anterior y al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Formalizar el nombramiento definitivo de don Felipe Albea Carlini, con DNI núm. 28.677.277-A, en el puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento de Huelva (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se corrige la de 8 de noviembre de 2011, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre.*

Advertido error en la Resolución de 8 de noviembre de 2011 (BOE núm. 7, de diciembre de 2011), de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, según lo establecido en el art. 105 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

1.º Detraer la siguiente adjudicación de destino, con carácter definitivo, del Anexo I de la Resolución de 8 de noviembre de 2011, por no estar dicha plaza cubierta con funcionario titular, ya que el funcionario señalado se encuentra en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, por estar en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia.

Núm. orden: 321.

DNI: 24.261.340.

Apellidos y nombre: Porta Ruiz, Natividad.

Destino adjudicado: 1.ª I/I núm. 1 de Estepona.

Carácter: Definitivo.

Localidad: Estepona.

Provincia: Málaga.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente, que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de mayo de 2011 (BOE de 14 de junio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

## RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Vicente Castañeda Fernández Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Prehistoria» (DF3930), con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Cádiz, 10 de octubre de 2011.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, M.ª Paloma Braza Lloret.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de los funcionarios designados para la provisión de puestos vacantes de esta Universidad por el sistema de libre designación convocados por Resolución de 18 de abril de 2011.*

Habiéndose convocado por Resolución Rectoral de fecha 18 de abril de 2011 (BOJA núm. 13, de 10 de mayo de 2011), para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, una vez llevado a efecto el procedimiento señalado en dicha convocatoria, y en particular el trámite de audiencia a la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario, de acuerdo a lo que señala el párrafo noveno de aquella Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente:

Los puestos de Director Biblioteca Universitaria y Director Técnico del Área de Personal Docente, incluidos en la convocatoria que mediante esta Resolución se adjudican, con sistema de provisión por libre designación, se contemplaron en la RPT de 2005 mediante la cual se inició una reorganización en los Servicios Centrales de la Universidad de Sevilla, con la creación de Áreas de Trabajo lideradas por un Director Técnico.

En el Pacto por la Calidad de la Administración y Servicios y por la mejora de las condiciones de trabajo de su personal, suscrito por el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla y las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT el 21.11.2005, se definen las responsabilidades estratégicas y específicas de los puestos de Director Técnico (A29) así como su perfil funcional. Asimismo, en el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdos 6.1.1 y 6.1.2 del Consejo de Gobierno en fecha 22.7.2009, se establecen las competencias del Director de la Biblioteca Universitaria.

El puesto de Director del Área de Administración Electrónica se contempló en la RPT de 2010, con el perfil funcional definido en el antes citado Pacto por la Calidad de la Administración y Servicios para los puestos de Director Técnico.

Los citados puestos, de carácter directivo, tienen dependencia funcional directa del equipo de gobierno. En concreto, el puesto de Director de la Biblioteca Universitaria depende orgánicamente del Rector, el puesto de Director Técnico del Área de Personal Docente depende del Vicerrectorado de Profesorado y de la Dirección de Recursos Humanos, y el puesto de Director del Área de Administración Electrónica depende del Gerente, exigiéndose un alto grado de confianza, ya que deben garantizar la correcta implementación de los objetivos de la organización, contenidos en la política definida por el equipo de gobierno de la Universidad.

Deben igualmente, representar a las unidades que dirigen ante otras instituciones, cuando así le sea delegado por los cargos de los que dependen y asumir funciones de apoyo y coordinación en las materias competencia de los mismos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20.j) del Estatuto de la Universidad, ha resuelto:

Primero. Nombrar a los funcionarios que se indican para desempeñar los puestos de trabajo que se señalan a continuación, por gozar de la confianza de los cargos de los que dependen orgánicamente y por adaptarse los méritos y circunstancias alegados a las exigencias de los puestos que se convocan.

Director Área Administración Electrónica: Doña M.ª Dolores Muñoz Gómez.

Director Técnico Área Personal Docente: Doña Graciela Fernández-Bobadilla Coloma.

Director Biblioteca Universitaria: Doña Adela Valdenebro García de Polavieja.

Segundo. El plazo de toma de posesión de los citados puestos será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.*

Por causa sobrevenida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo, asimismo, con la delegación de competencias conferida por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 15 de septiembre de 2010, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### D I S P O N E

1. Nombrar Secretario Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía a don Miguel Jesús Sánchez Carmona.

2. Nombrar Secretario Suplente del citado Tribunal a don Alejandro Torres Ridruejo.

3. La presente Resolución que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA, podrá ser impugnada por los/las interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca un puesto de Coordinador Asistencial en el Servicio Provincial 061 de Granada.*

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, integrada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

#### C O N V O C A

Un puesto de Coordinación Asistencial en el Servicio Provincial 061 de Granada.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo. El Decreto 88/1994, de 19 de abril, aprobó sus Estatutos.

Conforme a su artículo 2, la Empresa Pública de «Emergencias Sanitarias» prestará la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan pro-

ducir secuelas graves y permanentes al individuo. Y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 de sus Estatutos, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias cooperará con la Consejería de Salud, cuando sea requerida para ello, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación de la atención sanitaria al enfermo urgente de la Comunidad Autónoma, así como en orden a cualesquiera otras actividades propias de dicha Consejería.

#### 1. Funciones principales del puesto.

En el Servicio Provincial del 061 de Granada, y bajo la dependencia de su Dirección Provincial, se establece este puesto de gestión de nivel intermedio entre la Dirección y los profesionales, para realizar las siguientes funciones:

a) Definir y desarrollar los objetivos y actividades del Servicio Provincial, siendo responsable ante el Director del Servicio Provincial del funcionamiento del servicio, coordinando y evaluando las actividades del mismo y de sus integrantes.

b) Será de su responsabilidad directa la organización, coordinación y supervisión de todo el personal del Servicio y de sus actividades asistenciales.

c) Asegurar el desarrollo del programa de actividad y control de calidad asistencial, así como la organización y control de actividades interniveles, de docencia e investigación.

d) Supervisar la prestación de los servicios asistenciales, asegurando la consecución y cumplimiento de estándares y resultados, el programa de evaluación de los procesos asistenciales bajo la coordinación de la Dirección Provincial.

e) Impulsar nuevos Programas específicos en EPES orientados a mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos.

f) Representación de la Dirección del Servicio Provincial ante los poderes públicos en ausencia de la Dirección Provincial.

g) Asumir, en su caso, aquellas funciones que le delegue el Director del Servicio Provincial.

#### 2. Competencias y requisitos:

##### Requisitos mínimos:

- Titulación: Licenciado/a en Medicina.
- Formación y conocimiento de las Emergencias Sanitarias y manejo de los Procesos Asistenciales claves en el ámbito de la urgencia y emergencia.
- Conocimiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía y/o Sistema Nacional de Salud.

##### Requisitos a valorar:

- Experiencia asistencial en Servicios de urgencia, emergencia y/o cuidados Críticos.
- Experiencia en Gestión de Servicios Sanitarios en el ámbito de la urgencia y emergencia.
- Experiencia de Proyectos de Investigación y procesos de acreditación de la Calidad.
- Formación en Gestión y coordinación de equipos de profesionales.
- Conocimientos de Inglés.
- Conocimientos de Ofimática.

##### Competencias que se valorarán:

- Orientación a Resultados y toma de decisiones.
- Orientación al Cliente externo e interno.
- Orientación al aprendizaje y a la mejora continua.
- Capacidad de gestionar personas.

## 3. Publicidad.

Esta Convocatoria se publicará en la página web de la entidad: [www.epes.es](http://www.epes.es).

Se remitirá al portal de empleo de la Consejería de Salud, así como a un medio de prensa escrita para su correspondiente difusión.

## 4. Proceso de selección.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitaria realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde su publicación en BOJA.

Los/as interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán remitir su Curriculum Vitae al siguiente correo electrónico [procesoselectivo@epes.es](mailto:procesoselectivo@epes.es) o por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidos a:

Proceso selectivo: Coordinador/a Asistencial.  
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.  
C/ Severo Ochoa, número 28.  
29590 –Campanillas– Málaga.

El proceso consistirá en el análisis y valoración curricular de todas las candidaturas recibidas. Se realizarán entrevistas personales y, en su caso, pruebas complementarias de evaluación de competencias si se considera necesario.

## 5. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de aplicación, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. Así mismo le indicamos que la finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la siguiente dirección:

Empresa Pública Emergencias Sanitarias  
Área de Desarrollo de Personas  
C/ Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía  
29590 Campanillas (Málaga)

Málaga, 20 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27.10.2003), y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA de 21.4.2005), y Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), el acuerdo

adoptado por la Mesa de Negociación de 11 de marzo de 2010 y aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 17 de marzo de 2010, y el Acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación del Personal Funcionario sobre criterios que deben regir en las convocatorias para la promoción interna suscrita con fecha 28 de marzo de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración General en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con el 52.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

**BASES DE CONVOCATORIA**

## 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOJA de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso-oposición, siendo previa la fase de oposición; el baremo para la fase de concurso así como los ejercicios de que consta la fase de oposición y su forma de calificación se especifican en el Anexo I y el temario sobre el que versarán los ejercicios, en el Anexo II.

1.4. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>.

1.6. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 de abril de 2012. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que, de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo en la Universidad de Córdoba, en Cuerpos o Escalas de Gestión adscritas al Subgrupo A2.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en tales Cuerpos o Escalas.

c) Estar en posesión de título Universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba.

3.2. Los aspirantes deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la documentación acreditativa de aquellos que no obren en su expediente personal, a excepción de la hoja de servicios que será incorporada de oficio por la Administración. La documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para la fase de concurso.

Los cursos de formación a los que se hace mención en el Anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportarse junto con la solicitud mediante fotocopia firmada por el interesado.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» consignarán: «Técnica de Gestión».

En el recuadro «Forma de acceso» de la solicitud, los aspirantes consignarán una P.

En el recuadro «Prueba de idioma», consignarán una X en la opción deseada, y, en caso afirmativo, marcarán una X en el idioma (inglés, francés o alemán) en que desean realizar la prueba.

3.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en el Registro Auxiliar de la misma, sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396), o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [pefectivos@uco.es](mailto:pefectivos@uco.es), con el asunto «avance solicitud/reclamación promoción interna PAS funcionario», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

3.5. Los derechos de examen serán de 43,64 euros para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248, a nombre de la Universidad de Córdoba.

A la solicitud se adjuntará el resguardo original del ingreso o transferencia efectuado. En ningún caso, la realización del

ingreso de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

3.6. Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en su solicitud expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria.

3.7. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos de los solicitantes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, en la que constarán nombre y apellidos de los/as solicitantes, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba. En dicha Resolución se nombrará el Tribunal y se determinarán la fecha, el lugar y la hora de realización del primer ejercicio.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación de admitidos, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la causa de la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Transcurrido el plazo anterior, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

### 5. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará formado por siete miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector y se anunciará de acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en la página web de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3, o por otras causas.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá con asistencia del Presidente y del Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, ya citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Estos asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores y ayudantes deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en la corrección, siempre que ello fuera posible.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio de esta Universidad, aprobado como Anexo V.2 del Presupuesto para el año 2011.

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la página web de la Universidad de Córdoba.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

## 7. Relación de aprobados.

7.1. Concluidos cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad de Córdoba, la relación de aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal fijará fecha, lugar y hora para la validación de conocimientos de idiomas (inglés, francés o alemán), que tendrá carácter opcional para los aspirantes.

Tras ello, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3. El Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final, constituida esta última por la puntuación total de ambas fases, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I, y la elevará al Rector.

7.4. Hasta tanto se puedan determinar por la Universidad los puestos a ofertar, los/as funcionarios/as que accedan a la Escala de Técnicos de Gestión tomarán posesión provisionalmente en el puesto de la Relación de Puestos de Trabajo que vinieran ocupando en el Cuerpo o Escala de origen, siempre que este se encuentre dentro del intervalo de niveles previsto en el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario de Administración y Servicios sobre RPT, Carrera Profesional y Promoción Interna de 11 de marzo de 2010 (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2010), garantizándose, en cualquier caso, el mínimo establecido en el mencionado acuerdo.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, estos deberán presentar en la Sección de Administración de Personal de la Universidad, los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o cuando del examen de ella se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la mencionada base, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones; ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba, mediante Resolución del Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho Boletín.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92.

Córdoba, 12 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

### ANEXO I

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

##### 1. Fase de oposición.

Constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo ambos eliminatorios:

###### Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referidas a la totalidad del temario (Bloque Común y Bloques Específicos). La duración del ejercicio será de dos horas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

###### Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico (a elegir por el aspirante entre los propuestos por el Tribunal –el Tribunal propondrá tantos supuestos prácticos como bloques específicos componen el temario–), debiendo responder el/la aspirante a las cuestiones que se planteen, incluida la realización práctica de actos, tareas o actividades adecuados al nivel de la Escala a la que se aspira; no obstante, si fuere preciso para la contestación del ejercicio, deberán hacer uso de las materias necesarias que se integren en el bloque común del temario. Para el desarrollo de la prueba los/as aspirantes podrán utilizar los materiales de consulta que previamente determine el Tribunal, lo que será anunciado con carácter previo a la realización de la misma. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas, y su calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Finalizada la realización del ejercicio, los aspirantes deberán comparecer ante el Tribunal en sesión pública y previa citación, para realizar las aclaraciones de las cuestiones que, relacionadas con el ejercicio, les pueda plantear el Tribunal. El tiempo máximo para este acto será de veinte minutos.

##### 2. Fase de concurso.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Aplicación del baremo:

1. Conocimientos de idiomas. Puntuación máxima: 10 puntos.

Con la duración que determine el Tribunal, el aspirante que así lo solicite acreditará sus conocimientos traduciendo, sin uso de diccionario, un texto de no más de 100 palabras en alguno de los siguientes idiomas (inglés, francés o alemán). La puntuación de este apartado se aplicará de forma gradual en función de la nota obtenida, coincidiendo con la citada calificación, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para su valoración.

2. Curso de formación. Puntuación máxima: 25 puntos.

Forma de puntuación:

a) 0,02 puntos por hora de formación.

b) Cursos impartidos como profesor: La puntuación por las horas de formación debidamente acreditadas se multiplicará por 1,5.

c) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de acceso a un determinado cuerpo o escala no serán objeto de valoración.

d) Los cursos en los que no conste su duración se valorarán con 0,1 puntos.

Cursos objeto de valoración:

Aquellos cuyo contenido esté relacionado con los puestos de la RPT de funcionarios y con la actividad del Área (Administración General) objeto del concurso, dentro de cualquier Plan de formación y/o perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas siguientes:

a) Los impartidos por la Universidad de Córdoba.

b) Los impartidos por el INAP, el IAAP y por cualquier institución sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos Institutos antes mencionados.

c) Los impartidos por las Universidades Públicas españolas.

d) Los cursos de formación externa autorizados de acuerdo con el Reglamento de Formación de la UCO con carácter previo a la convocatoria de cada concurso de traslado, serán objeto de valoración.

Excepcionalmente se podrán puntuar los cursos de formación impartidos por la UCO hasta 31 de diciembre de 2010, cuyo contenido esté relacionado con los puestos de la RPT de funcionarios y con la actividad del Área objeto de concurso, aunque no hubieran sido incluidos en los planes de formación, a propuesta de la Comisión de Valoración o Selección, previo informe de la Comisión de Formación.

3. Grado consolidado. Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación:

La posesión del grado 15 o inferior se valorará con 5 puntos, incrementándose 1 punto por cada grado superior consolidado.

4. Antigüedad. Puntuación máxima: 30 puntos.

4.1. Por antigüedad en la Administración Pública: Hasta 20 puntos.

4.2. Por la pertenencia al Cuerpo o Escala: 10 puntos.

4.1. Por la antigüedad en la Administración Pública.

Forma de puntuación:

4.1.a) Antigüedad en la Universidad de Córdoba: 0,8 puntos por año (12 meses) o fracción mensual de 0,066.

4.1.b) Antigüedad en otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por año (12 meses) o fracción mensual de 0,041.

4.2. Pertenencia al Cuerpo o Escala.

Forma de puntuación: Por la pertenencia a los correspondientes cuerpos o escalas desde el ingreso en la Administración Pública, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:



Subgrupo A1 (Grupo A antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,8 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,066.

Subgrupo A2 (Grupo B antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,7 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,058.

Grupo B: 0,6 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,050.

Subgrupo C1 (Grupo C antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,5 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,041.

Subgrupo C2 (Grupo D antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,4 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,033.

Grupo E: 0,3 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,025.

5. Trabajo desarrollado. Por la permanencia en el puesto desde que el que se concursa: Puntuación máxima 5 puntos.

Forma de puntuación: Se valorarán 0,5 puntos por cada año (12 meses) o fracción mensual de 0,042 de permanencia en el puesto.

En ningún caso se valorará en este punto 5 el tiempo de destino provisional en el desempeño de un puesto.

6. Titulación académica. Hasta 15 puntos.

Solo se tendrá en cuenta la mayor titulación de las que se posean. Forma de puntuación:

6.a) Por el título de Doctor: 15 puntos.

6.b) Por el título oficial de Máster: 14 puntos.

6.c) Por el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o Grado de profesiones reguladas o equivalente: 13 puntos.

6.d) Por el título de grado: 12 puntos.

3. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. El porcentaje para cada una de las fases del sistema selectivo será del 60% para la de oposición y 40% para la de concurso.

En consecuencia, la mera superación de la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.3, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los aspirantes por orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese este, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala que le da acceso a las pruebas selectivas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado octavo del Acuerdo de 28 de marzo de 2011, quienes superen las pruebas selectivas deberán seguir con aprovechamiento una actividad formativa sobre aquellas materias que se determinen por la Gerencia, dentro del Plan de Formación de la UCO.

## ANEXO II

### T E M A R I O

#### BLOQUE COMÚN

1. El Derecho de la Unión Europea: Concepto y caracteres. Fuentes normativas: Derecho originario y derecho derivado. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los países miembros. El Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea: La ciudadanía europea. La libertad de circulación de personas. La libertad de prestación de servicios.

2. La Administración Pública y los principios constitucionales de actuación administrativa. El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración y sus límites. El control de la discrecionalidad: La desviación de poder.

3. Los Reglamentos: Concepto y justificación. Reglamentos ejecutivos, independientes y de necesidad. El principio de jerarquía normativa. El principio de inderogabilidad singular de los reglamentos. Distinción entre reglamentos y actos administrativos.

4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Disposiciones y actos administrativos. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

5. El Espacio Europeo de Educación Superior: Regulación en la LOU.

6. La Universidad en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. La LAU: El Sistema Universitario Andaluz; principios y objetivos del sistema. La coordinación universitaria: Fines y objetivos.

7. La Universidad de Córdoba: Órganos de Gobierno y representación colegiados centrales: Funciones. Órganos de Gobierno unipersonales: Funciones. Régimen de delegación de competencias. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales de Facultades y Escuelas: Funciones. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos: Funciones.

8. Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de la Universidad de Córdoba.

9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. La igualdad en el ámbito de la Educación Superior. Las Unidades de Igualdad: La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: Organización y funcionamiento.

10. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Objeto, ámbito de la Ley y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. La Agencia Española de Protección de Datos.

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores: El Delegado de Prevención; el Comité de Seguridad y Salud.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA DE PERSONAL

1. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y promoción interna. La evaluación del desempeño. Derecho a la jornada, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. El código de conducta. Régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.

2. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): El Derecho a la negociación colectiva en el EBEP: Acuerdos y pactos. Representaciones unitarias y secciones sindicales. El derecho de reunión. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Las situaciones administrativas. La ordenación de la actividad profesional. Planificación de los recursos humanos y estructura del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Los Planes de Igualdad. La cooperación entre Administraciones Públicas.

3. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades para el personal docente e investigador de las Universidades.

4. Derechos retributivos: Regulación legal. El sistema de retribuciones del personal de la Universidad de Córdoba: Retribuciones del personal docente e investigador (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios. Las indemnizaciones por razón del servicio. El complemento de productividad y mejora de la calidad en los servicios para el PAS de Universidades Públicas de Andalucía: Niveles organizativos y contenidos asociados a cada nivel. Retenciones a cuenta del IRPF.

5. El Estatuto de los Trabajadores: El contrato de trabajo: Modalidades contractuales temporales; contratos a tiempo parcial y de relevo; suspensión y causas de extinción del contrato de trabajo.

6. Planificación y organización docente: La programación de la organización de las enseñanzas y los planes de docencia. El diseño de la plantilla docente y el control de docencia en la Universidad de Córdoba.

7. Personal docente e investigador funcionario: Clases. El acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y su procedimiento. La Comisión de Reclamaciones. El personal docente e investigador contratado: Modalidades de contratación laboral específicas. El acceso del PDI contratado y su procedimiento. La Comisión de Contratación.

8. La acción social en la Universidad de Córdoba.

9. Régimen General de la Seguridad Social: Inscripción de empresas. Afiliación y cotización. Acción protectora: Incapacidad Temporal: Concepto, requisitos para el acceso a la prestación y cuantía. Invalidez: Concepto, grados y requisitos para el acceso a la prestación. Maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia: Concepto y requisitos para el acceso a la prestación.

10. La jubilación del personal de la Universidad de Córdoba. Régimen General de la Seguridad Social y Régimen de Clases Pasivas del Estado: Tipos de jubilación y requisitos de acceso a la prestación. Normativa reguladora sobre incentivos a la jubilación voluntaria.

11. Régimen especial de la seguridad social de los funcionarios civiles del estado: MUFACE: Concepto y clases de prestaciones.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA ECONÓMICA

1. El régimen económico y financiero de las Universidades Públicas: LOU, LAU y Estatutos de la UCO.

2. El presupuesto: Concepto y naturaleza. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Prórroga de los presupuestos. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

3. El presupuesto de la Universidad de Córdoba: Estructura y contenido. El ciclo presupuestario en la UCO: Elaboración, aprobación, ejecución y control. Texto articulado. Documentos contables que intervienen en la ejecución.

4. Las tasas y precios públicos: Concepto y naturaleza. Tasas y precios públicos de la Universidad de Córdoba.

5. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y su desarrollo reglamentario: Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Exenciones. El lugar del hecho imponible. Devengo del impuesto. Base imponible. Sujetos pasivos. Tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto. Suspensión del impuesto. Infracciones y sanciones. La regla de prorrata en la Universidad. El IVA de la investigación.

6. El control de la actividad financiera pública. El control interno y el control externo: Concepto, órganos de control y modalidades.

7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación de la Ley. Subvenciones públicas: Beneficiarios y entidades colaboradoras: Requisitos y obligaciones. Procedimientos de concesión. Justificación. Efectos del incumplimiento de obligaciones. El reintegro.

8. El patrimonio Universitario: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. El patrimonio de la Universidad de Córdoba: Titularidad, administración y disposición.

9. Contabilidad analítica: Concepto y objetivos. Adecuación a las Universidades.

10. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Tipos contractuales. Contratación en el Sector Público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Régimen general de la invalidez. Capacidad y solvencia del empresario.

11. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (II): Expediente de contratación: Tramitación ordinaria y tramitación abreviada. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Adjudicación de los contratos: Selección del adjudicatario. Formalización de los contratos: Procedimiento abierto, procedimiento restringido y procedimiento negociado. Modificación y extinción de los contratos.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA CIENTÍFICA

1. El Espacio Europeo de Investigación. Los programas Marco de la Unión Europea.

2. La función investigadora de la Universidad y el fomento de la investigación. Estructuras universitarias para la actividad investigadora: Institutos, Departamentos y Grupos de Investigación. La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba. Las agregaciones estratégicas de Campus Universitarios.

3. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Disposiciones generales; Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación: Estrategia española de Ciencia y Tecnología y de Innovación. El personal investigador al servicio de las Universidades Públicas. Los agentes del Sistema.

4. El fomento de la investigación: Planes Nacional y Andaluz: Principios rectores.

5. El personal investigador en Formación. Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

6. Los proyectos de I+D en la Universidad de Córdoba: Su gestión. El Programa Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Córdoba.

7. El régimen económico y financiero de la investigación en las Universidades públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación de la Ley. Subvenciones públicas: Beneficiarios y entidades colaboradoras: Requisitos y obligaciones. Procedimientos de concesión. Justificación. Efectos del incumplimiento de obligaciones. El reintegro.

8. Los costes asociados a la actividad investigadora. Modelos de imputación de costes. Elegibilidad del gasto y justificación de las ayudas en proyectos nacionales y europeos.

9. Transferencia de resultados de investigación. Las empresas de base tecnológica y su regulación en la Universidad de Córdoba. La contratación en base al artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su regulación en la Universidad de Córdoba.

10. La protección de los resultados de la investigación: Los derechos de propiedad industrial e intelectual. Patentes, modelos de invención, obtención de especies vegetales y otros resultados de la investigación. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCO de 23 de mayo de 2008.

11. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y su desarrollo reglamentario: Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Exenciones. El lugar del hecho imponible. Devengo del impuesto. Base imponible. Sujetos pasivos. Tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto. Suspensión del impuesto. Infracciones y sanciones. La regla de prorrata en la Universidad. El IVA de la investigación.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA ACADÉMICA

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Enseñanzas y títulos: Títulos Universitarios. Los Títulos Oficiales. Estructura de las enseñanzas. El Doctorado.

2. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y modificaciones posteriores (I): Disposiciones generales; estructura de las enseñanzas oficiales; las enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

3. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y modificaciones posteriores (II): Verificación y acreditación de Títulos. Proceso de verificación de títulos oficiales. La memoria de verificación de títulos oficiales. Requisitos para la verificación de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

4. El acceso a la Universidad. Regulación legal. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas Españolas. Acuerdo de 11 de marzo de 2011 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

5. Las enseñanzas de Máster: Normativa básica interna para el desarrollo de Másteres Oficiales. Normas de permanencia y tipos de matrícula en los títulos Máster. R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado. Las Escuelas de Doctorado. Normativa interna de la Universidad de Córdoba.

6. R.D. 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título.

7. La homologación de títulos extranjeros de educación superior. La homologación de títulos extranjeros de Máster o Doctor.

8. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba. Normas de permanencia y tipos de matrícula en los títulos de Grado. Normas de reconocimiento y transferencia de créditos: Marco general y regulación en la Universidad de Córdoba. La admisión y el traslado de expediente en los Grados de la Universidad de Córdoba.

9. Estudios y Títulos Propios de la Universidad de Córdoba: Organización y régimen jurídico. Reconocimiento de créditos.

10. La acción de las Universidades en el extranjero. Los convenios de cooperación académica, científica y cultural. Los programas de intercambio. Movilidad estudiantil y su régimen académico. El Programa de Aprendizaje Permanente (PAP): Programa ERASMUS.

11. Las tasas y precios públicos: Concepto y naturaleza. Tasas y precios públicos de la Universidad de Córdoba: Régimen de pago y exenciones.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7

de octubre (BOJA de 27.10.2003), y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA de 21.4.2005), y Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), el acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación de 11 de marzo de 2010 y aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 17 de marzo de 2010, y el Acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación del Personal Funcionario sobre criterios que deben regir en las convocatorias para la promoción interna suscrito con fecha 28 de marzo de 2011, y con el fin de atender las necesidades de Personal de la Administración General en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con el 52.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba, por el sistema de promoción interna.

Del total de plazas convocadas se reservan dos plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%. La opción a las mismas habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOJA de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso-oposición, siendo previa la fase de oposición; el baremo para la fase de concurso así como los ejercicios de que consta la fase de oposición y su forma de calificación se especifican en el Anexo I y el temario sobre el que versarán los ejercicios, en el Anexo II.

1.4. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>.

1.6. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 de abril de 2012. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que, de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo en la Universidad de Córdoba, en Cuerpos o Escalas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2).

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en tales Cuerpos o Escalas.

c) Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Asimismo, los funcionarios del Grupo C2 que carezcan del título de Bachiller o equivalente, podrán tomar parte en estas pruebas siempre que tengan una antigüedad de 10 años en dicho Subgrupo o de 5 años y la superación y asistencia a un curso específico de formación, reconocido a estos efectos por la Universidad, según lo previsto en la disposición adicional novena del Reglamento General de Ingreso citado en la base 1.2.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera de la Escala Administrativa.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba.

3.2. Los aspirantes deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la documentación acreditativa de aquellos que no obren en su expediente personal, a excepción de la hoja de servicios que será incorporada de oficio por la Administración. La documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para la fase de concurso.

Los cursos de formación a los que se hace mención en el Anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportarse junto con la solicitud mediante fotocopia firmada por el interesado.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» consignarán: «Administrativa».

En el recuadro «Forma de acceso» de la solicitud, los aspirantes consignarán una P.

En el recuadro «Prueba de idioma», consignarán una X en la opción deseada, y, en caso afirmativo, marcarán una X en el idioma (inglés, francés o alemán) en que desean realizar la prueba.

3.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en el Registro Auxiliar de la misma sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396) o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [pefectivos@uco.es](mailto:pefectivos@uco.es), con el asunto «avance solicitud/reclamación promoción interna PAS funcionario», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

3.5. Los derechos de examen serán de 43,64 euros para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander Central Hispano número 0049 2420 38 2014628248, a nombre de la Universidad de Córdoba.

A la solicitud se adjuntará el resguardo original del ingreso o transferencia efectuado.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de los/las aspirantes.

3.6. Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar certificado del organismo competente en el que aparezca el porcentaje de discapacidad.

3.7. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos de los solicitantes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, en la que constarán nombre y apellidos de los/as solicitantes, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba. En dicha Resolución se nombrará el tribunal y se determinará la fecha, el lugar y la hora de realización del primer ejercicio.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación de admitidos, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Transcurrido el plazo anterior, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará formado por siete miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector y se anunciará de acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en la página web de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3, o por otras causas.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá con asistencia del Presidente y del Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, ya citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Estos asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores y ayudantes deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en la corrección, siempre que ello fuera posible.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio de esta Universidad, aprobado como Anexo V.2 del Presupuesto para el año 2011.

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la página web de la Universidad de Córdoba.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

#### 7. Relación de aprobados.

7.1. Concluidos cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad de Córdoba, la relación de aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse alegaciones, ante el tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal fijará fecha, lugar y hora para la validación de conocimientos de idiomas (inglés, francés o alemán), que tendrá carácter opcional para los aspirantes.

Tras ello, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3. El Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final, constituida esta última por la puntuación total de ambas fases, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I, y la elevará al Rector.

7.4. Hasta tanto se puedan determinar por la Universidad los puestos a ofertar, los/as funcionarios/as que accedan a la Escala Administrativa tomarán posesión provisionalmente en el puesto de la Relación de Puestos de Trabajo que vinieran ocupando en el Cuerpo o Escala de origen, siempre que este se encuentre dentro del intervalo de niveles previsto en el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario de Administración y Servicios sobre RPT, Carrera Profesional y Promoción Interna de 11 de marzo de 2010 (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2010), garantizándose, en cualquier caso, el mínimo establecido en el mencionado acuerdo.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, estos deberán presentar en la Sección de Administración de Personal de la Universidad, los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o cuando del examen de ella se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la mencionada base, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones; ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba, mediante Resolución del Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92.

Córdoba, 14 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## ANEXO I

### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

1. Fase de oposición.

Constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo

sólo una de ellas la correcta, referidas a la totalidad del temario (bloque común y bloques específicos). La duración del ejercicio será de 70 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la contestación de un cuestionario de carácter práctico tipo test con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. El número de cuestiones que pueden plantearse no será superior a veinte.

Para la realización de este ejercicio se propondrá a los aspirantes tantos cuestionarios como bloques específicos componen el temario, pudiendo elegir los aspirantes para su contestación el que consideren más oportuno. No obstante, si fuere preciso para la contestación del ejercicio deberán hacer uso de las materias necesarias que se integren en el bloque común del temario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Cada supuesto se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Fase de concurso.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Aplicación del Baremo:

1. Conocimientos de idiomas. Puntuación máxima: 10 puntos.

Con la duración que determine el Tribunal, el aspirante que así lo solicite acreditará sus conocimientos traduciendo, sin uso de diccionario, un texto de no más de 100 palabras en alguno de los siguientes idiomas (inglés, francés o alemán). La puntuación de este apartado se aplicará de forma gradual en función de la nota obtenida, coincidiendo con la citada calificación, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para su valoración.

2. Curso de formación. Puntuación máxima: 25 puntos.

Forma de puntuación:

a) 0,02 puntos por hora de formación.

b) Cursos impartidos como profesor: la puntuación por las horas de formación debidamente acreditadas se multiplicará por 1,5.

c) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de acceso a un determinado cuerpo o escala no serán objeto de valoración.

d) Los cursos en los que no conste su duración se valorarán con 0,1 puntos.

Cursos objeto de valoración:

Aquellos cuyo contenido esté relacionado con los puestos de la RPT de funcionarios y con la actividad del Área (Administración General) objeto del concurso, dentro de cualquier plan de formación y/o perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas siguientes:

a) Los impartidos por la Universidad de Córdoba.

b) Los impartidos por el INAP, el IAAP y por cualquier institución sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos Institutos antes mencionados.

c) Los impartidos por las Universidades Públicas Españolas.

d) Los cursos de formación externa autorizados de acuerdo con el Reglamento de Formación de la UCO con carácter previo a la convocatoria de cada concurso de traslado, serán objeto de valoración.

Excepcionalmente se podrán puntuar los cursos de formación impartidos por la UCO hasta 31 de diciembre de 2010, cuyo contenido esté relacionado con los puestos de la RPT de funcionarios y con la actividad del Área objeto de concurso, aunque no hubieran sido incluidos en los planes de formación, a propuesta de la Comisión de Valoración o Selección, previo informe de la Comisión de Formación.

3. Grado consolidado. Puntuación máxima; 15 puntos.

Forma de puntuación:

La posesión del grado 15 o inferior se valorará con 5 puntos, incrementándose 1 punto por cada grado superior consolidado.

4. Antigüedad. Puntuación máxima: 30 puntos.

4.1. Por antigüedad en la Administración Pública: hasta 20 puntos.

4.2. Por la pertenencia al Cuerpo o Escala: 10 puntos.

4.1. Por la antigüedad en la Administración Pública.

Forma de puntuación:

4.1.a) Antigüedad en la Universidad de Córdoba: 0,8 puntos por año (12 meses) o fracción mensual de 0,066.

4.1.b) Antigüedad en otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por año (12 meses) o fracción mensual de 0,041.

4.2. Pertenencia al Cuerpo o Escala.

Forma de puntuación: por la pertenencia a los correspondientes cuerpos o escalas desde el ingreso en la Administración Pública, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

- Subgrupo A1 (Grupo A antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,8 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,066.

- Subgrupo A2 (Grupo B antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,7 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,058.

- Grupo B: 0,6 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,050.

- Subgrupo C1 (Grupo C antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,5 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,041.

- Subgrupo C2 (Grupo D antes de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público): 0,4 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,033.

- Grupo E: 0,3 puntos por año completo (12 meses) o fracción mensual de 0,025.

5. Trabajo desarrollado. Por la permanencia en el puesto desde que el que se concursa: puntuación máxima 5 puntos.

Forma de puntuación: se valorarán 0,5 puntos por cada año (12 meses) o fracción mensual de 0,042 de permanencia en el puesto.

En ningún caso se valorará en este punto 5 el tiempo de destino provisional en el desempeño de un puesto.

6. Titulación académica. Hasta 15 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta la mayor titulación de las que se posean.

Forma de puntuación:

6.a) Por el título de Doctor: 15 puntos.

6.b) Por el título oficial de Máster: 14 puntos.

6.c) Por el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o Grado de profesiones reguladas o equivalente: 13 puntos.

6.d) Por el título de grado: 12 puntos.

6.e) Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 11 puntos.

6.f) Por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 8 puntos.

6.g) Por el título de Bachiller, Técnico especialista o equivalente: 7 puntos.

3. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. El porcentaje para cada una de las fases del sistema selectivo será del 60% para la de oposición y 40% para la de concurso.

En consecuencia, la mera superación de la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.3, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los aspirantes por

orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese este, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala que le da acceso a las pruebas selectivas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado octavo del Acuerdo de 28 de marzo de 2011, quienes superen las pruebas selectivas deberán seguir con aprovechamiento una actividad formativa sobre aquellas materias que se determinen por la Gerencia, dentro del Plan de Formación de la UCO.

## ANEXO II

### T E M A R I O

#### BLOQUE COMÚN

1. La Administración pública y los principios constitucionales de actuación administrativa.- El principio de legalidad.- El principio de jerarquía normativa.- El principio de inderogabilidad singular de los reglamentos. Distinción entre reglamentos y actos administrativos.

2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Disposiciones y actos administrativos. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

3. El Espacio Europeo de Educación Superior: Regulación en la LOU.

4. La Universidad en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades: El Sistema Universitario Andaluz: principios y objetivos del sistema.

5. La Universidad de Córdoba: Organos de gobierno y representación colegiados centrales: funciones. Organos de gobierno unipersonales centrales. Régimen de delegación de competencias. Organos de gobierno colegiados y unipersonales de Facultades y Escuelas: funciones. Organos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos: funciones.

6. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Córdoba.

7. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.- Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.- La igualdad en el ámbito de la Educación Superior.- Las Unidades de Igualdad: La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

8. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.- Objeto, ámbito de la ley y definiciones.- Principios de la protección de datos.- Derechos de las personas.

9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.- El derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud.- El Delegado de Prevención; el Comité de Seguridad y Salud.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA DE PERSONAL

1. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): objeto y ámbito de aplicación.- Clases de personal.- Derechos de los empleados públicos.- Derecho a la carrera profesional y promoción interna.- La evaluación del desempeño.- Derecho a la jornada, permisos y vacaciones.- Deberes de los empleados públicos.- El código de conducta.- Régimen Disciplinario.

2. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicios.- Las situaciones administrativas.- La oferta de empleo público. Ordenación de puestos de trabajo. Cuerpos y Escalas. Grupos de clasificación profesional. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.- Los Planes de Igualdad.

3. Planificación y organización docente: la programación de la organización de las enseñanzas y los planes de docencia.

4. Derechos retributivos: regulación legal.- El sistema de retribuciones del personal de la Universidad de Córdoba: retribuciones del personal docente e investigador (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios. Las indemnizaciones por razón del servicio. El complemento de productividad y mejora de la calidad en los servicios para el PAS de Universidades Públicas de Andalucía: niveles organizativos y contenidos asociados a cada nivel.

5. Personal docente e investigador funcionario: clases. El acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y su procedimiento. El personal docente e investigador contratado: modalidades de contratación laboral específicas. El acceso del PDI contratado y su procedimiento.

6. La acción social en la Universidad de Córdoba: disposiciones generales y modalidades de ayudas.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA ECONÓMICA

1. El régimen económico y financiero de las Universidades Públicas: LOU, LAU y Estatutos de la UCO.

2. El presupuesto de la Universidad de Córdoba: estructura y contenido. El ciclo presupuestario: elaboración, aprobación, ejecución y control. Texto articulado. Documentos contables que intervienen en la ejecución.

3. Las tasas y precios públicos: concepto y naturaleza. Tasas y precios públicos de la Universidad de Córdoba.

4. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y su desarrollo reglamentario: Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Exenciones. El IVA de la investigación.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación de la Ley. Subvenciones públicas: beneficiarios y entidades colaboradoras: requisitos para obtener esta condición. Procedimientos de concesión. El reintegro.

6. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Tipos contractuales. Contratación en el Sector Público: Expediente de contratación: tramitación ordinaria y tramitación abreviada. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Formalización de los contratos: procedimiento abierto, procedimiento restringido y procedimiento negociado.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA CIENTÍFICA

1. Estructuras universitarias para la actividad investigadora: Institutos, Departamentos y Grupos de Investigación. La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba. Las agregaciones estratégicas de Campus Universitarios.

2. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Disposiciones generales; Estrategia española de Ciencia y Tecnología y de Innovación. El personal investigador al servicio de las Universidades Públicas: modalidades contractuales y especialidades del personal funcionario. El personal investigador en formación. Los agentes del Sistema: tipos.

3. El fomento de la investigación: Planes Nacional y Andaluz: Principios rectores.

4. Los proyectos de I+D en la Universidad de Córdoba: su gestión. El Programa Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Córdoba.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación de la Ley. Subvenciones públicas: beneficiarios y entidades colaboradoras: requisitos y obligaciones. Procedimientos de concesión. El reintegro.

6. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y su desarrollo reglamentario: Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Exenciones. El IVA de la investigación.

#### BLOQUE ESPECÍFICO DEL ÁREA ACADÉMICA

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Enseñanzas y títulos: Títulos Universitarios.- Los Títulos Oficiales.- Estructura de las enseñanzas.- El Doctorado. Los títulos y enseñanzas propias de la Universidad de Córdoba: tipología.

2. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales: disposiciones generales; estructura de las enseñanzas oficiales; las enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

3. El acceso a la Universidad. Regulación legal. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Acuerdo de 11 de marzo de 2011, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

4. Las enseñanzas de Máster: Normativa básica interna para el desarrollo de Másteres Oficiales. Normas de permanencia y tipos de matrícula en los títulos Máster. El R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.- Las Escuelas de Doctorado.- Normativa interna de la Universidad de Córdoba.

5. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba. Normas de permanencia y tipos de matrícula en los títulos de Grado. Normas de reconocimiento y transferencia de créditos: marco general y regulación en la Universidad de Córdoba. La admisión y el traslado de expediente en los Grados de la Universidad de Córdoba.

6. Movilidad estudiantil y su régimen académico. El Programa de Aprendizaje Permanente (PAP): Programa ERASMUS.

7. Las Tasas y Precios Públicos: concepto y naturaleza.- Tasas y Precios Públicos de la Universidad de Córdoba: régimen de pago y exenciones.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Huelva, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Huelva ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de dicha entidad local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para su cobertura por concurso de méritos, dado que es el sistema normal de provisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Huelva estableciendo su cobertura por concurso de méritos entre habilitados de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes a su actual clasificación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en los procedimientos de amparo de derechos fundamentales de la persona en diversos recursos contencioso-administrativos que se citan.*

Habiéndose comunicado por parte de distintos Juzgados la interposición de recursos contencioso-administrativos de amparo de Derechos Fundamentales de la Persona, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos de amparo de Derechos Fundamentales de la Persona:

1.º Recurso núm. 923/2011, interpuesto por don Manuel Salvador Plaza, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

2.º Recurso núm. 920/2011, interpuesto por don Enrique Javier Callejas Galiano, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

3.º Recurso núm. 921/2011, interpuesto por don Francisco Javier Sevilla Alpáñez, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados ante si Juzgado correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Granada, 23 de diciembre de 2011.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de octubre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: SE/94/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de octubre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos, en el Sector SUP-12 «Campus Universitario».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 2011, y con el número de registro 5044, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de octubre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos, en el Sector SUP-12 «Campus Universitario» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación Puntual del PGOU del municipio de Bormujos, en el Sector SUP-12 “Campus Universitario”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El planeamiento general vigente en el término municipal de Bormujos es un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado definitivamente por Acuerdo de la CPOTU de fecha 1.12.1993.

El Plan Parcial del Sector SUP-12 se aprobó definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6.5.1999. Asimismo, el Estudio de Detalle 2, correspondiente a la manzana que contiene las parcelas 5 y objeto de esta modificación, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29.6.2000.

El Plan General vigente cuenta con Adaptación Parcial a la LOUA, en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de vivienda protegida, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7.7.2010.

Con fecha 20 de julio de 2011 y núm. de registro 37618, se recibe en esta Delegación Provincial el presente proyecto urbanístico debidamente diligenciado y el expediente administrativo solicitando su aprobación definitiva.

Con fecha 6 de octubre de 2011 es completado el expediente por parte del Ayuntamiento de Bormujos.

Segundo. El objeto del proyecto urbanístico de referencia es la modificación de las determinaciones establecidas por el planeamiento general vigente para las parcelas C5 y C6 del Sector SUP-12 “Campus Universitario”, con la finalidad de reactivar el mercado residencial, adaptando a la situación actual el producto inmobiliario previsto en dichas parcelas, mediante la adecuación de las características de la vivienda libre a las de vivienda protegida, ofreciendo unas viviendas libres asequibles, además de las correspondientes viviendas protegidas.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Cuarto. En el expediente constan los siguientes informes:

a) Telefónica de España, S.A.U., emite informe, con fecha 18.1.2010 emite informe, manifestando que para la demanda de vivienda del proyecto de referencia, se dispone de infraestructura canalizada para telefonía, adecuada a la normativa.

b) Gas Natural informa con fecha 21.1.2010 concluyendo que en la zona afectada por el proyecto de referencia es viable el suministro para el incremento de viviendas pretendido.

c) Sevillana Endesa, con fecha 12.2.2010 emite informe, en relación a la petición de incremento de potencia de 5503 kW derivada del incremento de la capacidad residencial del proyecto de referencia, en los siguientes términos:

- Que para dotar de energía eléctrica a las citadas parcelas de Bormujos, el promotor del mismo habrá de prever la infraestructura eléctrica necesaria; debiendo ejecutar las instalaciones de extensión y modificaciones necesarias, según RD 1955/2000 [...]

- Que para la potencia estimada necesaria, actualmente la capacidad de acceso a nuestra red de distribución, se encuentra en barras MT de subestación Aljarafe. Deberán realizar un nuevo simple circuito desde dicha subestación hasta las citadas parcelas, cerrando además con línea Universidad de subestación Aljarafe que discurre por la zona.

- No obstante, una vez estudiada la situación real de nuestra red de MT en la zona con respecto a la ubicación de las parcelas, para poder disponer de la potencia demandada y conectarse a la misma, sería necesario acometer una serie de adecuaciones en la red existente, que están vinculadas a las nuevas actuaciones de media tensión que se están realizando para el desarrollo de la futura subestación Ochuelo. Estas actuaciones están siendo estudiadas y en el menor tiempo se les comunicará.

d) Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.6.2011, que concluye que la presente modificación no debe someterse a la Evaluación Ambiental de Planes y Programas en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y además propone lo siguiente:

- Deberá recabarse informe sectorial de la Administración Hidráulica, dado el artículo 25.4 del RDL, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que la Administración Hidráulica emitirá informe sobre los actos, planes y ordenanzas de competencia autonómica y local que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, y cuando comporten nuevas demandas de recursos hídricos.

- Por otra parte, la Administración actuante, mediante solicitud, recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 41 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Sevillana Endesa, con fecha 11.1.2011 emite informe, en relación a la petición de incremento de potencia de 4800 kW derivada del incremento de la capacidad residencial del proyecto de referencia, en los siguientes términos:

- Cabe la posibilidad de ejecutar una reconfiguración de redes de media tensión en la zona, vinculadas a las nuevas actuaciones de media tensión que se están realizando para el desarrollo de la futura subestación “Ochuelos” para disponer de capacidad suficiente en la red de media tensión existente, línea “San Juan de Dios” de subestación “Aljarafe”.

- Los costes correspondientes a la reconfiguración de redes de media tensión ascienden a la cantidad de 133.384 €, IVA incluido. Dicha cantidad deberá hacerse efectiva, previo a la ejecución de los trabajos [...]

- Para el correcto desarrollo de la citada electrificación, deberán de prever la construcción de redes subterráneas de media tensión, centros de transformación y redes subterráneas de baja tensión.

f) Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, de fecha 11.7.2011, comunicando que la presente modificación deberá dar cumplimiento a los establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del PGOU de Bormujos que clasificaba el sector SUP-12 "Campus Universitario".

g) Informe de Aljarafe, de fecha 12.7.2011, que concluye que la garantía de los Servicios Hidráulicos de abastecimiento y saneamiento para la presente modificación queda condicionada al cumplimiento de los compromisos reflejados en el Convenio suscrito entre esta empresa y el Promotor/Propietario que se resumen a continuación:

- Para la tramitación y aprobación de la presente modificación se requiere Informe de Viabilidad de Aljarafe, con carácter preceptivo y previo.

- Se acuerda establecer los siguientes condicionantes técnicos, económicos y administrativos, derivados de la normativa de aplicación:

1. El propietario/promotor ejecutará por su cuenta y a su cargo todas las instalaciones propias y/o interiores, tanto de suministro y distribución de agua potable, como de recepción de vertidos y transporte de aguas residuales y pluviales, así como las conexiones y enlaces desde esas instalaciones hidráulicas interiores de la promoción a los sistemas hidráulicos a cargo de Aljarafe.

2. Con anterioridad a la ejecución de cualquier infraestructura hidráulica, el promotor/propietario presentará ante Aljarafe proyecto para obtener conformidad de la empresa, que también supervisará su ejecución y autorizará su puesta en servicio.

3. Conjuntamente con el proyecto mencionado, el promotor/propietario presentará Solicitud de Concesión de Acometida para los servicios de abastecimiento y saneamiento.

4. El promotor/propietario se obliga frente a Aljarafe verificar el pago de los Derechos de Acometida.

h) Informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 25.7.2011, informando que en el término municipal de Bormujos no existe afección a vías pecuarias.

i) Informe de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21.9.2011, en base al artículo 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que concluye que se emite Informe Favorable Condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Los terrenos incluidos en el ámbito de la presente modificación no afectan al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre y policía.

2. Estos terrenos no son inundables.

3. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitió informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos, siempre que la entidad supramunicipal responsable de la gestión integral de los abastecimientos en alta que conforman la unidad de demanda urbana de Mancomunidad del Aljarafe considere que el incremento de consumo planteado pueda ser asumible por el Sistema de Abastecimiento.

4. Se establecen condicionantes y características técnicas para las Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.

5. El documento de la presente modificación debe contener una evaluación económica que incluya una valoración de los costes necesarios para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas del sector y sus conexiones a las redes generales de abastecimiento y saneamiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Bormujos para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta, en líneas generales, en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación.

El proyecto deberá incluir una evaluación económica que incluya una valoración de los costes necesarios para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas del sector y sus conexiones a las redes generales de abastecimiento y saneamiento, tal como el Informe de la Consejería de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21.9.2011, establecía en su condicionado.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el documento Modificación Puntual del PGOU del municipio de Bormujos, en el Sector SUP-12 «Campus Universitario», aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha 7 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 0.1. Naturaleza de las presentes normas.

Dada la especificidad de sus determinaciones, el carácter restringido de su ámbito de aplicación y la compatibilidad con las normas urbanísticas existentes, el presente articulado se integra en forma de anexo a la normativa urbanística que contiene el Plan general de Ordenación Urbanística del municipio de Bormujos, en relación al Anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación del PGOU a la LOUA.

Artículo 0.2. Ámbito territorial. Objetivos. Vigencia.

1. Su ámbito de aplicación se circunscribe a los terrenos cuya delimitación se refleja en el plano correspondiente y se clasifican como suelo urbano no consolidado, hasta que se realicen las cesiones correspondientes y se urbanice complementariamente, cuando devendrá en suelo urbano consolidado.

2. El objetivo de esta normativa es regular el desarrollo urbanístico de la innovación de planeamiento que se promueve.

3. La vigencia de las presentes normas es indefinida, salvo modificación.

Artículo 0.3. Contenidos, documentación y criterios.

1. Los documentos que constituyen este documento son:

- Memoria Informativa.
- Memoria de ordenación.
- Planos de información.
- Planos de ordenación.
- Normas urbanísticas.

2. Contenido de los distintos documentos.

Los distintos documentos de esta modificación de planeamiento integran una unidad cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden a conseguir el mejor cumplimiento de los objetivos generales mencionados en el preámbulo.

Para la interpretación de dichos documentos se seguirán los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la Ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) Los Planos de Información tienen carácter informativo de la situación actual, tanto del medio físico como de las infraestructuras existentes y también de las determinaciones que afecten de la legislación sectorial.

c) Los Planos de Ordenación tienen carácter preceptivo.

d) Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito de la modificación de todos estos aspectos se desarrollan en los siguientes títulos de este documento.

Artículo 0.4. Terminología de conceptos urbanísticos.

Todos los conceptos que se utilicen en este articulado tendrán el mismo significado que las que están contempladas en la normativa del Plan General de Bormujos, y en su defecto según lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos que la desarrollan o son de aplicación supletoria.

Artículo 0.5. Clasificación y calificación del suelo.

La aprobación del presente instrumento de planeamiento determina la vinculación legal de los terrenos clasificados como suelo urbano, consolidado actualmente, que devienen en suelo urbano no consolidado, conforme al régimen establecido en el artículo 45 de la LOUA.

Se mantiene la calificación de las parcelas C5 y C6 del sector SUP-12 del PGOU de Bormujos, y se establecen como mejoras de la actuación, la mejora de sistemas generales y locales, y la suficiencia de las infraestructuras de instalaciones y sistemas viarios y aparcamientos existentes y previstos.

El desarrollo de la actuación podrá ajustar las superficies y límites, así como parámetros de forma justificada siempre que no exista un desfase mayor del 10% de la superficie total.

## TÍTULO II

### ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA CAMPUS UNIVERSITARIO

#### CAPÍTULO 1

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector S.U.P.-12 «Campus Universitario» del P.G.O.U. de Bormujos, con la delimitación que consta en los planos del Plan.

Artículo 2. Vigencia y modificación.

1. El Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por modificación el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, creación o anulación de viales y cualquier otro parámetro del Plan Parcial que altere la ordenación que no esté previsto en estas Ordenanzas.

Artículo 3. Documentación e interpretación.

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero.

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Planos de Información: Tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

c) Planos de Proyecto: Tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

d) Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Plan de Etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

f) Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

g) Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

## CAPÍTULO 2.

Régimen urbanístico del suelo. Calificación del suelo.

Artículo 4. Las zonas en las que se califica el suelo del Plan Parcial son las que se definen en los artículos siguientes. Su localización espacial se contiene en el Plano correspondiente de Ordenación de Plan Parcial.

Artículo 5. Zona Residencial Colectiva.

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: residencial colectiva, tanto libre como vivienda protegida.

Artículo 6. Zona Residencial Unifamiliar.

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: residencial unifamiliar.

Artículo 7. Zona Alojamiento Comunitario.

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: alojamiento comunitario.

Artículo 8. Zona Terciaria Exclusiva.

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: usos terciarios.

Artículo 9. Zona Sanitaria.

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: sanitario.

Artículo 10. Zona Docente Universitaria.

1. Uso y dominio privado.
2. Uso dominante: educativo nivel universitario.

Artículo 11. Zona Social.

1. Uso y dominio público.
2. Uso dominante: sanitario y administrativo.

Artículo 12. Zona Escolar.

1. Uso y dominio público.
2. Uso exclusivo: educativo.

Artículo 13. Zona Deportiva.

1. Uso y dominio público.
2. Uso exclusivo: deportivo.

Artículo 14. Zona de Servicios de Infraestructura.

1. Uso y dominio público.
2. Uso exclusivo: infraestructuras.

Artículo 15. Zona de Áreas Libres.

1. Uso y dominio público.
2. Uso exclusivo: áreas libres.

Artículo 16. Zona de Viario.

1. Uso y dominio público.
2. Uso exclusivo: viario rodado y peatonal.

## CAPÍTULO 3

Normas generales de uso y de edificación

### I. CONDICIONES DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 17. Protección para el uso viario.

1. Las obras sobre solares deberán estar valladas sin sobrepasar las alineaciones públicas establecidas en el Plan Parcial. El vallado deberá tener al menos 2 m. de altura y cuando exista una edificación a menos de 6 m. de distancia deberá ser opaco y resistente a los impactos, solo permitiéndose el vallado de tela metálica mallada cuando estén a mayor distancia.

2. Cuando esté debidamente justificado y así conste en la licencia municipal de obras, se podrán ocupar espacios públicos del viario. En este caso se dispondrá siempre de una señalización adecuada en calzadas de tráfico rodado con señales luminosas nocturnas y vallas reflectantes.

Asimismo, en los casos que exista peligro de caída de materiales se dispondrá además de las medidas de seguridad de la propia edificación, de un paso peatonal cubierto con tablas a lo largo del acerado colindante con la obra.

3. Será de aplicación el artículo 80 sobre vallado de obras de la Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo II del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

Artículo 18. Accesos.

1. Los accesos de las obras deberán estar claramente señalados con placas de tráfico o señales luminosas desde una distancia mínima de 20 m.

2. No se podrá ocupar la calzada rodada, salvo que así se previese en la licencia de edificación, con vallas, tablas, etc., para facilitar la entrada en la obra. En los acerados se señalará la entrada a las obras de los vehículos necesarios y se establecerá la protección necesaria para mantener el tráfico de peatones con las mínimas interferencias.

3. Los desperfectos causados por los accesos a obras en las vías públicas deberán ser los mínimos posibles y estar subsanados por completo previamente a la petición de licencia municipal de ocupación.

Artículo 19. Conexión con las redes del servicio.

En cualquier obra de conexión con una de las redes de infraestructura que estuviesen en servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias que impidan el corte temporal del mismo a otros usuarios, con la obligación de la reposición a su estado primitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

### II. CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS

Artículo 20. Normas generales de edificación.

Será de aplicación lo determinado en el Capítulo II (Normas de Edificación) del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Urbana del Municipio de Bormujos, salvo en aquellos aspectos que puedan entrar en contradicción con las normas particulares establecidas en estas Ordenanzas.

Artículo 21. Normas generales de uso.

Los usos pormenorizados del suelo y la edificación, que se determinan en las respectivas Ordenanzas Particulares de zona, se regirán por lo determinado en el Título V (Regulación de Usos) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Bormujos.

Los usos compatibles podrán ocupar como principal o exclusivo parcelas o manzanas siempre que se justifique la ubicación de dicho uso y su necesidad o conveniencia. También se deberá justificar la no alteración del carácter de la estructura urbana definida en la zonificación del Plan Parcial.

Artículo 22. Normas generales estéticas.

1. De la edificación:

a) En el tratamiento de las edificaciones, y de los espacios libres no se establecerán diferencias entre zonas a fachadas principales o traseras.

b) Todos los cuerpos contruidos sobre cubierta de los edificios, tales como castilletes de escalera y ascensores, depósitos de agua, torres de refrigeración y chimeneas deben quedar eficazmente ocultos, de forma que no puedan ser vistos desde los espacios públicos.

c) Los espacios de parcela libres de edificación deberán ser ajardinados, al menos en un 25% de su superficie, admitiéndose pérgolas, no cubiertas o cubiertas con elementos ligeros: toldos, parras, ramillones, tejas, sin que dicha cubrición compute como superficie construida u ocupación de parcela, siempre que se destine a esparcimiento o aparcamiento.

2. De los cerramientos de parcelas: Los cerramientos, bien sean de parcela de uso privado o de uso público (en caso de que queden vallados), se regirán por las siguientes condiciones:

a) En los frentes a viales, así como en las separaciones y linderos interiores, su altura máxima será de 2,50 m.

b) Los cerramientos estarán formados por vegetación, viva o seca, pudiendo llevar, como máximo, un murete macizo de ochenta centímetros (0,80 m.) de alto sobre rasante de la calle en su caso, o del terreno, con pilares, postes o machones. Entre ellos, cerramiento de malla metálica necesariamente cubierta por vegetación, viva o muerta.

#### CAPÍTULO 4

##### Ordenanzas particulares de la zona

##### Zona Residencial Colectiva

Artículo 23. Condiciones de Desarrollo.

La Innovación establece la ordenación pormenorizada de la actuación, no siendo necesario ningún desarrollo urbanístico posterior. No obstante, si se modifican las áreas de movimiento establecidas, será obligatoria la tramitación de Estudio de Detalle. En caso de necesidad de tramitación, sus objetivos mínimos serán:

- Los establecidos en los apartados b), d) en su caso, y e) del artículo 21 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

- Establecer las alineaciones interiores de los bloques de edificación.

- Reajustar las alineaciones de las áreas libres públicas previstas por el Plan Parcial al conjunto de la ordenación establecida para el Estudio de Detalle, manteniendo su funcionalidad y superficie y un estricto respeto a las condiciones mínimas de diseño del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Igualmente, se exige en aquellos casos en que el proyecto de edificación no abarque una manzana completa, salvo que la ordenación previa esté establecida.

Artículo 24. Condiciones de parcela.

Parcela mínima: El 25% de cada una de las manzanas calificadas.

Artículo 25. Condiciones de la edificación.

1. La tipología de la edificación será en bloque, cerrado o abierto.

2. Longitud máxima continua de bloque: 120 m.

3. Retranqueos mínimos.

a) No se exigen a las alineaciones públicas.

b) A otros linderos de parcela: 3 m. Dentro del área de movimiento establecida en las respectivas manzanas no serán necesarios los retranqueos laterales, manteniéndose la volumetría tipo U prevista.

4. Ocupación máxima sobre parcela neta: 80%.

5. Edificabilidad máxima: Será para cada manzana la superficie edificable definida en las tablas del plano de zonifica-

ción, salvo modificación de PGOU, por la que se aplicará ésta, con las medidas compensatorias correspondientes.

6. Altura máxima: 5 plantas más ático retranqueado y 18,50 m. en frente de fachada. El ático tendrá un retranqueo de tres metros mínimo a todas aquellas fachadas que den frente a alineaciones públicas de viario rodado, con una altura máxima de 3,50 m.

Para el cómputo de la altura máxima se tomará la rasante del viario o área libre que constituye el frente principal de la parcela, si bien, en caso de que la edificación esté retranqueada con respecto a la alineación pública, la rasante será la del terreno resultante del proyecto, colindante con la edificación, no teniéndose en cuenta para ello las rampas de acceso a la planta sótano.

Las referencias a la planta baja o sótano se estimarán con respecto a la rasante mencionada.

En caso de parcelas que den frentes opuestos a un viario y a espacio libre de edificación la rasante de cómputo de la altura máxima será la del viario que se considerará frente principal. Se considera planta baja la que tenga su cota hasta + 1,50 m. respecto de la rasante, pudiéndose hasta esta cota conformarse el sótano-semisótano, sin computar edificabilidad sobre rasante.

7. Distancia mínima entre edificaciones: Para ambas subzonas las condiciones serán:

a) Entre paramentos que sean ambos fachadas, la distancia será como mínimo  $\frac{3}{4}$  de la altura de la edificación más alta.

b) Entre paramentos de los que uno sea fachada principal y el otro un lateral del bloque, será como mínimo  $\frac{1}{2}$  de la altura de la edificación más alta.

c) Dentro del área de movimiento establecida en las respectivas manzanas no serán necesarios los retranqueos laterales, manteniéndose la volumetría tipo U prevista.

Artículo 26. Condiciones de uso.

1. Uso dominante: Vivienda colectiva, tanto libre como protegida.

2. Usos compatibles:

- Comercio.
- Alojamiento comunitario.
- Recreativos.
- Oficinas.
- Restauración hostelería.
- Servicios ciudadanos.

Los usos compatibles no superarán la edificabilidad de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicada a la totalidad de la manzana.

3. Usos complementarios: Aparcamiento en la proporción de una plaza por cada vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup>c de otros usos.

4. Usos prohibidos: Aquellos no definidos como dominantes, compatibles o complementarios.

5. Las plantas sótano o semisótano se destinarán obligatoriamente a usos de garaje, trasteros o locales de instalaciones.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 23 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Gerontología Social, S.L., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Gerontología Social, S.L., ha sido convocada huelga para el día

3 de enero de 2012, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Barbate (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa, en la localidad citada, presta un servicio esencial para la comunidad cual es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Barbate, además de atender a personas dependientes en los grados de dependencia severa y gran dependencia, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la representación de los trabajadores, la empresa y el Ayuntamiento, tras la asistencia de todos al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Gerontología Social, S.L., que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate (Cádiz), la cual se realizará el día 3 de enero de 2012.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa o entidad prestadora del servicio, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

*ORDEN de 27 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa GSC, S.A., Benalmádena, que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Benalmádena (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el comité de empresa de GSC, S.A., Benalmádena, en nombre y representación de los trabajadores, los cuales prestan el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Benalmádena (Málaga), ha sido convocada huelga a partir de las cero horas del 5 de enero de 2012 hasta las veinticuatro horas del 7 de enero de 2012, que afecta a los trabajadores del centro de trabajo situado en Benalmádena.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Benalmádena, teniendo la naturaleza de un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa GSC, S.A., Benalmádena, que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Benalmádena (Málaga), la cual se iniciará a las cero horas del 5 de enero de 2012 hasta las veinticuatro horas del 7 de enero de 2012.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS

- El 100% del servicio diario de recogida de residuos sólidos urbanos en hospitales, centros de salud asistenciales, residencias de mayores y mercados.
- El 30% del servicio ordinario de recogida de residuos sólidos urbanos.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena las transferencias de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, en concepto de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, correspondientes al ejercicio 2011.*

La Orden de la Consejería de Empleo, de 24 de noviembre de 2011, por la que se regula la distribución de las trans-

ferencias a los Ayuntamientos andaluces para Nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos destinados a dicha finalidad.

En su artículo 5 de la Orden se recoge el importe asignado a cada provincia y en el Anexo la correspondiente a los municipios seleccionados de la provincia.

En el artículo 6 se indica que, por la Delegación Provincial de Empleo en cada provincia se hagan efectivas las transferencias en un solo pago para cada Ayuntamiento.

En la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de septiembre de 2009, publicada en BOJA núm. 187, del 23 de septiembre, se delegan competencias en materia de coordinación de políticas migratorias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

En base a lo anterior y a la propuesta formulada por el Secretario General

### SE RESUELVE

Primero. Que sean ordenadas las transferencias a los municipios seleccionados de la provincia de Cádiz, en la cantidad de 140.796,00 € (ciento cuarenta mil setecientos noventa y seis euros), en concepto de Nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, para cada uno de los municipios y en las cuantías que se recoge en Anexo a esta resolución.

Segundo. La aprobación con cargo a la aplicación 0.1.14.00.18.11.461.02.31J.5, del gasto correspondiente a las transferencias resultantes, y que se hagan efectivas a los Ayuntamientos, en un solo pago.

Tercero. Que dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de servicios municipales, los documentos de pagos correspondientes se efectúen en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contado a partir de la materialización del pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a esta Delegación Provincial de Empleo en Cádiz y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la FAMP. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 14 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.



## A N E X O

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
Algeciras	15.636,00
Barrios (Los)	10.696,00
Cádiz	11.729,00
Conil de la Frontera	10.023,00
Chiclana de la Frontera	10.494,00
Jerez de la Frontera	12.309,00
Jimena de la Frontera	11.693,00
Línea de la Concepción (La)	11.378,00
Puerto de Santa María (El)	12.316,00
Puerto Real	12.003,00
San Fernando	10.014,00
San Roque	12.505,00
TOTAL	140.796,00

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de la provincia de Granada, con cargo al Fondo Autonómico de Inmigración.*

La Orden de 24 de noviembre de 2011, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos andaluces, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 6, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a esta Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

Visto el artículo 3.b) del Decreto 90/1993, de 13 de julio, que dispone que son funciones de los Servicios, entre otras, elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior.

En virtud de cuanto antecede, evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

## R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de 187.275,00 €, correspondientes a las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración del inmigrante, en la provincia de Granada, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de noviembre de 2011, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo al crédito de 1.317.821,00 € de la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.18.00.461.02.31J.6 y al crédito de 406.321,00, de la aplicación presupuestaria 1.1.14.00.18.00.461.02.31J.4.2010, programa presupuestario «Coordinación de Políticas Migratorias» del ejercicio 2011, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Granada y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidas en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y el Protocolo de Acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## A N E X O

## FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN 2011

Ayuntamiento	Importe (euros)
Albuñol	13.203,00
Alhama de Granada	11.964,00
Almuñécar	11.642,00
Arenas del Rey	8.962,00
Armillá	12.363,00
Baza	11.909,00
Cenes de la Vega	5.000,00
Gabias (Las)	10.738,00
Granada	13.078,00
Gualchos	12.287,00
Huétor Tájar	10.973,00
Jete	5.869,00
Loja	9.687,00
Molvizar	9.605,00
Motril	13.003,00
Polopos	11.949,00
Zafarraya	9.747,00
Vegas del Genil	5.296,00
TOTAL	187.275,00

Granada, 14 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 696/2010 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 27 de diciembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. TRECE DE SEVILLA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 696/2010, INTERPUESTO POR LA UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO) Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado número 696/2010 interpuesto por la Unión Sindical Obrera (USO), contra la Resolución SC 162/2010, de esta Dirección General, de 1 de junio de 2010, por la que se dictan instrucciones sobre la confección de nóminas para la aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 27 de diciembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 696/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «La Alcaldesa-San Roque».*

Expte. MO/00635/2010.

Visto el expediente núm. MO/00635/2010 del deslinde parcial del monte público «La Alcaldesa-San Roque», código

de la Junta de Andalucía CA-11066-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, resultan los siguientes:

**HECHOS**

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «La Alcaldesa-San Roque» surge ante la necesidad de determinar el número y perímetro de los posibles enclavados existentes en el monte al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha de 9 de noviembre de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 245, de fecha 27 de diciembre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 255, de fecha 31 de diciembre de 2010.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de abril de 2011, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2011, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de fecha 7 de marzo de 2011, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque. Para ello se tomó como base de trabajo las escrituras correspondientes a la compra del citado monte por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las escrituras presentadas por los particulares interesados.

4. Durante el día 5 de abril del 2011, se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocándose un total de 4, 16 y 32 piquetes de deslinde en los enclavados A, B y C respectivamente, sumando un total de 52 piquetes de deslinde.

5. En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las manifestaciones efectuadas por don Gonzalo Recarte Casanova (en representación de Alcarrus, S.L., y don Estanislao Urquijo Rubio.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna por parte de los interesados, pero si habiéndose hecho constar en el acta «no conformidad» con las decisiones adoptadas por parte de alguno de los arriba referenciados.

7. Con fecha de 28 de septiembre de 2011 se evacuó Informe del Gabinete Jurídico Provincial al presente expediente de deslinde, y en el que establece en su punto quinto: «Por todo lo expuesto, se aprecia que se ha seguido el procedimiento legamente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público, informándose el expediente favorablemente».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

**NORMAS**

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

## RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial del monte público «La Alcaldesa-San Roque», código de la Junta de Andalucía CA-11066-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º En el monte público existen un total de 3 enclavados, siendo los datos registrales los siguientes:

ENCLAVADO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	PROPIEDAD
A	559	138	114	8619	ROCÍO URQUIJO NOVALES
B	1227	394	223	7030	MARÍA PILAR URQUIJO EULATE JUAN IGNACIO URQUIJO EULATE MARÍA ASUNCIÓN URQUIJO EULATE MARÍA BLANCA URQUIJO EULATE MARÍA DE LA PALOMA URQUIJO EULATE ESTANISLAO AGUILAR URQUIJO BRUNO AGUILAR URQUIJO MAGDALENA SOFÍA AGUILAR URQUIJO MARÍA DEL DULCE NOMBRE AGUILAR URQUIJO MAURO AGUILAR URQUIJO
C	943	285	84	6643	ALCARRUS S.L.

Estas fincas se encuentran enclavadas en las siguientes fincas registrales, adquiridas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la escritura de compra-venta de 12 de enero de 1990:

ENCLAVADO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
A y B	8	3	10	2199
C	287	62	18	1538

Una vez sea firme la Orden de Aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte público: «La Alcaldesa-San Roque».  
Pertenece: Comunidad Autónoma de Andalucía.  
Término municipal: San Roque.  
Superficies:

ENCLAVADO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
A	8.731,28
B	12.282,78
C	11.152,60

El registro topográfico del expediente MO/00635/2010 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/00635/2010  
COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S  
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

ENCLAVADO A		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1A	286597,961	4017290,928
2A	286580,074	4017208,718
3A	286675,233	4017180,474
4A	286694,718	4017270,832

ENCLAVADO B		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1B	287227,949	4016994,422
2B	287185,787	4016980,852
3B	287115,921	4016945,559
4B	287127,415	4016908,580
5B	287147,000	4016895,021
6B	287140,644	4016875,506
7B	287124,181	4016825,546
8B	287092,278	4016726,589
9B	287089,009	4016719,313
10B	287097,754	4016720,327
11B	287105,064	4016723,550
12B	287122,844	4016772,792
13B	287151,785	4016848,612
14B	287169,906	4016883,991
15B	287188,945	4016895,201
16B	287257,681	4016929,714

ENCLAVADO C		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1C	286468,57	4016789,73
2C	286435,53	4016800,10
3C	286391,56	4016811,65
4C	286368,99	4016812,20
5C	286352,03	4016813,86
6C	286343,96	4016813,69
7C	286313,39	4016802,11
8C	286312,61	4016801,07
9C	286308,58	4016801,13
10C	286304,67	4016796,38
11C	286301,45	4016796,24
12C	286288,82	4016788,44
13C	286284,10	4016783,83
14C	286281,61	4016777,84
15C	286276,72	4016769,51
16C	286280,98	4016753,76

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
17C	286294,70	4016744,27
18C	286302,63	4016739,37
19C	286311,72	4016739,51
20C	286322,76	4016737,11
21C	286333,24	4016732,39
22C	286352,69	4016732,56
23C	286371,34	4016735,43
24C	286390,33	4016739,08
25C	286423,79	4016748,93
26C	286451,68	4016763,20
27C	286465,59	4016774,83
28C	286466,36	4016777,34
29C	286466,69	4016778,39
30C	286468,34	4016777,94
31C	286469,13	4016782,19
32C	286467,50	4016782,71

*ORDEN de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «La Suara».*

Expte. MO/00062/2010.

Visto el expediente núm. MO/00062/2010 del deslinde del monte público «La Suara», código de la Junta de Andalucía CA-10516-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, resultan los siguientes:

#### H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «La Suara» surge ante la necesidad de la determinación exacta del perímetro exterior del monte público, al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha de 27 de abril de 2010, se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 142, de fecha 27 de julio de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de fecha 8 de julio de 2010, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de marzo de 2011, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 34, de fecha 18 de febrero de 2011, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38, de fecha 23 de febrero de 2011, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Para ello se tomó como base de trabajo la nota simple del citado monte, la descripción de los linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz, datos aportados por el Catastro de Rustica de la provincia de Cádiz y datos proporcionados por el Agente de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante el día 23 de marzo del 2011, se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de 36 piquetes de deslinde en todo el perímetro del monte público.

5. En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se hace una descripción

exhaustiva de los piquetes de deslinde así como de las manifestaciones de los asistentes al mismo.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna por parte de los interesados.

7. Con fecha de 20 de septiembre de 2011, se evacuó Informe del Gabinete Jurídico Provincial al presente expediente de deslinde, y en el que establece en su punto quinto «por lo expuesto, siendo correcta la tramitación procedimental seguida, y no habiéndose presentado alegaciones de fondo por los interesados, se considera ajustado a Derecho el expediente remitido».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

#### N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar el deslinde del monte público «La Suara», código de la Junta de Andalucía CA-10516-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el anexo de la presente resolución.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
«LA SUARA»	1946	50	186	2891

Una vez sea firme la Orden de Aprobación del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte público:	«La Suara».
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Andalucía.
Término municipal:	Jerez de la Frontera.
Superficie:	210,19 ha.
Límites:	Norte: Cañada Real de Albadalejo o Cuartelillos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este: Dehesa de Dos Hermanillas y Dehesa Toril de Las Pitás, propiedad de la familia Carrasco Pérez y Dehesa El Álamo, propiedad de Sibelco Minerales S.A. Sur: Dehesa del Encinar, propiedad de los herederos de Yolanda Belmonte Cossio. Oeste: Canal de Riego del Pantano del Guadalcaçin, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El registro topográfico del expediente MO/00062/2010 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00062/2010  
COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30), ZONA: S  
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	239941,40	4059305,17
2	241262,80	4058924,62
3	241241,81	4058841,95
4	241225,19	4058772,65
5	241190,57	4058703,03
6	241150,46	4058632,35
7	241119,50	4058582,13
8	241058,29	4058483,46
9	240995,05	4058382,21
10	240942,77	4058298,06
11	240874,13	4058189,76
12	240824,38	4058108,61
13	240791,69	4058055,99
14	240798,80	4058026,95
15	240753,53	4057978,97
16	240707,30	4057929,04
17	240626,56	4057843,04
18	240516,93	4057726,56
19	240391,46	4057584,77
20	240296,25	4057473,31
21	240226,87	4057394,94
22	240116,26	4057274,26
23	240089,85	4057312,43
24	240052,34	4057366,58
25	239989,37	4057455,91
26	239960,61	4057497,97
27	239916,52	4057559,99
28	239861,79	4057615,62
29	239798,16	4057679,68
30	239736,46	4057741,84
31	239679,94	4057797,88
32	239603,23	4057875,77

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
33	239561,88	4057918,48
34	239562,62	4057927,62
35	239570,10	4057953,80
36	239560,84	4057961,13

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación en el marco del grupo de investigación AGR176 «Genética y fisiología del desarrollo vegetal».*

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación en el marco del grupo de investigación AGR176 «Genética y fisiología del desarrollo vegetal», para desarrollar el proyecto «Desarrollo de métodos de diagnóstico molecular de patógenos y de genes de resistencia a enfermedades de importancia económica en cultivos hortícolas».

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

En el caso de que la beca se homologara y su duración fuera igual o superior a un año, tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de posgrado que realice en la UAL, ya sea de master o doctorado, para el curso académico en el que se convoca el contrato y el siguiente siempre que esté vigente el contrato concedido. Dicha exención no podrá exceder de 60 créditos cuando se trate de estudios de máster. No se incluye la tutela académica.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al día siguiente hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Directora de Secretariado de Gestión de Investigación, que actuará como Presidente.
- El director/a de la beca.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un funcionario de carrera del Servicio de Gestión de Investigación.
- Un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999).

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de la beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

**Obligaciones del becario:**

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 22 de diciembre de 2011.- El Rector, Pedro Molina García.

**ANEXO I**

Una beca de investigación financiada en el marco del grupo de investigación AGR176 «Genética y fisiología del desarrollo vegetal», para desarrollar el proyecto «Desarrollo de métodos de diagnóstico molecular de patógenos y de genes de resistencia a enfermedades de importancia económica en cultivos hortícolas».

**Perfil del contrato:**

- Titulación requerida: Ingeniería Química.
- Se requiere: Experiencia acreditada en análisis genético y molecular en tomate, técnicas de biología molecular de plantas (PCR, expresión génica, clonación, etc). Conocimientos en análisis computerizado de secuencias de ADN. El no cumplir con lo establecido en este apartado supone la exclusión del candidato del proceso selectivo.
- Se valorará: Máster en Biotecnología Agroalimentaria o muy similar. Conocimientos acreditados de inglés mediante un título oficial.

Trabajo a realizar: Análisis genético y caracterización funcional de distintos genes de interés agronómico en cultivos hortícolas.

Salario bruto: 1.142 €/mes.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Rafael Lozano Ruiz.

**B A R E M O**

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>	(0 - 1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora <sup>2</sup>	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

1 Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

2 Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público contratos laborales financiados con los fondos de proyectos de investigación.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público contratos laborales de investigación financiados con los fondos de proyectos de investigación.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

En el caso de que el contrato se homologara y su duración fuera igual o superior a un año, tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de posgrado que realice en la UAL, ya sea de master o doctorado, para el curso académico en el que se convoca el contrato y el siguiente siempre que esté vigente el contrato concedido. Dicha exención no podrá exceder de 60 créditos cuando se trate de estudios de máster. No se incluye la tutela académica.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al día siguiente hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Directora de Secretariado de Gestión de Investigación, que actuará como Presidente.

- El Director/a del contrato.

- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Un funcionario de carrera del Servicio de Gestión de Investigación.

- Un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 22 de diciembre de 2011.- El Rector, Pedro Molina García

#### ANEXO I

Un contrato laboral financiado en el marco del grupo de investigación «Biotecnología de Microalgas Marinas», para desarrollar varios proyectos de investigación

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Ingeniero Químico, con expediente académico superior a 2,5.

- Se requiere: Experiencia acreditada en cultivo de microalgas marinas y la presentación de una memoria del proyecto de investigación «Fijación de CO<sub>2</sub> mediante microorganismos fotosintéticos». El no cumplir con lo establecido en este apartado supone la exclusión del candidato del proceso selectivo.

- Se valorará: Experiencia acreditada en análisis bioquímico de microalgas y de composición elemental de la biomasa; conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales.

Trabajo a realizar: Colaboración en labores de investigación relacionadas con la fijación de CO<sub>2</sub> mediante microalgas marinas. Colaboración en la docencia teórica y práctica hasta el máximo que permita la normativa de la UAL.

Salario bruto: 1.300 €/mes.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Emilio Molina Grima.

Tres contratos laborales posdoctorales financiados en el marco del grupo de investigación «Biotecnología de Microalgas Marinas», para desarrollar varios proyectos de investigación

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctores, especialidad Ingeniería Química.

- Se requiere: La presentación de una memoria sobre «Extracción de lípidos de microalgas y transesterificación y saponificación de los mismos para su transformación en biodiesel». El no cumplir con lo establecido en este apartado supone la exclusión del candidato del proceso selectivo.

- Se valorará: Experiencia acreditada en la extracción o producción de lípidos (triacilglicéridos estructurados, carotenoides y/o ésteres metílicos) valorándose haber empleado técnicas analíticas aplicadas a lípidos: cromatografía de gases (CG), cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) y/o cromatografía de capa fina (TCL). Publicación de trabajos de investigación y presentación de comunicación en congresos nacionales e internacionales relacionados con la de extracción y biotecnología de lípidos.

Trabajo a realizar: Colaboración en labores de investigación relacionadas con la extracción de lípidos de microalgas y transesterificación y saponificación de los mismos para su transformación en biodiesel. Colaboración en la docencia teórica y práctica hasta el máximo que permita la normativa de la UAL.

Salario bruto: 1.861 €/mes.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Emilio Molina Grima.

Un contrato laboral posdoctoral financiado en el marco del grupo de investigación «Biotecnología de Microalgas Marinas», para desarrollar varios proyectos de investigación

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctores, especialidad Ingeniería Química.

- Se requiere: La presentación de una memoria sobre «Depuración de CO<sub>2</sub> de gases de combustión mediante microorganismos fotosintéticos». El no cumplir con lo establecido en este apartado supone la exclusión del candidato del proceso selectivo.

- Se valorará: La experiencia acreditada en:

1. Cultivo de microalgas y cianobacterias, absorción gas-líquido en columnas de relleno y burbujeo, análisis elemental y de contenido en proteínas, carbohidratos, lípidos, ácidos grasos, carotenoides y clorofilas de biomasa microalgal.

2. Publicación de trabajos de investigación y presentación de comunicaciones en congresos nacionales e internacionales relacionados con la depuración de CO<sub>2</sub> y fijación mediante microorganismos fotosintéticos.

3. Conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales.

Trabajo a realizar: Colaboración en labores de investigación relacionadas con la producción de microorganismos fotosintéticos y la depuración de gases de combustión para la obtención de biodiesel. Colaboración en la docencia teórica y práctica hasta el máximo que permita la normativa de la UAL.

Salario bruto: 1.861 €/mes.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Emilio Molina Grima.

Un contrato laboral posdoctoral financiado con los fondos del proyecto de investigación P09-FQM-4975 «Estudio por resonancia magnética nuclear de tomates asurcados con denominación específica "Tomate de la Cañada-Níjar" y variedades afines.

Efectos del uso de biofertilizantes y del estrés salino»

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctores, especialidad en Químicas.

- Se requiere: Experiencia acreditada en la utilización y aplicación de métodos modernos de RMN en estudios estructurales en disolución y en semisólidos (técnica HRMAS). Experiencia en la preparación de muestras de RMN, medida y procesado de espectros de RMN y análisis de espectros 1D y 2D. El no cumplir con lo establecido en este apartado supone la exclusión del candidato del proceso selectivo.

- Se valorará: Experiencia en la manipulación de compuestos orgánicos. Experiencia acreditada la utilización de técnicas de laboratorio de química orgánica. Experiencia en el manejo de espectrofotómetros UV/VIS y FT-IR.

Trabajo a realizar: Medida de espectros mono y bidimensionales de triturados de tomate y de diferentes partes específicas de estas hortalizas para establecer el perfil metabólico de diversas variedades y la influencia de las condiciones de cultivo en los metabolitos de los tomates. Los datos se analizarán utilizando técnicas estadísticas para establecer patrones de clasificación y pautas de comportamiento en relación con las condiciones de cultivo empleadas.

Salario bruto: 2.668 €/mes.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Fernando López Ortiz.

Un contrato laboral financiado con los fondos del proyecto con referencia SAF2011-28883-C03-02 «Biotecnología industrial de microalgas dinoflageladas y sustancias bioactivas derivadas»

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Ingeniería Química, con posterioridad al 1 de enero de 2010 y nota media de expediente académico igual o superior a 2.

- Se requiere: Experiencia laboral acreditada, al menos de 5 meses, en actividades relacionadas con el cultivo de dinoflagelados. Al menos una publicación científica en revistas internacionales sobre cultivo de dinoflagelados. El no cumplir con lo establecido en este apartado supone la exclusión del candidato del proceso selectivo.

- Se valorará: Premios relacionados con la actividad investigadora.

Trabajo a realizar: Realización de tareas experimentales, tales como elaboración y puesta en marcha de experimentos relacionados con la temática del proyecto, toma y procesamiento de muestras, análisis y determinaciones en las mismas, supervisión y control de experimentos, elaboración de informes científico-técnicos, difusión de resultados.

Salario bruto: 1.323,50 €/mes.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Francisco García Camacho.

Un contrato laboral financiado con los fondos del proyecto con referencia TIN2008-01117 «Computación de altas prestaciones en acción: procesamiento de imagen, optimización global y multimedia»

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Ingeniería en Informática, con posterioridad al 1 de octubre de 2010 y nota media de expediente académico igual o superior a 1,6.

- Se requiere: Haber superado al menos 30 créditos de un título de máster en informática. El no cumplir con lo establecido en este apartado supone la exclusión del candidato del proceso selectivo.

- Se valorará: Acreditación mediante certificado de conocimiento de idiomas. Experiencia en el uso de la herramienta Matlab. Premios relacionados con la actividad investigadora.

Trabajo a realizar: Desarrollo del algoritmo evolutivo UEGO y de nuevos algoritmos meméticos en Matlab, y su inclusión dentro del toolbox gráfico de Matlab. Aplicación a problemas de localización de recursos y de modelado de sistemas de pro-



cesado de alimentos. Implementación del código en arquitecturas de altas prestaciones y en GPUs.

Salario bruto: 1.142 €/mes.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Directora: Dra. Pilar Martínez Ortigosa.

#### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>	(0 - 1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora <sup>2</sup>	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

1 Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

2 Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

#### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: Por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, 2 puntos por año acreditado (máximo 2 años).	
2. Expediente académico	(1-4) x 3,75
3. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 7,5 puntos):	
3.1. Extranjeros. Cada mes:	1,20
3.2. Españoles. Cada mes:	0,80
4. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):	
4.1. Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2

Méritos del candidato	Puntos
4.2. Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
4.3. Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
4.4. Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
4.5. Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
4.6. Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
4.7. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
4.8. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
4.9. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
4.10. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
5. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
6. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

#### NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.
- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.
- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto para el año 2012.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2012, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2011.

Este presupuesto se completa con Anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de Personal.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos y conferencias.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Otras tarifas.
- Fórmulas de reparto presupuestario a centros y departamentos.

Estos Anexos se encuentran en la siguiente dirección de web: <http://www.gestion.uco.es/gestion/comunica/informacion/normas/prensa/informacion/normas/documentos/presupuesto.pdf>.

Córdoba, 23 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

## 1. Presentación 2012:

## 1.1. Marco Jurídico y Consideraciones Generales.

1.1.1. Capacidad: La capacidad inicial para la elaboración de este presupuesto está radicada en los artículos 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el 3.f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27) que otorgan a la Universidad de Córdoba autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

1.1.2. Procedimiento: De conformidad con los Estatutos, el presupuesto se aprueba por el Consejo Social (artículo 34 c), a propuesta del Consejo de Gobierno (artículo 45.22); todo ello conforme al artículo 14.2 de la LOU.

1.1.3. Normativa aplicable: La gestión del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2012, se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

1.1.4. Consideraciones Generales: Este Presupuesto se elabora en el siguiente contexto financiero:

- Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011 (prorrogado hasta el 31.12.2014).
- Convenio de 3 de julio de 2003 entre las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de la situación financiera.
- La situación actual del entorno socioeconómico.
- Las estrategias, que con el horizonte 2015, se promueven desde los Ministerios de Educación e Innovación, Ciencia y Empresa para las Universidades.

Se cumplirán los objetivos de disciplina presupuestaria contenidos en estos documentos y se ajustarán a los límites cuantitativos establecidos para la Universidad de Córdoba en el «Plan de Viabilidad» previsto; introduciendo en este presupuesto el crédito necesario para amortizar el capital correspondiente a los préstamos recibidos.

La Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, de fecha 22 de diciembre de 2003, regula el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas recogiendo en sus artículos 91 y 92 que éste será revisable cada cinco años e incluirá todos los recursos que aporte la Junta de Andalucía a las Universidades, las cuales vendrán obligadas a la obtención de un mínimo de recursos adicionales, y sobre la base del modelo de financiación aprobado elaborarán su respectivo Plan Estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos. La Universidad de Córdoba aprobó en el mes de diciembre de 2005, su Plan Estratégico basándose en el mismo al presupuestar sus objetivos.

El Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2012 asciende a 141.042 miles de €, y supone una bajada porcentual del 5,37% y cuantitativo de 7.999 miles € respecto al del ejercicio anterior.

En cuanto a las partidas de ingresos reflejadas en el presupuesto inicial para 2012 las diferencias más significativas con el presupuesto inicial del 2011 son las siguientes:

- Las transferencias provenientes de la Junta de Andalucía referidas a la financiación operativa han experimentado una subida del 2,5%.
- Previsión de una bajada en las transferencias a recibir del Estado que se cifra en un 10,57%.
- En contratos y convenios se preve alcanzar una cifra muy superior a la ya reconocida en 2011.
- Los derechos por tasas y precios públicos disminuyen en su globalidad un 3,82%, acercando su presupuestación a los importes liquidados en ejercicios anteriores.

- La previsión de ingresos por intereses en cuentas bancarias y depósitos disminuye un 40,20%, en concordancia con los saldos reales en cuentas corrientes.

- La partida de insuficiencia financiera baja 1.589 miles de €.

- Se elimina la enajenación de bienes.

Respecto de los gastos, las diferencias más significativas con el presupuesto inicial de 2011 son:

- La cota de personal autorizada ha sido dotada presupuestariamente en su totalidad y ello hace que se puedan asumir todas las partidas de gasto previstas en la RPT para el PAS (promociones, progresión de grado, 4.º tramo de calidad, etc.). También se mantiene la política de acreditaciones del PDI.

- Los gastos corrientes totales en bienes y servicios han experimentado una importante bajada de un 9,76% (1.902 miles de €).

- Las inversiones reales (obras y equipamiento) disminuyen un 27,30%, dado que en este presupuesto no va incluida la partida correspondiente a las inversiones procedentes del PPI de la Junta al no estar actualmente diseñado. Las inmateriales (Investigación científica) también experimentan una bajada de un 12,18%.

- Pasivos financieros se fija la partida para la amortización de capital de los préstamos concertados en el año 2003, y la de préstamos reembolsables al MICINN de proyectos de infraestructura científica.

- Las transferencias corrientes (Cap. IV) bajan un 35,08% y los gastos financieros (Cap. III), se mantienen prácticamente igual.

- La partida destinada a la infraestructura y nuevos desarrollos informáticos de gestión ha experimentado una bajada del 25%.

- Se han reducido créditos en un 25% a los Vicerrectorados, en un 20% a Centros, Departamentos, Consejo Social, Representaciones Sindicales y Másteres Oficiales.

- Se reestructura hacia Acciones Extraordinarias la partida correspondiente a la subvención de explotación de Ucodeporte S.L., anteriormente integrada en el Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

- Aparecen dos nuevas unidades de gasto con dotación presupuestaria, la de Unidad de Igualdad y la de Instalaciones Ganaderas.

- Como nueva, aparece una partida de 340.715 euros que corresponden a la cofinanciación de equipamiento científico, que se ha integrado en el Vicerrectorado de Política Científica.

- Se han incluido en el texto articulado tres disposiciones adicionales nuevas orientadas hacia una buena ejecución presupuestaria.

En resumen, al presupuestarse bajo el principio de prudencia, los ingresos han experimentado una bajada significativa, lo que lleva a la priorización en los gastos.

## TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DE AÑO 2012

## CAPÍTULO 1

## Créditos iniciales

## Artículo 1. Créditos Iniciales

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) y en el capítulo 4 del Título VIII, del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2012.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2012, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad.

#### Artículo 2. Disposiciones aplicables.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2012 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades

- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. del 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba modificados por Decreto 94/200,5 de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril).

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Artículo 3. Limitación cuantitativa de los créditos.

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 141.041.621 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.

2. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la LOU y el Capítulo 2 del Título VIII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:

Cap. 3. Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

Cap. 4. Transferencias corrientes.

Cap. 5. Ingresos patrimoniales.

Cap. 6. Enajenación de inversiones reales.

Cap. 7. Transferencias de capital.

Cap. 8. Activos financieros.

Cap. 9. Pasivos financieros.

3. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

#### Artículo 4. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU u otras cuya financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

El resto de los gastos tendrán el carácter de no afectados.

#### Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante previsto en la normativa aplicable.

Los créditos incluidos en el artículo 64 del Presupuesto «Gastos en inversión de carácter inmaterial» tendrán vinculación a nivel de concepto, a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

#### Artículo 6. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.

c) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y a iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

- Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).

- Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

#### Artículo 7. Clasificación económica.

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1. Gastos personal.
- Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3. Gastos financieros.
- Cap. 4. Transferencias corrientes.
- Cap. 6. Inversiones reales.
- Cap. 7. Transferencias de capital.
- Cap. 8. Activos financieros.
- Cap. 9. Pasivos financieros.

### CAPÍTULO 2

#### Modificaciones de créditos

#### Artículo 8. Expedientes de modificación presupuestaria.

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.

2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector de Política Científica.

#### Artículo 9. Generación de crédito.

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación, y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio. En el caso de que un derecho reconocido y generado no haya llegado a recaudarse al cierre del ejercicio, podrá exigirse al responsable de la Unidad de Gasto el reintegro de la cantidad no recaudada mediante compensación en la misma u otra Unidad de Gasto del mismo responsable, sin otra limitación de alcance que la de los créditos afectados sujetos a justificación externa.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición de los bienes enajenados o prestación del servicio.

5. Cuando la enajenación se refiera a inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

6. Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones de aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

7. Con carácter excepcional podrán generar créditos en el presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

8. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, autorizar estas modificaciones presupuestarias.

9. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autoriza expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios establecidos en el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 3 de julio de 2003, así como en el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 7 de julio de 2003. Esta autorización:

- Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.

- Incluirá la facultad –siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior– de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.

- El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.

#### Artículo 10. Incorporación de crédito

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente, siendo aplicable a los créditos en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Los remanentes afectados de tesorería se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente y a la misma Unidad de Gasto y concepto.

b) Los remanentes no afectados de tesorería podrán ser incorporados al presupuesto de gastos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.

c) El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2012 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

2. Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2012 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2011, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a propuesta del responsable de la Unidad de Gasto.

En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites establecidos para el saneamiento de la situación financiera de las Universidades Públicas de Andalucía.

#### Artículo 11. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos con las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.

b) No podrán realizarse entre créditos de distintas secciones presupuestarias.

c) No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.

2. El Rector, a propuesta del Gerente, aprobará las transferencias de crédito.

#### Artículo 12. Ampliaciones de crédito.

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.

3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

#### Artículo 13. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

#### Artículo 14. Expedientes de anulación de crédito.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

### CAPÍTULO 3

#### Procedimiento de gestión presupuestaria

Artículo 15. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 52 y 241 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

2. El Rector podrá delegar sus competencias de ordenación de gastos y pagos en los términos previstos en el art. 241 de los Estatutos.

#### Artículo 16. Tramitación presupuestaria.

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.

La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto.
- b) Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.

3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.

Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.

5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.

6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

#### Artículo 17. Programas de Gasto.

Los créditos se agrupan, en función de los objetivos a conseguir, en los siguientes Programas de Gasto:

321-B	Servicio de Alojamiento.
322-C	Consejo Social.
421-B	Estudios Propios.
422-D	Enseñanza Universitaria.
541-A	Investigación.

#### Artículo 18. Unidades de Gasto.

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a Unidades de Gasto.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto, conforme a la normativa vigente. Distinguiéndose los siguientes grupos:

- Grupo 1. Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
- Grupo 2. Departamentos.
- Grupo 3. Proyectos, Ayudas y Subvenciones de Investigación.
- Grupo 4. Prestaciones.
- Grupo 5. Grupos de Investigación.
- Grupo 6. No clasificados en los grupos anteriores.
- Grupos 7, 8 y 9. De control SIGE

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta.

3. Podrán ser titulares de Unidades de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación con la Universidad de Córdoba.

4. La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.

Artículo 19. Conformidad de facturas y demás justificantes de gastos.

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su la firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Artículo 20. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.

b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

c) Cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él, así como acompañar una memoria explicativa razonando la oportunidad de este procedimiento.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero, que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 21. Anticipos de caja fija.

1. Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

2. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la tesorería de la Universidad de Córdoba, con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

3. Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban fondos del anticipo de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, en todo caso, con la periodicidad que marque la normativa de desarrollo sobre el anticipo de caja.

4. Los justificantes que se abonen con cargo a estas cuentas no podrán ser superiores a 600 € salvo que se trate

de pagos fuera del territorio nacional, en cuyo caso el límite se establece en 1.200 €, o gastos por indemnizaciones por razón del servicio.

5. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio y material inventariable inferior a 600 €. Si se pretende abonar una cuantía superior y no es material inventariable, deberá realizarse una «Solicitud extraordinaria de fondos» a la Gerencia, señalando el motivo que genera la solicitud.

6. Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan a año distinto al que se produce el anticipo.

7. Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas antes del 31 de diciembre, estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.

Artículo 22. Indemnizaciones por razón del Servicio.

La prestación de servicios a la Universidad de Córdoba dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del servicio (Anexo 3.5).

El procedimiento para la tramitación de las Indemnizaciones por razón del servicio se realizará mediante instrucciones que al efecto dicte la Gerencia.

Artículo 23. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, con las limitaciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento adecuado para la ejecución presupuestaria de los gastos derivados, entre otros, de las inversiones incluidas en el Plan Plurianual aprobado por la Junta de Andalucía o en los correspondientes programas FEDER.

Artículo 24. Control.

La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones. Dicho control será realizado preferentemente mediante técnicas de auditoría.

## CAPÍTULO 4

De la gestión de los créditos de investigación y otros compromisos con terceros

Artículo 25. Contenido económico de las acciones con terceros.

El contenido económico de los convenios que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la LOU, deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.3. de este Presupuesto, y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

Artículo 26. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de investigación.

No tendrá consideración de personal fijo, el contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de investigación, contratos/convenios vía artículo 83 de la LOU, y otras acciones de in-

investigación, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u acciones de investigación correspondientes a través del capítulo VI del presupuesto de gastos de la Universidad.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

#### Artículo 27. Autorización.

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la LOU, los contratos se tramitarán, previamente a su firma, a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

#### Artículo 28. Grupos de Investigación.

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la LOU, los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía.

#### Artículo 29. Gestión de los recursos económicos.

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU, así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### Artículo 30. Ejecución y justificación.

Los investigadores principales de los grupos de investigación, y los profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada, serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

### CAPÍTULO 5

#### Normas de Contratación Administrativa

#### Artículo 31. Suministros.

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art.9 TRLCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos en la que deberá constar la conformidad del responsable de la Unidad de gasto, junto con la ficha de alta en inventario cuando el bien tenga carácter inventariable.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que impliquen un gasto subvencionable, cuya cuantía se encuentre entre los 12.000 € y los 18.000 €, debe efectuarse previa petición de tres ofertas a los posibles contratistas, salvo que no exista en el mercado número suficiente de ellos.

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, siempre que ello sea posible.

c) Los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos (aplicables a todos los tipos de contratos, es decir suministro, obras, servicios y concesiones).

#### Artículo 170 TRLCSP. Supuestos generales.

a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 119, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

b) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de las Comunidades Europeas, si ésta así lo solicita.

d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

e) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112.

f) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d).

g) Cuando se trate de contratos incluidos en el ámbito del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 de la TRLCSP, el artículo 173 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

#### Artículo 173 TRLCSP. Contratos de suministro.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.

b) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

c) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

d) Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

e) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

f) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

d) En los demás casos, el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 193.000 € (IVA excluido) (art.15.1.b TRLCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 52 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA Excluido (art. 95.1 TRLCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

#### Artículo 32. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (TRLCSP), o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto (art.6.1 TRLCSP).

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, junto con la ficha de alta/modificación de bienes inmuebles (el modelo de ficha se encuentra disponible en la página web de la UCO).

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que impliquen un gasto subvencionable, cuya cuantía se encuentre entre los 30.000 € y los 50.000 €, debe efectuarse previa petición de tres ofertas a los posibles contratistas, salvo que no exista en el mercado número suficiente de ellos.

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 200.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 del TRLCSP, el artículo 171 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de obras los supuestos más abajo relacionados:

#### Artículo 171 TRLCSP. Contratos de obras.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

b) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

c) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.



c) En los demás casos el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán a la Gerencia la propuesta de realización de las obras, a fin de que se redacte el correspondiente proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 350.000,00 €, y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra. Asimismo, se indicará la Unidad de Gasto que asumirá los costes de su ejecución.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 26 días desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 95.1 TRLCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación y de la tasa por licencia urbanística.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

#### Artículo 33. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios, se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II (art.10 TRLCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, en la que deberá constar la conformidad del responsable de la Unidad de gasto.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que impliquen un gasto subvencionable, cuya cuantía se encuentre entre los 12.000 € y los 18.000 €, debe efectuarse previa petición de tres ofertas a los posibles contratistas, salvo que no exista en el mercado número suficiente de ellos.

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP), precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 de la TRLCSP, el artículo 174 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

#### Artículo 174 TRLCSP. Contratos de servicios.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

b) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

c) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

d) Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

e) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

c) En los demás casos, el contrato se adjudicará por concurso, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos o Unidades que promuevan el Gasto elaborarán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se detallarán las características técnicas del objeto del contrato, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que soportará el gasto.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe de 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 95.1 TRLCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

No obstante lo anterior, para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, o cuando se trate de seminarios coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que tales actividades sean realizadas por personas físicas, no será de aplicación lo dispuesto con anterioridad, en relación con la preparación y adjudicación de contratos, pudiendo además realizarse el pago parcial anticipado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para

la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados (a excepción de los contratos para actividades docentes), salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la presentación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato.

Los contratos de servicios no tendrán un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Artículo 34. Contratación centralizada de bienes y servicios.

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación, beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Asimismo, y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles informáticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.), el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco. Reglamentariamente se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

## CAPÍTULO 6

Responsabilidades por incumplimientos del texto articulado del presupuesto

Artículo 35. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 36. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

## CAPÍTULO 7

Liquidación del presupuesto

Artículo 37. Plazos.

1. Fecha límite de reposiciones c/c a justificar: 15.12.2012.
2. Fecha límite en cheques a justificar: 15.12.2012.
3. Fecha límite en compromisos adquiridos: 31.12.2012.

4. Fecha límite de remisión de facturas a justificar: 31.12.2012.

5. Fecha límite de remisión de facturas en firme: 31.12.2012.

Artículo 38. Condiciones específicas.

1. A partir del día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

El día 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

2. En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la 2024 0000 82 3800001175 de Cajasur, especificando "Sobrante (código de la Unidad de Gasto), (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)" y remitir el justificante al Servicio de Gestión Económica, Sección de Tesorería.

3. Los perceptores de fondos a justificar son responsables, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, de la custodia y uso de los mismos.

4. El día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 31 de diciembre.

Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 2024 0000 82 3800001175 de Cajasur antes de dicha fecha.

5. Aquellos compromisos que se adquieran con cargo al presupuesto de 2012 y que no se encuentren en disposición de pago antes de finalizar el año, deberán ser comunicados a fin de proceder a la contracción de dicho gasto para poder abonarlo con posterioridad.

6. Transcurridos los plazos para la remisión de facturas no se admitirá ningún justificante.

## CAPÍTULO 8

Prórroga del presupuesto

Artículo 39. Prórroga del presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2013 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 «Gastos de personal»: se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2012.

- Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2012.

3. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2012. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

4. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

5. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2012.

6. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2012.

Artículo 40. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2012.

Con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2013 los remanentes de crédito generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2012, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto.

En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Reparto Presupuesto a Unidades de Gasto Estructurales.

Inicialmente, se repartirá el 50% del crédito asignado en Presupuesto de 2012 a estas Unidades de Gasto y, excepcionalmente, se atenderán necesidades puntuales debidamente justificadas.

Segunda. Déficit de la Corporación Empresarial y Empresas Participadas.

La Corporación Empresarial y sus empresas participadas recibirán, en concepto de subvención por déficit de explota-

ción para 2012, como máximo la cantidad consignada en este presupuesto para tal fin.

Como consecuencia de ello, los planes de empresas para 2012, que se presenten para su aprobación en sus respectivos Consejos de Administración, deberán ir ajustados en cuanto a cantidad se refiere, a lo establecido en el párrafo anterior.

Tercera. Carga Docente y Retribuciones Cargos Académicos.

Durante 2012, se llevará a cabo un estudio sobre la reducción de carga docente y retribuciones del complemento académico de los cargos, que podrá dar lugar, si procede, a la correspondiente modificación presupuestaria.

Cuarta. Denominaciones.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Gerente para que dicte cuántas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2012.

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Aplicación económica		DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				29.480.794
	30	TASAS			2.174.813	
		303 Tasas académicas		2.174.813		
		303.00 Tasas académicas por serv. administrativos	1.466.975			
		303.01 Tasas académ. por serv. de centros adscr. y vinculados, ens. oficial	707.838			
	31	PRECIOS PÚBLICOS			16.020.534	
		312 Servicios Académicos por Enseñanzas regladas		16.020.534		
		312.00 Estudios de Grado en Centros propios	9.070.885			
		312.01 Matrículas de Doctorado	26.047			
		312.02 Compensación matrículas becarios M.E.C.	3.934.000			
		312.03 Compensación matrículas familia numerosa	1.132.652			
		312.04 Compensación matrículas personal propio	165.468			
		312.06 Estudios de Postgrado	1.691.482			
	32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			10.967.467	
		320 Drchos. Matric. en cursos y seminar. Ens. Propias		1.836.800		
		320.03 Cursos Másteres Propios	506.521			
		320.08 Inscript. a jornadas y congresos de carácter científico	45.000			
		320.12 Cursos de Verano Corduba	65.807			
		320.13 Alumnos extranjeros visitantes	10.000			
		320.14 Cursos de Formación Permanente	434.543			
		320.16 Actividades Culturales, Solidarias y Cooperación	18.417			
		320.53 Retenciones de Cursos de Másteres Propios	89.386			
		320.56 Retenc. de Cursos de Verano Corduba	11.613			
		320.64 Retenciones de Cursos de Formación Permanente	76.684			
		320.66 Retenc. Actividades Cultur., Solid. y Cooperación	3.250			
		320.98 Otras retenciones (de otros cursos)	86.337			
		320.99 Otros Cursos y Seminarios	489.243			
	322	Derechos de examen y selección de personal		33.544		

Aplicación económica			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	18.387			
		322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	15157			
	323		Contratos artículo 83 L.O.U.		7.110.127		
		323.00	Contratos	6.043.608			
		323.50	Retenc. a favor de Univers.por contratos	1.066.519			
	324		Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación		316.505		
		324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	184.331			
		324.01	Servicio de Animalario	99.598			
		324.06	Servicio de plotter e impresión	4.000			
		324.07	Servicios bibliotecarios	11.000			
		324.51	Retenc. Servicio de Animalario	17.576			
	325		Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros		1.668.491		
		325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	1.482.491			
		325.01	Derechos de restauración	15.000			
		325.99	Otros	171.000			
	329		Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios		2.000		
		329.00	Teléfono público y fax	2.000			
33			VENTA DE BIENES			58.450	
	330		Venta de publicaciones propias		58.450		
		330.00	Venta de libros y revistas	58.450			
39			OTROS INGRESOS			259.531	
	399		Ingresos diversos		259.531		
		399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	22.667			
		399.98	Ret.a favor de la Univ. por Proy. Invest.	236.864			
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES				98.005.066
	40		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			550.000	
		400	Del Ministerio de Ciencia e Innovación		550.000		
		400.00	Para gastos corrientes	150.000			
		400.01	Programa de Intercambio	400.000			
41			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			185.000	
	410		De Organismos autónomos estatales		185.000		
		410.00	De Organismos autónomos estatales	185.000			
42			DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS			1.908.400	
	421		Del Servicio Andaluz de Salud		1.908.400		
		421.00	S.A.S. Plazas Vinculadas	1.908.400			
44			DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			15.000	
	440		De Soc. Mercantiles, Entidades y otros E.Públicos		15.000		
		440.02	De Comunidades Autónomas	15.000			
45			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			93.989.666	
	450		De la Consej. Economía, Innov. y Ciencia de la J.A.		93.795.742		
		450.00	Financiación Operativa Estructural	41.808.667			
		450.01	Financiación Operativa Vinculada a Resultados	50.274.901			
		450.02	Para Consejo Social	118.721			
		450.03	Financiación Insuficiencia Financiera	890.526			
		450.05	Planes Concertados: Atenciones extraordin.	64.174			
		450.09	Planes Concertados: Espacio Europeo	80.000			
		450.99	Otros	558.753			
	451		De otras Consejerías de la Junta de Andalucía		193.924		
		451.00	De Presidencia	85.000			
		451.01	De Gobernación y Justicia	25.000			
		451.07	De Agricultura y Pesca	20.000			
		451.10	Para la Igualdad y Bienestar Social	55.000			
		451.50	Retenciones Subv. Consejerías	8.924			
46			DE CORPORACIONES LOCALES			220.000	

Aplicación económica			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		460	De Diputaciones y Cabildos Insulares		150.000		
		460.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	150.000			
		461	De Ayuntamientos		70.000		
		461.00	De Ayuntamientos	70.000			
47			DE EMPRESAS PRIVADAS			997.000	
		470	De Entidades Financieras		997.000		
		470.00	De Entidades Financieras	885.000			
		470.99	De Otras	112.000			
48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			90.000	
		481	De instituciones sin fines de lucro		90.000		
		481.99	Otras instituciones sin fines de lucro	90.000			
49			DEL EXTERIOR			50.000	
		497	Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación		50.000		
		497.03	Aportac.deriv.convenios inter.cooperación	50.000			
5			INGRESOS PATRIMONIALES				612.404
	52		INTERESES DE DEPÓSITOS			483.049	
		520	Intereses de cuentas bancarias		124.151		
		520.00	Intereses de cuentas bancarias	124.151			
		521	Intereses de imposiciones financieras		358.898		
		521.00	Intereses de imposiciones financieras	358.898			
54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES			69.900	
		541	Alquiler y productos de inmuebles		69.900		
		541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	69.900			
55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			59.455	
		551	De concesiones administrativas		59.455		
		551.00	De cafeterías	44.787			
		551.01	De servicios de reprografía	5.568			
		551.02	De maquinarias expendedoras	2.800			
		551.99	De otras concesiones administrativas	6.300			
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				10.190.786
	70		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			2.599.673	
		700	Del Ministerio de Ciencia e Innovación		2.379.673		
		700.00	Para investigación científica	1.002.722			
		700.50	Investigación Científica - Costes indirectos	176.951			
		700.99	Otras	1.200.000			
		701	De otros Ministerios		220.000		
		701.00	Para investigación científica	220.000			
75			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			6.248.887	
		750	De la Consejería de Economía, Innov. y Ciencia de la J.A.		6.248.887		
		750.00	Para investigación científica	2.311.054			
		750.02	Cofinanciación Programa Operativo FEDER	2.130.000			
		750.98	Costes indirectos investigación CEIC	407.833			
		750.99	Otros	1.400.000			
79			DEL EXTERIOR			1.342.227	
		795	Otras transferencias de la Unión Europea		1.342.227		
		795.00	Para investigación científica	1.342.227			
9			PASIVOS FINANCIEROS				2.752.570
	92		PRÉSTAMOS RECIBIDOS			2.752.570	
		921	Préstamos recibidos en moneda nacional		2.752.570		
		921.01	A largo plazo de entes del sector público	2.339.685			
		921.50	A L/P Entes S.Público (costes indirectos)	412.886			
TOTAL				141.041.621	141.041.621	141.041.621	141.041.621

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS							
Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	141.678	123.295	501.331	91.389.992	1.341.867	93.498.164
12	FUNCIONARIOS	54.128	92.697	357.944	47.614.063	506.730	48.625.563
120	Retribuciones básicas	16.321	47.663	176.155	22.147.597	229.637	22.617.374
120.00	Personal Docente e Investigador			69.171	11.923.247		11.992.418
120.01	Personal de Administración y Servicios	12.577	46.473	75.768	5.146.475	203.569	5.484.862
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				798.704		798.704
120.05	Trienios Personal	3.744	1.190	31.216	4.279.171	26.068	4.341.390
121	Retribuciones complementarias	37.807	45.034	181.789	25.466.466	277.093	26.008.189
121.00	Complemento de destino P.D.I.			36.734	7.220.226		7.256.960
121.01	Complemento de destino P.A.S.	6.557	13.708	35.398	2.284.548	90.233	2.430.444
121.02	Complemento específico P.D.I.	21.650		65.338	12.099.297	76.312	12.262.597
121.03	Complemento específico P.A.S.	9.600	31.326	44.319	2.936.256	110.548	3.132.049
121.04	Otros complementos del P.D.I.				926.139		926.139
13	LABORALES	54.187	0	0	20.093.481	457.317	20.604.985
130	Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo	33.737			7.703.832	248.536	7.986.105
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				2.116.423		2.116.423
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	33.737			5.587.409	248.536	5.869.682
131	Otras remun. Personal Laboral Fijo	20.450			6.057.123	208.781	6.286.354
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				1.745.629		1.745.629
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	20.450			4.311.494	208.781	4.540.725
134	Laboral Eventual				6.332.526		6.332.526
134.00	Retribuciones básicas				3.742.057		3.742.057
134.01	Otras retribuciones				2.590.469		2.590.469
14	OTRO PERSONAL		0	0	357.560	0	357.560
147	Retrib. Profesores Visitantes				127.560		127.560
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				127.560		127.560
148	Retrib. Profesores Eméritos				230.000		230.000
148.00	Retrib. Profesores Eméritos				230.000		230.000
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.216	2.622	24.953	9.721.521	73.345	9.823.657
150	Productividad	969	1.882	22.734	9.612.617	65.455	9.703.657
150.00	Productividad por méritos investigadores				2.512.772		2.512.772
150.01	Complem. Autonómicos Art. 69 LOU				5.380.996		5.380.996
150.02	Productividad plazas vinculadas				460.674		460.674
150.03	Productividad del P.A.S.	969	1.882	22.734	1.258.175	65.455	1.349.215
151	Gratificaciones	247	740	2.219	108.904	7.890	120.000
151.01	P.A.S.	247	740	2.219	108.904	7.890	120.000
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	32.147	27.976	118.434	13.603.367	304.475	14.086.399
160	Cuotas sociales	32.147	27.976	92.078	10.018.292	304.475	10.474.968
160.00	Seguridad Social	32.147	27.976	92.078	10.018.292	304.475	10.474.968
162	Prestaciones y gastos sociales del personal			26.356	3.585.075		3.611.431
162.00	Prestaciones				2.345.255		2.345.255
162.01	Formación y perfeccionam. del personal			26.356	48.644		75.000
162.05	Acción Social				1.113.146		1.113.146
162.06	Seguros				78.030		78.030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.350.663	103.160	1.669.025	14.165.008	311.466	17.599.322
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.500	0	0	505.033	0	509.533
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones				11.519		11.519
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones				11.519		11.519
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje				5.823		5.823
203.00	Maquinaria				5.823		5.823

Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
204	Arrendamiento de elementos de transporte				44.481		44.481
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte				44.481		44.481
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres				81.306		81.306
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				81.306		81.306
206	Arrendamiento sistemas para procesos de información				354.697		354.697
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información				354.697		354.697
208	Arrendamiento otro inmovilizado material	4.500			7.207		11.707
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	4.500			7.207		11.707
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	345.836	190	3.895	1.736.334	104.778	2.191.033
212	Edificios y otras construcciones	150.836		1.137	521.184		673.157
212.00	Edificios y otras construcciones	150.836		1.137	521.184		673.157
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	176.250	95	484	676.854	46.837	900.520
213.00	Maquinaria	30.000	95	484	442.760	46.837	520.176
213.01	Instalaciones	146.250			234.094		380.344
214	Elementos de transporte				6.480		6.480
214.00	Elementos de transporte				6.480		6.480
215	Mobiliario y enseres	15.000		653	291.255	84	306.992
215.00	Mobiliario y enseres	15.000		653	291.255	84	306.992
216	Sistemas para procesos de la información	3.750	95	1.137	210.466	57.857	273.305
216.00	Sistemas para procesos de la información	3.750	95	1.137	210.466	57.857	273.305
219	Otro inmovilizado material			484	30.095		30.579
219.00	Otro inmovilizado material			484	30.095		30.579
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	998.377	100.606	1.601.116	11.490.251	181.387	14.371.737
220	Material de oficina	14.250	13.672	305.261	934.563	5.175	1.272.921
220.00	Ordinario no inventariable	6.750	8.755	64.074	576.459	2.040	658.078
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.500	1.183	36.328	138.933	415	181.359
220.02	Material informático no inventariable	3.000	3.734	204.859	219.171	2.720	433.484
221	Suministros	248.625		745	3.723.944	72.469	4.045.783
221.00	Energía eléctrica	101.250			2.550.000		2.651.250
221.01	Agua	28.500			302.124		330.624
221.02	Gas	56.250			222.000		278.250
221.03	Combustible				11.894	290	12.184
221.04	Vestuario				3.418	758	4.176
221.05	Productos alimenticios				4.089	18.742	22.831
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	450			338.702	35.594	374.746
221.08	Sum.material deportivo y cultural	1.425			27.138		28.563
221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.				17.072		17.072
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.				52.052		52.052
221.99	Otros suministros	60.750		745	195.455	17.085	274.035
222	Comunicaciones	16.200	6.511	275.279	552.171	17.348	867.509
222.00	Telefónicas	15.000	2.782	40.378	473.492	17.214	548.866
222.01	Postales	1.200		234.901	26.130	134	262.365
222.99	Otras		3.729		52.549		56.278
223	Transportes		696	745	141.151	2.067	144.659
223.00	Transportes		696	745	141.151	2.067	144.659
224	Primas de seguros	1.388			209.898		211.286
224.00	Edificios y otras construcciones	1.388			101.242		102.630
224.01	Elementos de transporte				22.289		22.289
224.09	Otros riesgos				86.367		86.367
225	Tributos				14.394		14.394
225.00	Estatales				13.042		13.042
225.01	98145,452				1.352		1.352
226	Gastos diversos	30.750	40.923	693.883	2.043.578	76.694	2.885.828

Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.750	6.258	53.409	264.284	10.305	341.006
226.02	Información, divulgación y publicidad	3.750	7.074	233.127	80.355	9.876	334.182
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.750	27.591	407.347	167.590	7.875	614.153
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas				223.543		223.543
226.08	98145,452				6.857		6.857
226.99	Otros	16.500			1.300.949	48.638	1.366.087
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	687.164	38.804	325.203	3.870.552	7.634	4.929.357
227.00	Limpieza y aseo	138.750	1.394		1.385.216	413	1.525.773
227.01	Seguridad	67.500			1.046.434		1.113.934
227.03	Postales o similares		1.394		19.913	2.168	23.475
227.06	Estudios y trabajos técnicos	6.750	27.526	303.371	276.919	5.053	619.619
227.07	Edición de publicaciones		8.490		106.968		115.458
227.08	Jardinería	63.750			118.000		181.750
227.09	Servicio de Restauración	331.346					331.346
227.99	Otros	79.068		21.832	917.102		1.018.002
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.950	2.364	64.014	433.390	25.301	527.019
230	Dietas	1.125	960	28.717	231.566	14.947	277.315
230.00	Funcionamiento Ordinario	1.125	960	28.717	231.566	14.947	277.315
231	Locomoción	825	1.404	35.297	191.989	10.354	239.869
231.00	Funcionamiento Ordinario	825	1.404	35.297	191.989	10.354	239.869
233	Otras indemnizaciones				9.835		9.835
233.00	Funcionamiento Ordinario				9.835		9.835
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	1.315.000	0	1.315.000
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	1.300.000	0	1.300.000
310	Intereses				1.300.000		1.300.000
310.00	98145,452				100.000		100.000
310.01	A largo plazo				1.200.000		1.200.000
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	15.000	0	15.000
349	Otros gastos financieros				15.000		15.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias				10.000		10.000
349.09	Otros gastos financieros				5.000		5.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.750	38.740	0	1.756.785	232.395	2.046.670
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	502.000	0	502.000
440	A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos				502.000		502.000
440.00	A Sociedades Mercantiles				502.000		502.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	18.750	38.740	0	1.254.785	232.395	1.544.670
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	18.750	24.000		808.718	56.123	907.591
480.00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo				10.950		10.950
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				723.624		723.624
480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes				8.394		8.394
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				15.000		15.000
480.07	Becas y ayudas Socioculturales				50.750		50.750
480.10	Becas y ayudas para la investigación					56.123	56.123
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	18.750					18.750
480.12	Becas para inserción de empleo		24.000				24.000
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa				65.689		65.689
481.02	Becas PRAEM C.E.I.C.				65.689		65.689
482	Becas y ayudas propias de la Universidad		14.740		252.128	126.772	393.640
482.00	Becas y ayudas investigación					4.785	4.785



Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
482.02	Becas y ayudas colaboración Informática				52.500		52.500
482.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca					94.174	94.174
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				132.128		132.128
482.99	Otras becas y ayudas propias		14.740		67.500	27.813	110.053
484	Convenios con otras Instituciones				78.750		78.750
484.01	Convenios con entes públicos				60.000		60.000
484.02	Convenios con entes privados				18.750		18.750
485	A otras Instituciones sin fines de lucro				49.500	49.500	99.000
485.01	A otras fundaciones				49.500	49.500	99.000
6	INVERSIONES REALES	165.000	36.808	140.071	4.615.311	18.583.828	23.541.018
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC.	120.000	4.878	77.923	2.300.699	2.881.657	5.385.157
602	Edificios y otras construcciones	70.125			322.682	2.130.000	2.522.807
602.00	Edificios y otras construcciones	70.125			322.682	2.130.000	2.522.807
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.825		3.500	221.709	356.652	597.686
603.00	Maquinaria	15.825		3.167	87.676	355.136	461.804
603.01	Instalaciones				119.894	1.516	121.410
603.02	Utillaje			333	14.139		14.472
604	Elementos de transporte				3.930		3.930
604.00	Elementos de transporte				3.930		3.930
605	Mobiliario y enseres	27.300		1.550	170.192	684	199.726
605.00	Mobiliario y enseres	27.300		1.550	170.192	684	199.726
606	Sistemas para procesos de información	6.750	708	2.873	845.195	165.790	1.021.316
606.00	Sistemas para procesos de información	6.750	708	2.873	845.195	165.790	1.021.316
608	Otro inmovilizado material		4.170	70.000	736.991	228.531	1.039.692
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos			70.000	255.118	228.531	553.649
608.99	Otros		4.170		481.873		486.043
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	31.930	62.148	1.741.205	15.702.002	17.537.285
640	Proyectos de investigación					3.562.407	3.562.407
640.00	Personal					1.090.809	1.090.809
640.01	Materia inventariable					664.033	664.033
640.02	Material fungible					970.400	970.400
640.03	Dietas y locomoción					342.347	342.347
640.99	Otros					494.818	494.818
641	Grupos de investigación					2.415.956	2.415.956
641.00	Personal					483.935	483.935
641.01	Materia inventariable					973.416	973.416
641.02	Material fungible					476.308	476.308
641.03	Dietas y locomoción					162.698	162.698
641.99	Otros					319.599	319.599
642	Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)				1.510.902	4.532.705	6.043.607
642.00	Personal				668.121	2.004.362	2.672.483
642.01	Materia inventariable				49.406	148.219	197.625
642.02	Material fungible				98.511	295.532	394.043
642.03	Dietas y locomoción				204.727	614.182	818.909
642.99	Otros				490.137	1.470.410	1.960.547
643	Contratos y convenios con la U.E.					1.342.227	1.342.227
643.00	Personal					521.992	521.992
643.01	Materia inventariable					105.231	105.231
643.02	Material fungible					334.886	334.886
643.03	Dietas y locomoción					85.500	85.500
643.99	Otros					294.618	294.618
644	Ayudas a la investigación					1.024.541	1.024.541
644.00	Programa propio					1.024.541	1.024.541

Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
649	Otros gastos en inversión de carácter inmaterial		31.930	62.148	230.303	2.824.166	3.148.547
649.00	Personal		31.930	62.148	230.303	2.116.815	2.441.196
649.99	Otros					707.351	707.351
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC.	45.000	0	0	573.407	169	618.576
662	Edificios y otras construcciones	30.000			479.537		509.537
662.00	Edificios y otras construcciones	30.000			479.537		509.537
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.500			9.667		17.167
663.00	Maquinaria	7.500			8.881		16.381
663.02	Utillaje				786		786
665	Mobiliario y enseres	7.500			1.179		8.679
665.00	Mobiliario y enseres	7.500			1.179		8.679
666	Sistemas para procesos de información				76.319	169	76.488
666.00	Sistemas para procesos de información				76.319	169	76.488
668	Otro inmovilizado material				6.705		6.705
668.00	Adquisición de fondos Bibliográficos				2.748		2.748
668.99	Otros				3.957		3.957
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	2.384.563	656.884	3.041.447
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NAC.	0	0	0	2.384.563	656.884	3.041.447
911	A largo plazo de Entes Sector Público					656.884	656.884
911.00	A largo plazo de Entes Sector Público					656.884	656.884
913	A largo plazo de Entes del Sector Privado				2.384.563		2.384.563
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				2.384.563		2.384.563
	TOTAL	1.676.091	302.003	2.310.427	115.626.659	21.126.440	141.041.621

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2500/2009. (PP. 3950/2011).*

NIG: 2906742C20090048837.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2500/2009. Negociado: B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BMW Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez.

Letrado: Sr. Javier de Cossío y Pérez de Mendoza.

Contra: Don Antonio Jesús López de Oyarzábal.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2500/2009 seguido a instancia de BMW Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a don Antonio Jesús López de Oyarzábal se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Málaga, a cinco de julio de dos mil once.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2500/2009-B a instancias de la entidad mercantil BMW Financial Servicios Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el procurador don Carlos Buxo Narváez y con la asistencia letrada de don Javier de Cossío Pérez de Mendoza, frente a don Jesús López de Oyarzábal, declarado en situación de rebeldía procesal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad actora interpone demanda en la que, tras exponer los hechos y alegar los fundamentos que considera aplicables, solicita la condena del demandado a pagarle la suma de nueve mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de principal, más los intereses de demora pactados 18% devengados desde 2.10.2009 hasta que se efectúe el pago y más las costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se intenta el emplazamiento del demandado en el domicilio facilitado por la actora con resultado negativo, y tras su infructuosa localización en los archivos y registros públicos, se le emplaza mediante edictos en el tablón de anuncios del Juzgado para que comparezca en los autos y conteste a la demanda, y al no hacerlo dentro del plazo legal, se le declara en situación de rebeldía procesal.

Tercero. En el día y hora señalados se le celebra la Audiencia Previa con la sola presencia del procurador y abogado de la parte actora, que ratifica la demanda y solicita el recibimiento a prueba, y al proponerse únicamente como medido

de prueba los documentos aportados con la demanda, se declaran los autos conclusos para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por el contrato firmado por las partes litigantes y certificación expedida por la entidad actora (artículos 319 y 326 de la LEC), resulta acreditado: 1. El día 17 de enero de 2007, la entidad BMW Financial Service Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., y don Antonio Jesús López de Oyarzábal suscribieron un Contrato de Préstamo de Financiador a Comprador de Bienes Muebles por un importe total de 12.730,48 €; 2. En el contrato se estipuló el pago en 36 cuotas, un interés nominal anual del 6,95%, un interés del 1,5% mensual y que la falta de pago a su vencimiento de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, facultaba al financiador a dar por vencido el préstamo extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo el abono de la totalidad de la deuda; 3. Don Antonio Jesús López de Oyarzábal no abonó a la fecha de su vencimiento las cuotas correspondientes al periodo comprendido entre mayo de 2008 y septiembre de 2009, ante lo que la entidad financiadora dio por resuelto el contrato y se produjo la extinción del aplazamiento con fecha 2 de enero de 2009, ascendido el total de la deuda a 9.869,89 €, e intentó notificarlo sin éxito al Sr. López Oyarzábal en el domicilio facilitado en el contrato.

Por tanto, acreditada por la entidad actora los hechos constitutivos de la demandada y no habiéndose acreditado por el demandado el pago ni ningún otro hecho extintivo o impeditivo artículo (217 de la LEC), y puesto que los contratos han de cumplirse en los términos pactados, procede estimar íntegramente la demanda y condenar al demandado a que pague a la entidad actora la suma reclamada, más los intereses pactados (artículos 1.088 y siguientes del Código Civil y Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos).

Segundo. Estimada íntegramente la demanda, y considerando que el caso no ofrecía serias dudas de hecho o de derecho, se ha de condenar al demandado al pago de las costas de esta instancia (artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a don Antonio Jesús López de Oyarzábal a pagar a la entidad BMW Financial Service Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., la suma reclamada de nueve mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de principal, más los intereses de demora pactado 18% anual devengados desde 2.10.2009 hasta que se efectúe el pago.

2. Se condena a don Antonio Jesús López de Oyarzábal al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los ponunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma, en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Antonio Jesús López de Oyarzábal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, 17 de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 18 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1035/2009. (PP. 3949/2011).*

NIG: 4109142C20090030432.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1035/2009.

Negociado: 2.

De: VFS Financial Services Spain EFC, S.A.

Procurador: Sr. Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Don Carlos Bertolucci Fernández y doña Alicia Santos Aragón.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1035/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de VFS Financial Services Spain EFC, S.A., contra don Carlos Bertolucci Fernández y doña Alicia Santos Aragón sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 83/2011

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de esta ciudad y su partido judicial, los autos del juicio ordinario núm. 1035/2009 a instancia de VS Financial Service Spain, EFC, S.A., representada por el Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo y asistida por el Letrado don Amalio Miralles Gómez, contra don Carlos Bertolucci Fernández y doña Alicia Santos Aragón, en situación procesal de rebeldía, sobre obligación de dar y reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo, en nombre y representación del VS Financial Service Spain, EFC, S.A., contra don Carlos Bertolucci Fernández y doña Alicia Santos Aragón.

Primero. Condeno a los demandados de forma solidaria a la inmediata restitución a la actora del vehículo arrendado furgoneta Renault Mascot 120.35, número de bastidor

WF654ANA000024335, matrícula 2498-FCV, con la documentación oficial del mismo consistente en permiso de circulación, ficha técnica, copia del último impuesto de circulación, ITV en vigor en el momento de la devolución, copia del NIF del titular del contrato, firma como transmitente en los impresos oficiales de transferencia.

Subsidiariamente, y para el supuesto que los demandados no entregaran la documentación requerida, se acuerda la inscripción del vehículo a nombre de la actora en la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior.

Segundo. Condeno a los demandados a pagar de forma solidaria a la actora la suma de tres mil setecientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos (3.785,29).

Tercero. Condeno a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora el interés moratorio pactado del dos por ciento mensual, computado sobre la suma de 3.471,65 desde el día 15 de mayo de 2009 hasta su completo pago, y un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos, computado sobre la suma de 313,64 euros desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.

Cuarto. Condeno a los demandados de forma solidaria al pago a la actora de la suma de cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (427,54) más el IVA correspondiente, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde el mes de abril de 2009 inclusive hasta la efectiva restitución a la actora del vehículo arrendado.

Quinto. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4092 0000 06 103509, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Carlos Bertolucci Fernández y doña Alicia Santos Aragón, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4294/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Número de expediente: AAE2011-0410.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Realización de auditorías energéticas en los edificios pertenecientes a la Junta de Andalucía.
  - b) División por lotes y número: Sí, dos.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación
  - a) Importe IVA excluido: Ciento tres mil seiscientos sesenta euros (103.660,00 €).
  - b) Importe IVA: Dieciocho mil novecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos de euro (18.983,05 €).
  - c) Importe total (IVA incluido): Ciento veintidós mil trescientos dieciocho euros con ochenta céntimos de euro (122.318,80 €).
  - d) Lote 1: 52.440,38 € (Base: 44.441,00 €; IVA: 7.999,38 €).
  - e) Lote 2: 69.878,42 € (Base: 59.219,00 €; IVA: 10.659,42 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfonos: 954 786 335 y 954 786 387.
  - e) Fax: 954 786 350.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimosexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Registro de la Agencia Andaluza de la Energía.
  2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
  3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
  9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Mesa de Contratación en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
    - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
    - c) Localidad: Sevilla.
    - d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.
  10. Otras informaciones.
    - a) El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados, en el plazo que se indique.
    - b) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Variantes o mejoras: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.
13. Página web de información.
  - a) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4295/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Número de expediente: AAE2011-0412.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos y técnicos municipales de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana.
  - b) División por lotes y número: Sí, dos.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe IVA excluido: Ciento un mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa y dos céntimos de euro (101.694,92 €).
  - b) Importe IVA: Dieciocho mil trescientos cinco euros con ocho céntimos de euro (18.305,08 €).
  - c) Importe total (IVA incluido): Ciento veinte mil euros (120.000,00 €).
  - d) Lote 1: 60.000,00 € (Base: 50.847,46 €; IVA: 9.152,54 €).
  - e) Lote 2: 60.000,00 € (Base: 50.847,46 €; IVA: 9.152,54 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfonos: 954 786 335 y 954 786 387.
  - e) Fax: 954 786 350.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimosexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro de la Agencia Andaluza de la Energía.
    2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Mesa de Contratación en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos, con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.
10. Otras informaciones.
  - a) El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, a fin de que los afectados conoz-

can y subsanen, en su caso, los defectos observados, en el plazo que se indique.

b) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Variantes o mejoras: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web de información.

a) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4296/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Número de expediente: AAE2011-0413.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cursos prácticos de certificación energética de edificios según R.D. 47/2007 para obtención del Certificado Energético Andaluz y de Gestión y Mantenimiento de Instalaciones para el Ahorro de Energía, según Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios 2007 (RITE).

b) División por lotes y número: Sí, dos.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación

a) Importe IVA excluido: Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (254.237,29 €).

b) Importe IVA: Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro (45.762,71 €).

c) Importe total (IVA incluido): Trescientos mil euros (300.000,00 €).

d) Lote 1: 156.940,00 € (Base: 133.000,00 €; IVA: 23.940,00 €).

e) Lote 2: 143.060,00 € (Base: 121.237,29 €; IVA: 21.882,71 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfonos: 954 786 335 y 954 786 387.

e) Fax: 954 786 350.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 17 de febrero de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación.

- 1. Entidad: Registro de la Agencia Andaluza de la Energía.
- 2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

## 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

## c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos, con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

## 10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados, en el plazo que se indique.

b) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Variantes o mejoras: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 30 de diciembre de 2012.

## 13. Página web de información.

- a) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 4297/2011).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Número de expediente: AAE2011-0415.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cursos prácticos de gestión eficiente de flotas, dirigidos a empresarios, trabajadores y gestores de flotas de transporte.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro (195.762,71 €).

b) Importe IVA: Treinta y cinco mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (35.237,29 €).

c) Importe total (IVA incluido): Doscientos treinta y un mil euros (231.000,00 €).

## 5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfonos: 954 786 335 y 954 786 387.

e) Fax: 954 786 350.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimosexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

## c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos, con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

## 10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados, en el plazo que se indique.

b) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Variantes o mejoras: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web de información.

a) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica. (PD. 4298/2011).*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2011-0370.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la Agencia Andaluza de la Energía para la verificación de la sexta convocatoria del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 213, de 31 de octubre de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento sesenta y un mil dieciséis euros con noventa y cinco céntimos de euro (161.016,95 €).

b) Importe IVA: Veintiocho mil novecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos de euro (28.983,05 €).

c) Importe total (IVA incluido): Ciento noventa mil euros (190.000,00 €).

5. Formalización.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2011.

b) Contratista: ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento veintidós mil trescientos sesenta euros con un céntimo de euro (122.360,01 €).

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.*

1. Entidad contratante.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte: 2011/15258. Contratación de servicios de redacción de estudio previo, proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones y otros trabajos técnicos, así como dirección facultativa de las obras de edificación de 49 VP-PG PERI 1 Pescadería, manzana 13 D, de Huelva.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 154, de fecha 8 de agosto de 2011.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta mil trescientos ochenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (160.385,64 euros). IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2011.

b) Contratista: Joaquín Caro Gómez.

c) Importe de adjudicación: Ciento sesenta mil trescientos ochenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (160.385,64 euros). IVA excluido.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Subdirector, Manuel Antonio Cano Ruiz Granados.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 2011/15260. Contratación de servicios de redacción de estudio previo, proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones y otros trabajos técnicos, así como dirección facultativa de las obras de edificación de 37 VP-PG, parcela E-14, Mondragones (Granada).

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 154, de fecha 8 de agosto de 2011.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento veintiún mil cuarenta y tres euros con cuatro céntimos (121.043,04 euros). IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2011.

b) Contratista: Jorge Molinero Arquitecto, S.L.P.

c) Importe de adjudicación: Ciento veintiún mil cuarenta y tres euros con cuatro céntimos (121.043,04 euros). IVA excluido.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Subdirector, Manuel Antonio Cano Ruiz Granados.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.



a) Descripción: Expte: 2011/15259. Contratación de servicios de redacción de estudio previo, proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones y otros trabajos técnicos, así como dirección facultativa de las obras de edificación de 60 VP-REV, parcela 3.1, Huerta Santa Isabel, de Córdoba.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 154, de fecha 8 de agosto de 2011.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y ocho mil doscientos veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (188.226,47 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2011.

b) Contratista: Carmen Albalá Pedradas.

c) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y ocho mil doscientos veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (188.226,47 euros), IVA excluido.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Subdirector, Manuel Antonio Cano Ruiz Granados.

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de edificación que se cita. (PD. 1/2012).*

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=719997&profileId=COPV018&code=COPV018>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2011/18283. Terminación de las obras de edificación de la promoción de 48 VPA con opción de compra, garajes, locales y oficinas en la parcela RC4-C de la segunda fase del SUNP-1, de Jaén.

b) Lugar de ejecución: Jaén.

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones ochocientos treinta y seis mil doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (3.836.297,20 euros), IVA excluido.

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 405 300 Fax: 955 405 200.

Gerencia Provincial de EPSA en Jaén.

a) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, núm. 2.

b) Localidad y código postal: Jaén, 23009.

c) Teléfono: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 6 de febrero de 2012.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del concurso.

c) Lugar de presentación:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013, Sevilla.

Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: C/ Isaac Albéniz, núm. 2. 23009, Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta técnica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

A las 12,00 horas del día 16 de febrero de 2012.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

A las 12,00 horas del día 6 de marzo de 2012.

10. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- El Subdirector, Manuel Antonio Cano Ruiz Granados.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 6/2012).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación,

c) Número de expediente: L/03/110452.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro en régimen de alquiler de vehículos para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 356.000,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 64.080,00 €, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad 420.080,00 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

d) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 764.

e) Teléfono información técnica: 955 059 748.

f) Fax: 955 059 713.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del 10 de febrero de 2012.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del 10 de febrero de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.º Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Teléfono: 955 032 206. Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Veinte días naturales siguientes después del indicado en el apartado 8.a) de esta Resolución; si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

11. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Anuncio financiado con Fondos Europeos.

c) Anuncio publicado en DOUE y BOE de 5 de enero de 2011.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 29 diciembre de 2011.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego, Protección de Animales y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente: 04/326/2011-M.

Interesado: Recreativos La Juaida, CIF: B04358164.

Domicilio: C/ Dama, núm. 15, C.P.: 04006, Almería.

Infracción: Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acto notificado: Propuesta Resolución.

Fecha: 23.11.2011.

Plazo de alegaciones: Diez días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: 04/585/2011/EP.

Interesado: Lhabif Hoassaif, NIE: X-2694577N.

Domicilio: Avda. de la Luz, 55, C.P.: 04700, El Ejido (Almería).

Infracción: Leve, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 7.10.2011.

Plazo de recurso alzada: Un mes.

Almería, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica acto administrativo relativo a resolución de extinción de autorizaciones de instalación de máquinas recreativas tipo «A» en establecimientos de hostelería.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las empresas operadoras que se indican Resolución de extinción de autorizaciones de instalación de máquinas recreativas tipo «A».

Acto notificado: Resolución de extinción.

Empresa operadora: Automáticos Grupo Dos, S.L.

Dirección: Parque de las Infantas, 4-c.

Localidad: Granada.

Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR010225.

Empresa operadora: Juegos Tipo «A», S.L.

Dirección: C/ Ángel Barrios, 2.

Localidad: Granada.

Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR009051, GR008309, GR008903.

Empresa operadora: Lupiplay, S.L.

Dirección: Avda. San Luis, 21.

Localidad: Albondón.

Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR007545, GR007542, GR007537, GR008535, SE017200, GR010539, GR007544 y GR010457.

Empresa operadora: Recreativos Futuro, C.B.

Dirección: C/ Pintor Morcillo, 50.

Localidad: Huétor Vega.

Permisos de explotación autorizaciones a extinguir: GR011610.

Plazo para formular alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para la interposición de recurso de alzada.

Granada, 14 de diciembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2011, de la Intervención General, sobre la notificación del informe provisional de control de subvenciones a la entidad que se cita.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe provisional de control de mobilwatch technologies, soluciones integrales para el mundo de la seguridad y la televigilancia, otorgado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2010, expediente número RA 65/10, en el domicilio señalado de C/ San Romualdo, núm. 26, planta 5.<sup>a</sup>, Local A4 de Madrid (C.P. 28037) a Aplica Tecnologías de Nueva Generación, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.- La Interventora General, Rocio Marcos Ortiz.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica del parque eólico «Valcaire» en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 7.840/AT. (PP. 4223/2011).*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2005 esta Delegación Provincial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), se otorgó autorización administrativa y por Resolución de 2 de febrero de 2010 se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica del Parque Eólico «Valcaire» en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 7.840/AT.

Segundo. Con fecha 21 de enero de 2011 la empresa Parque Eólico Valcaire, S.L., solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. Por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en base a la Legislación de Expropiación Forzosa mediante Anuncio de esta Delegación Provincial de fecha 31 de enero de 2011 se realiza la Información Pública de declaración en concreto la utilidad pública, insertándose en el BOE núm. 49, de 26.2.2011, en el BOJA núm. 43, de 3.3.2011, en el BOP núm. 37, de 23.2.2011, y en el Diario Ideal de Granada de 19.2.2011, y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Padul.

Cuarto. Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación, aunque sí se han actualizado la titularidad de algunas de las fincas afectadas por la instalación del Parque Eólico Valcaire, S.L.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada es competente para la concesión de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto por Resolución de 23 de febrero de 2005, (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería y efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 134/2010, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de

la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y el artículo 5.6 de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia

### RESUELVE

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Padul, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 16 de diciembre de 2011.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio García Hernández.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE CAMINO DE ACCESO Y PARQUE EÓLICO VALCAIRE (PADÚL - GRANADA)											
Nº Finca Proyecto.	Propietario / Dirección	Datos Catastrales de la Finca				Expropiación del pleno dominio para dominio Camino M2	Servidumbre de paso subterránea de media tensión M2	Expropiación del pleno dominio para plataforma de Aerogenerador M2	Expropiación del pleno dominio para vuelo de Aerogenerador M2	Ocupación Temporal M2	Cultivo
		Municipio	Paraje	Nº Polígono	Nº Parcela						
1	JOSE CORDOBILLA ARIAS. C/ ERAS DE SAN ISIDRO, 5. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CRUZ DEL MANQUILLO	18	13	118,72					OLIVO
2	EDUARDO MANUEL GARCÍA LOZANO. C/ COMANDANTE LAZARO, 50. 18650 - DÚRCAL. GRANADA	PADUL	CHIRIBAILE	16	924	890,00					SECANO
4	HEREDEROS DE JOSE MARIA GALLARDO PEREA. RESIDENCIAL FÁTIMA Nº 61 18008. GRANADA	PADUL	LA CAPELLANIA	18	22	107,28					ALMENDROS Y VIÑAS
5	ANTONIO ARIAS DELGADO. C/ SANTA ANA, 9. 18009. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	23	83,72					ALMENDROS Y VIÑAS
6	FRANCISCO GARCÍA VILLENÁ. C/ ENCARNACIÓN VILLAVERDE, 9. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	27	75,00					SECANO
7	FRANCISCO GARCÍA VILLENÁ. C/ ENCARNACIÓN VILLAVERDE, 9. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CHIRIBAILE	16	901	307,00					SECANO
8	MATEO ROMERO SANCHEZ. C/ LEPANTO, 24. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	28	92,00					SECANO
9	DESCONOCIDO	PADUL	CHIRIBAILE	16	900	110,00					OLIVO Y ALMENDRO
10	ANTONIO J. GAMEZ REJÓN BEGOÑA CASTILLO URIBE C/LICENCIADO VIDRIERA Nº 4 10-Q 18008 GRANADA	PADUL	LA CAPELLANIA	18	34	120,00					ALMENDROS Y VIÑAS
11	ASCENSIÓN GAMEZ REJÓN MATEO MALDONADO DUARTE C/ ERAS Nº 26 18640 PADUL. GRANADA	PADUL	CHIRIBAILE	16	899	110,00					ALMENDROS

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE CAMINO DE ACCESO Y PARQUE EÓLICO VALCAIRE (PADÚL - GRANADA)											
Nº Finca Proyecto.	Propietario / Dirección	Datos Catastrales de la Finca				Expropiación del pleno dominio del Camino M2	Servidumbre de paso subterránea de media tensión M2	Expropiación del pleno dominio para plataforma de Aerogenerador M2	Expropiación del pleno dominio para vuelo de Aerogenerador M2	Ocupación Temporal M2	Cultivo
		Municipio	Paraje	Nº Polígono	Nº Parcela						
12	DOLORES GARCIA VILLENA. C/ NAVAS, 13, 4º. 18009 GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	35	75,00					ALMENDROS
13	DOLORES GARCIA VILLENA. C/ NAVAS, 13, 4º. 18009 GRANADA.	PADUL	CHIRIBAILE	16	898	85,00					ALMENDROS
14	CARMEN LOZANO LOZANO. C/ SAN ISIDRO, 14. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	40	189,00					SECANO, VIÑA Y ALMENDRO
15	CARMEN LOZANO LOZANO. C/ SAN ISIDRO, 14. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	CHIRIBAILE	16	897	175,00					SECANO Y ALMENDRO
16	ASUNCION MARTIN VILLENA. C/ NICOLAS BONET, 2. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	57	390,00					SECANO
17	ANTONIO FERRER GARCIA. AVDA. ANDALUCÍA, 16. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	CHIRIBAILE	16	888	408,00					ALMENDRO
18	ANTONIO FERRER PESTIRMES C/ RAFAEL ALBERTI Nº 9 18640 PADUL. GRANADA	PADUL	LA CAPELLANIA	18	58	85,00					ALMENDRO
20	GERARDO FERRER PESTIRMES C/ MIGUEL DE CERVANTES Nº 22 18640 PADUL. GRANADA JORGE FERRER PESTIRMES C/ ADRIAN LOPEZ IRIARTE Nº 1 18640. PADUL. GRANADA	PADUL	CHIRIBAILE	16	887	75,00					ALMENDRO
21	HEREDEROS ANT. FERRER LAGUNA. C/ NUEVO MERCADO Nº 14 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	60	210,00					ALMENDRO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE CAMINO DE ACCESO Y PARQUE EÓLICO VALCAIRE (PADÚL - GRANADA)											
Nº Finca Proyecto.	Propietario / Dirección	Datos Catastrales de la Finca				Expropiación del pleno dominio para Camino M2	Servidumbre de paso subterránea de media tensión M2	Expropiación del pleno dominio para plataforma de Aerogenerador M2	Expropiación del pleno dominio para vuelo de Aerogenerador M2	Ocupación Temporal M2	Cultivo
		Municipio	Paraje	Nº Poligono	Nº Parcela						
22	HEREDEROS ANT. FERRER LAGUNA. C/ NUEVO MERCADO Nº 14 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	CHIRIBAILE	16	885	157,00				ALMENDRO	
23	HEREDEROS ANT. FERRER LAGUNA. C/ NUEVO MERCADO Nº 14 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	61	70,00				ALMENDRO	
25	ANTONIO FERRER PESTIRMES C/ RAFAEL ALBERTI Nº 9 18640 PADUL. GRANADA	PADUL	LA CAPELLANIA	18	62	850,00				ALMENDRO	
26	GERARDO FERRER PESTIRMES C/MIGUEL DE CERVANTES Nº 22 18640.PADUL. GRANADA JORGE FERRER PESTIRMES C/ ADRIAN LOPEZ IRIARTE Nº 1 18640. PADUL.GRANADA	PADUL	CARPINA	17	1	277,00				ALMENDRO	
28	TRINIDAD MOLINA MARTOS. C/ ANGUSTIAS, 7. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CARPINA	17	3	1.380,00				OLIVO	
29	TRINIDAD MOLINA MARTOS. C/ ANGUSTIAS, 7. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	LA CAPELLANIA	18	84	272,00				OLIVO	
30	ANTONIA HERRERA ALVAREZ. C/ERAS, 7. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	CARPINA	17	4	235,00				SECANO	
31	ANTONIA HERRERA ALVAREZ. C/ERAS, 7. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	85	176,00				SECANO	
34	AMALIA DELGADO MALDONADO. C/LONDRES, 7, 6º, 2º. 08914 - Badalona. BARCELONA	PADUL	LA CAPELLANIA	18	87	225,00				ALMENDRO, VIÑA Y PASTO	

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE CAMINO DE ACCESO Y PARQUE EÓLICO VALCAIRE (PADÚL - GRANADA)											
Nº Finca Proyecto.	Propietario / Dirección	Datos Catastrales de la Finca				Expropiación del pleno dominio para Camino M2	Servidumbre de paso subterránea de media tensión M2	Expropiación del pleno dominio para plataforma de Aerogenerador M2	Expropiación del pleno dominio para vuelo de Aerogenerador M2	Ocupación Temporal M2	Cultivo
		Municipio	Paraje	Nº Polígono	Nº Parcela						
36	AMALIA DELGADO MALDONADO. C/LONDRES, 7, 6º, 2ª. 08914 - Badaíona. BARCELONA.	PADUL	CARPINA	17	19	165,00					ALMENDRO
37	MANUEL DURAN MARTIN. AVDA. ANDALUCÍA, 64. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	LA CAPELLANIA	18	88	95,00					PASTOS
38	MANUEL DURAN MARTIN. AVDA. ANDALUCÍA, 64. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CARPINA	17	20	91,00					PASTOS
39	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN DURAN MARTIN. C/ VERGEL, 14. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	LA CAPELLANIA	18	89	107,00					PASTOS
40	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN DURAN MARTIN. C/ VERGEL, 14. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CARPINA	17	21	116,00					PASTOS
48	JOAQUIN GARCIA SANTIAGO. C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, EDIF. CORUNA, 19, 1º, A. 18006 - GRANADA	PADUL	CARPINA	17	192	441,00					ALMENDROS Y VINAS
49	INMACULADA LOPEZ MARTIN. C/ DOCTOR REIÖN, 10. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CARPINA	17	215	420,00					OLIVO
50	INMACULADA LOPEZ MARTIN. C/ DOCTOR REIÖN, 10. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CARPINA	17	191	362,00					OLIVO
59	LAURA GARCIA MARTIN. CAMINO DE RONDA, 79, 6º C. 18004 GRANADA	PADUL	CARPINA	17	216	30,00					ALMENDROS



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE CAMINO DE ACCESO Y PARQUE EÓLICO VALCAIRE (PADÚL - GRANADA)											
Nº Finca Proyecto.	Propietario / Dirección	Datos Catastrales de la Finca				Expropiación del pleno dominio para dominio para Camino M2	Servidumbre de paso de subterránea de media tensión M2	Expropiación del pleno dominio para plataforma de Aerogenerador M2	Expropiación del pleno dominio para vuelo de Aerogenerador M2	Ocupación Temporal M2	Cultivo
		Municipio	Paraje	Nº Polígono	Nº Parcela						
62	LAURA GARCIA MARTIN. CAMINO DE RONDA, 79, 6º C. 18004 - PADUL. GRANADA	PADUL	CARPINA	17	224	86,00					ALMENDRO
80	JOSÉ PÉREZ PALOMARES. C/MOLINOS, 54, 4º B. 18009 - Granada. GRANADA.	PADUL	MAJADAS VIEJAS	17	688	1.770,00	930,00			1.488,00	ALMENDROS
84	HEREDEROS DE JOSÉ MOLINA SOLANO. C/ESPERILLAS, 7. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	CERRO DEL ALPARGATE	17	687	750,00	450,00			720,00	OLIVO
88	MANUEL LÁZARO ZARAGOZA C/DOCTOR REJON DELGADO, 24. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	VALCAIRE	17	672	1.281,60	615,00			984,00	PASTOS
89	FRANCISCO JOSÉ DELGADO LÁZARO. C/ CRUZ DE LA MISION, 7. 18640 - PADUL. GRANADA.	PADUL	VALCAIRE	17	671		100,00	2.416,00	2.171,00	160,00	OLIVOS, PASTOS Y ALMENDROS
96	FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ JIMÉNEZ. C/ALCÁRCELES, 6. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	VALCAIRE	17	516				626,00		ALMENDROS
97	FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ JIMÉNEZ. C/ALCÁRCELES, 6. 18640 - PADUL. GRANADA	PADUL	VALCAIRE	17	515				235,00		ALMENDROS
98	ANA GARCÍA REJÓN. Y ANTONIO ORTEGA PÉREZ. Calle SAN ANTON, 24 1-C 18005 GRANADA	PADUL	VALCAIRE	17	399				118,00		ALMENDROS Y PASTOS
99	AYUNTAMIENTO DE PADUL AVENIDA DE ANDALUCIA, 66 18640 PADUL. GRANADA	PADUL	CARRIL BLANCO	18	296	950,00	750,00			1.200,00	ALMENDROS

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se someten a información pública las modificaciones solicitadas en la concesión de Servicio Público Regular de Viajeros por carretera «Huelva-Aracena con hijuelas». (PP. 4172/2011).*

La empresa Damas, S.A., titular de la concesión VJA-139 «Huelva-Aracena con hijuelas», ha solicitado una reestructuración de la explotación que afecta a los municipios de: Almonaster la Real, Aracena, Beas, Berrocal, Calañas, Campofrío, Cañaveral de León, El Campillo, El Cerro de Andévalo, Higuera de la Sierra, Hinojales, Huelva, La Granada de Riotinto, Nerva, Riotinto, San Juan del Puerto, Trigueros, Valverde del Camino y Zalamea la Real.

Los interesados en este expediente podrán examinar la documentación pertinente en la Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n. Edificio Bogaris. Isla de la Cartuja. Sevilla), en el Servicio de Transportes de las Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Huelva (Avda. de Alemania, 7. Huelva), y en el Servicio de Transportes de las Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla (Plaza de San Andrés, 2. Sevilla); y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- La Directora General, Josefa Pérez López.

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se someten a información pública las modificaciones solicitadas en la concesión de Servicio Público Regular de Viajeros por carretera «Rosal de la Frontera-Ayamonte-Sevilla, con hijuelas». (PP. 4171/2011).*

La empresa Damas, S.A., titular de la concesión VJA-138 «Rosal de la Frontera -Ayamonte- Sevilla con hijuelas» ha solicitado una reestructuración de la explotación que afecta a los municipios de: Alájar, Aljaraque, Almensilla, Almonte, Alosno, Ayamonte, Aznalcázar, Bollullos de la Mitación, Bollullos del Condado, Bonares, Bormujos, Cabezas Rubias, Calañas, Carrión de los Céspedes, Cartaya, Castilleja de la Cuesta, Chucena, El Bosque, El Cerro del Andévalo, El Granado, Escacena del Campo, Espartinas, Gibraleón, Gines, Hinojos, Huelva, Huévar del Aljarafe, Isla Cristina, La Palma del Condado, Lepe, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Paymogo, Pilas, Puebla de Guzmán, Punta Umbría, Rociana del Condado, Rosal de la Frontera, San Juan de Aznalfarache, San Juan del Puerto, San Silvestre de

Guzmán, Sanlúcar de Gadiana, Sanlúcar la Mayor, Santa Bárbara de Casa, Sevilla, Tomares, Trigueros, Valverde del Camino, Villablanca, Villalba del Alcor, Villamanrique de la Condesa, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos, Villarrasa.

Los interesados en este expediente podrán examinar la documentación pertinente en la Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n. Edificio Bogaris. Isla de la Cartuja. Sevilla), en el Servicio de Transportes de las Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Huelva (Avda. de Alemania, 7. Huelva), y en el Servicio de Transportes de las Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla (Plaza de San Andrés, 2. Sevilla); y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- La Directora General, Josefa Pérez López.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2011, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2004, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

0.1.14311823.77310.32L.9.

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es subvencionar a empresas que hayan obtenido la calificación como I+E, en las distintas modalidades contempladas en el Capítulo IV de la Orden de 21 de enero de 2004.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	C.I.F.	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
JA/ATE/00001/2011	SPEDITION KONTOR A	B23679392	Asistencia técnica contratación expertos	18.030,36
JA/ATE/00004/2010	INNOVACION Y GESTION DEL VALOR, S.L.	B23659477	Asistencia técnica contratación expertos	19.833,40
JA/CI/00001/2011	ECO-WC, S.L.	B23653223	Contratación indefinida	4.808,00
JA/CI/00003/2011	ANA ISABEL PULIDO RODRIGUEZ	26036663L	Contratación indefinida	5.288,80
JA/CI/00006/2011	EZENTIS TELCO, S.L.	B23670011	Contratación indefinida	5.288,80
JA/CI/00008/2011	SPEDITION KONTOR A	B23679392	Contratación indefinida	9.616,00
JA/CI/00015/2010	ENERGIA LATENTE S.L.U.	B23665805	Contratación indefinida	2.644,40
JA/CI/00016/2010	AVANZIT I+D+I S.L.	B23657323	Contratación indefinida	31.732,80
JA/FG/00001/2011	ANA ISABEL PULIDO RODRIGUEZ	26036663L	Apoyo a la función gerencial	13.222,26
JA/FG/00002/2011	DESGUACES PEREZ SANCHEZ, S.L.L.	B23660087	Apoyo a la función gerencial	7.095,00
JA/FG/00007/2010	INNOVACION Y GESTION DEL VALOR, S.L.	B23659477	Apoyo a la función gerencial	13.222,26
JA/STC/00001/2011	COSMETICA NATURAL OLEALCON, S.L.	B23647449	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00
JA/STC/00002/2011	FESUTEK, S.L.L.	B23669203	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	C.I.F.	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
JA/STC/00003/2011	CONFENYX, S. COOP. AND	F23661028	Incorporación de socios cooperativas	4.808,00
JA/STC/00005/2011	MARTINEZ TRILLO SISTEMAS DE ALUMINIO S.LL	B23674393	Incorporación de socios cooperativas	21.155,20
JA/STC/00006/2011	EMBUTIDOS ARTESANESL DE LA ABUELA LAURA S.LL	B23667249	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00
JA/STC/00007/2011	ISABEL CABELLO STUDIO S.L.L	B23673015	Incorporación de socios cooperativas	4.808,00
JA/STC/00009/2011	FORTALEZAS FORMACION S.C.A.	F23675879	Incorporación de socios cooperativas	15.866,40
JA/STC/00010/2011	GRUPO U.S GASTRONOMY S.L.L	B23677917	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00
JA/STC/00011/2011	PIOE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F23677636	Incorporación de socios cooperativas	19.232,00
JA/STC/00012/2011	INFORVIAL, S.L.L.	B23679624	Incorporación de socios cooperativas	10.577,60
JA/STC/00013/2011	TALLER ELECTROMECHANICO TEC-XA, S.L.L.	B23682305	Incorporación de socios cooperativas	15.866,40
JA/STC/00014/2011	TODO MERCERIA S.L.L.	B23682586	Incorporación de socios cooperativas	21.155,20
JA/STC/00019/2010	XYZ GEOMATICA, S. COOP. AND.	F23657562	Incorporación de socios cooperativas	5.288,80

Jaén, 20 de diciembre de 2011.- La Directora, P.A. (Dto. 136/2010, de 13.4), el Secretario Provincial, José Melero Pulido.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 1985/2011/S/GR/209.

Núm. de acta: I182011000064859.

Interesado: «Arte en Bronce Moline Segovia, S.L.», CIF B18796649.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 20 de octubre de 2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose

interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expediente núm.: INS\_2011\_17722.

Empresa: Quinta de Kabila, S.L.

Interesado: Representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Lugar y fecha: Huelva, 24 de octubre de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Expediente núm.: REN\_2011\_04383.

Empresa: Riegos y Piscinas Jiménez, S.L.

Interesado: Representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Lugar y fecha: Huelva, 18 de octubre de 2011.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Huelva, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose el plazo de diez días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el art. 71 de la anteriormente mencionada Ley 30/92.

Expediente: REN\_2011\_03644.

Empresa: Instalaciones y Montajes Jiménez, S.L.

Interesado: Representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 25 de julio de 2011.

Expediente: INS\_2011\_05402.  
Empresa: Juan Miguel Martínez Giménez, S.L.  
Interesado: Representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.  
Lugar y fecha: Huelva, 27 de octubre de 2011.

Huelva, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00218/2006 (Fecha solicitud: 30.1.2006).  
Entidad: Kramer Trade Centre, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 18.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00286/2006 (Fecha solicitud: 26.1.2006).  
Entidad: Jeanine Louise Mary Potter.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 21.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00516/2006 (Fecha solicitud: 13.7.2006).  
Entidad: Mi Empresa TF, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 25.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00667/2006 (Fecha solicitud: 18.7.2006).  
Entidad: Pacific Golf, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 27.10.2011.

Expediente: MA/TPE/00829/2006 (Fecha solicitud: 21.7.2006).  
Entidad: Mercedes Rodríguez Fernández.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 4.11.2011.

Expediente: MA/TPE/00919/2006 (Fecha solicitud: 27.7.2006).  
Entidad: Ana Pacheco Gómez.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 8.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01001/2006 (Fecha solicitud: 28.7.2006).  
Entidad: Grupo Simetrías Asociados, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 10.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01042/2006 (Fecha solicitud: 28.7.2006).  
Entidad: Capellanía Comercial de Obras y Servicios, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 14.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01285/2006 (Fecha solicitud: 31.7.2006).  
Entidad: Joaquín y Felipe, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 17.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01296/2006 (Fecha solicitud: 31.7.2006).  
Entidad: Cafetería Adanez, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 17.11.2011.

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00611/2006 (Fecha solicitud: 13.7.2006).  
Entidad: Andalucía Sierrablanca, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 26.10.2000.

Expediente: MA/TPE/00793/2006 (Fecha solicitud: 6.7.2006).  
Entidad: Martín Martínez Lema.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 3.11.2011.

Expediente: MA/TPE/00794/2006 (Fecha solicitud: 11.7.2006).  
Entidad: Ronda Frío, Sociedad Coop. Andaluza.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 3.11.2011.

Expediente: MA/TPE/00887/2006 (Fecha solicitud: 26.7.2006).  
Entidad: Antequera Mobiliario 99, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 8.11.2011.

Expediente: MA/TPE/00962/2006 (Fecha solicitud: 27.7.2006).  
Entidad: Aistec Aislamientos, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 9.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01014/2006 (Fecha solicitud: 28/07/2006).  
Entidad: Marbella Panadería Artesana, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 10.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01052/2006 (Fecha solicitud: 28.7.2006).  
Entidad: Blastel, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 14.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01053/2006 (Fecha solicitud: 28.7.2006).  
Entidad: Gestión de Créditos Torremolinos, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 14.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01063/2006 (Fecha solicitud: 28.7.2006).  
Entidad: Robel, S.C.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 14.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01094/2006 (Fecha solicitud: 28.7.2006).  
Entidad: Mobilecom Axarquía, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 15.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01164/2006 (Fecha solicitud: 31.7.2006).  
Entidad: Libros Como Luces, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 15.11.2011.

Expediente: MA/TPE/01229/2006 (Fecha solicitud: 31.7.2006).  
Entidad: Inversiones Crifama, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 16.11.2011.

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Relación de subvenciones superiores a 3.000,00 € concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, y Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarias para el año 2011.

a) Organismo: Delegación Provincial de Salud, en Granada.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Consumo.

c) Relación de entidades beneficiarias de subvenciones superiores a 3.000,00 € concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio de 2010, por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras, y se efectúa su convocatoria 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, referido a la publicidad de las subvenciones, esta Delegación Provincial de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea 1.A: 0.1.15.00.02.18.466.02.44H.3.  
Importe concedido: 78.565,70 €.

Línea 2.A: 0.1.15.00.02.18.766.00.44H.4.  
Importe concedido: 44.772,69 €

Concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio de 2010, por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras, y se efectúa su convocatoria para 2011 (BOJA núm. 87, de 5.5.2011).

LINEA	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
1.A	ORGIVA	MANTENIMIENTO OMIC	3.155,00 €
1.A	DURCAL	FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC DE DURCAL	3.245,00 €
1.A	ARMILLA	MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO OMIC ARMILLA	6.132,00 €
1.A	BAZA	CONTRAT. PERSONAL PARA COLAB. TRAMIT. EXPTES. GESTIONADOS POR LA OMIC	3.157,00 €
1.A	CENES DE LA VEGA	MANTENIMIENTO DE LA OMIC	4.509,00 €
1.A	ALBOLOTE	FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC DE ALBOLOTE	5.681,00 €
1.A	PELIGROS	SUB. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO	5.320,00 €
1.A	GABIAS (LAS)	REFUERZO DE LA OMIC	3.607,00 €
1.A	CADIAR	FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC	3.607,00 €
1.A	HUETOR VEGA	IMPULSO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC.	3.337,00 €
1.A	VELEZ BENAUDALLA	GASTOS FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC	4.509,00 €
1.A	ILLORA	FUNCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO OMIC	3.155,00 €
		A ANEJO DE ILLORA	3.427,00 €
1.A	BENALUA	FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC.	3.427,00 €

LINEA	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
2.A	ALBOLOTE	CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE DIFUSIÓN DE CONSUMO EN ALBOLOTE	3.412,00 €
2.A	GABIAS (LAS)	IMPULSO DE LA OMIC Y LOS SECTORES MÁS RECLAMADOS	3.018,00 €

Granada, 20 de diciembre de 2011.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador JA/033/11, incoado a Alf Raddatz, titular de Biplaza en el Yelmo, que tuvo su último domicilio conocido en Ctra. de Orcera, 27, en Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra (Jaén), por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución por infracción del artículo 60.1 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación se realiza entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución, 13, 3.ª planta, de esta capital, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Jaén, 22 de diciembre de 2011.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se

les hace saber a través de este anuncio, que se han dictado acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
31.738.712	RODRIGUEZ FUEGO, ALEJANDRO	DEP	1.405,12	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
31.380.680	ALMAZO BULPE, MARIA DEL CARMEN	DEP	2.084,90	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
23.343.171	MARTIN GARRIDO, JOSEFA	DEP	2.124,64	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
25.830.579	TOLEDO MARTINEZ, DULCENOMBRE	DEP	1.219,67	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
25.500.875	HEREDEROS DE BARRANCO ARROYO, PEDRO	DEP	986,34	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
27.008.004	HEREDEROS DE GARCES REYES, MIGUEL	DEP	1.701,27	Resolución Expte. Reintegro
31.058.936	HEREDEROS DE ATALAYA SANCHEZ, ISABEL	DEP	831,46	Resolución Expte. Reintegro
31.820.282	HEREDEROS DE LARA MARQUEZ, CRISTOBAL	DEP	319,43	Resolución Expte. Reintegro
27.778.652	HEREDEROS DE PARRILLA RODRIGUEZ, JUAN	DEP	4.470,11	Resolución Expte. Reintegro
31.794.264	HEREDEROS DE TINEO PEREZ, VICENTA	DEP	319,43	Resolución Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se han dictado acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
77.351.374	GARRIDO BELTRÁN, ANTONIO	DEP	138,76	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
45.657.172	SIERRA LARA, EVA MARÍA	DEP	3.950,60	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
31.971.197	GÓMEZ CASTILLO, JOSEFA	DEP	855,86	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
31.947.003	HEREDEROS DE TROYANO TÉLLEZ, BARTOLOMÉ	DEP	493,17	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
28.406.816	HEREDEROS DE DE SANCHA VARGAS, FRANCISCA	DEP	3.452,19	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
28.222.201	HEREDEROS DE NAVARRO ROMERO, JOSÉ	DEP	481,62	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
31.483.387	HEREDEROS DE DÍAZ GARCÍA, MIGUEL	DEP	285,00	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
75.528.761	HEREDEROS DE HUELVA HERNÁNDEZ, M. JOSEFA	DEP	394,95	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
24.742.241	HEREDEROS DE MOLINA RAMÍREZ, BEATRIZ	DEP	1.479,51	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
30.882.757	HEREDEROS DE MUÑOZ MORALES, JOSEFA	DEP	493,17	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
27.379.908	HEREDEROS DE DÍAZ OLASCOAGA, NINA MARGARITA	DEP	2.076,52	Acuerdo Inicio Expte. Reint.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 14 diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
12181/2010	GUERRERO LOPEZ, JOSEFA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19724/2010	NOYA MORENO, ANA TAMARA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
19739/2010	LIJERON SANDOVAL, MARUCELÁ	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
19743/2010	OSUNA RUIZ, MARIA ROSARIO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
19866/2010	RIVERA RODRIGUEZ, ANGEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
19867/2010	SANCHEZ GUERRERO, Mª DEL CARMEN	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
19870/2010	ALVAREZ SANTAELLA, YOLANDA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20270/2011	MUÑOZ GONZALEZ, PILAR	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
20075/2010	CAMPOS ROMERO, ISABEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20592/2010	QUIROS CASAS, MARIA JESUS	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20597/2010	CORTES REYES, MARIA ANGELES	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20599/2010	MAESTRO ALVAREZ, LEON	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20726/2010	ABDELKADER AHMED, NORA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20732/2010	JIMENEZ RAMIREZ, MARIA SOFIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
28262/2010	SOUSSI BIHOKEM, AMINA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
31059/2010	SILVA PEREZ, NOELIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
36605/2010	SOTO SOTO, ISABEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37519/2010	DE DIOS GARCIA, JUAN CARLOS	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37524/2010	MORENO ALONSO, REBECA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37596/2010	VALVERDE DELGADO, CAROLINA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37600/2010	ELBAKKALI AISSAOUI, EL GHAZOUANI	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
4913/2011	MARTINEZ SANCHEZ, ANA MARIA	ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5257/2011	CEA MOLINA, ISABEL	ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6657/2011	MONTERO GONZALEZ, CANDELARIA	ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27732/2010	DURAN GUTIERREZ, MARIA PILAR	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
19713/2010	MARTIN RIVERA, MARIA DOLORES	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20724/2010	MEJIAS DIAZ, VANESSA	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
34283/2010	TRUJILLO MARTIN, MANUELA	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
35830/2010	ALVARADO DAZA, JUANA	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37764/2010	SALVATIERRA JIMENEZ, RAQUEL OLIVA	BARBATE	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37769/2011	VALENCIA AVILA, JUANA	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
44453/2010	DAZA NAVARRO, ROCIO	BARBATE	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46012/2010	SANTAELLA PEREA, MANUEL	BARBATE	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44444/2010	DELGADO GUERRERO, ANA MARIA	LOS BARRIOS	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9580/2011	SUAREZ BUZON, JUANA	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
10568/2010	GARCIA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20118/2010	IGLESIAS REYES, LEONOR	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
24905/2010	PARIAS HERRERO, DIEGO	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27607/2010	MORALES GARCIA, VERONICA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
27916/2010	CABRAL CAPILLA, ANA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
34450/2010	CASTRO CABALLERO, INMACULADA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37481/2010	FERNANDEZ MERA, SILVANA YENIFER	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37726/2010	MOLINA FERNANDEZ, JAVIER	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
42034/2010	COBOS CHULIAN, ASCENSIÓN	CADIZ	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
35900/2010	JIMENEZ ALDECOA, ELISA MARIA	CASTELLAR DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17160/2010	GOMEZ RAMOS, RAMON	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19999/2010	REYES GARCIA, FATIMA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
20099/2010	CANALEJAS CALLEALTA, MERCEDES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20100/2010	BRAZA GONZALEZ, MARIA CRUZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20111/2010	MOTA GRIMALDI, MARIA REMEDIOS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
20449/2010	RODRIGO MERCEDES, NOELIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
21134/2010	MARTINEZ CONTRERAS, LIRIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
21162/2010	MORENO GONZALEZ, MARIA DOLORES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
21848/2010	ESCALANTE PACHECO, SARA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
21895/2010	AGUILERA MEJIAS, TAMARA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
21896/2010	GARCIA GUERRERO, ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
21897/2010	FLORES DIAZ, MARIA DEL MAR	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
21910/2010	MANZANO BARBERAN, Mª CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
21919/2010	LUQUE SANTAELLA, MARIA DOLORES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
22854/2010	TORRES CABEZA DE VACA, SILVIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
22873/2010	GARCIA VAZQUEZ, FERNANDA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
25851/2010	GONZALEZ SALAS, JUANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
26732/2010	CORTES URBANEJA, DAVID	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
27618/2010	MORA RUBIALES, MARIA CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
27625/2010	FERNANDEZ YEPES, CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27664/2010	REYES MAYA, MARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
27677/2010	BRAZA CALVENTE, ANTONIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
28634/2010	RODRIGUEZ BERNAL, MARIA YOLANDA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
29926/2010	GALAN GONZALEZ, PATRICIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
33482/2010	CAMPOS HESLE, ENCARNACION	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
34013/2010	VERDUGO GALLARDO, FRANCISCA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
35504/2010	ARAGON MANZANO, ANTONIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38761/2010	CHAVES RUIZ, MARIA ISABEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2751/2011	GIL AVECILLA, FRANCISCA	CHIPIONA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37761/2010	GARCIA ORTIZ, ANTONIA	CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
26261/2010	EL HELLAOUI BOUALLALI, KHADIJA	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
15626/2010	CARRASCO SANCHEZ, JUAN ALFONSO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
15810/2010	CARRIL NOTARIA, FRANCISCA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
16932/2010	MENACHO SIERRA, DOLORES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19250/2010	FERNANDEZ FAJARDO, CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20289/2010	GARCIA JIMENEZ, AROA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20404/2010	GARCIA LEON, ANTONIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20411/2010	GALVEZ MUÑOZ, JESUS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20414/2010	CURT, NELU	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20429/2010	FERNANDEZ GALVEZ, MAGDELENA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20869/2010	VALDERRAMA CASTELLANO, MARIA DOLORES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
20942/2010	GOMEZ GARCIA, GUADALUPE	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20911/2010	MADALINA TABARCIA, ELENA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20916/2010	CINTAS ROMAN, FELIPE	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20960/2010	MORALEJO JURADO, LUIS IGNACIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11



Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
22399/2010	JIMENEZ MORENO, MAGDALENA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
23010/2010	GARCIA PEÑALOSA, MARIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
23872/2011	GALLEGOS DE LA CALLE, SONIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25230/2010	MONTOYA HEREDIA, SORAYA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
25244/2010	ACUÑAR RUIZ, MARIA DE LOS DOLORES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
26531/2010	MARQUEZ REYES, ROSA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
26545/2010	GUTIERREZ GONZALEZ, JOSEFA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28135/2010	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
28138/2010	DOMINGUEZ GALVEZ, FERNANDO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28159/2010	PEÑA RUIZ, MARIA CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
28167/2010	BLANCO SANTIAGO, DEBORA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
32281/2010	SANCHEZ ALONSO, MILAGROS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
35721/2010	GARRIDO LLAVEZ, ROCIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37172/2010	ESPEJO RUIZ, DANIEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37191/2010	FERNANDEZ PAVON, CONCEPCION	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37217/2010	GARCIA GUERRERO, INMACULADA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37219/2010	HERRERO VILLANUEVA, MARIA DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37220/2010	HIDALGO CAMPOS, ANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37251/2010	FERNANDEZ RAMOS, MARIA LUISA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
32269/2010	CARRASCO PEÑA, TERESA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
37364/2010	MENDOZA RUANO, MARIA DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
2601/2011	SUAREZ HEREDIA, NAZARET	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5879/2011	CARRASCO PANTOJA, JUAN CARLOS	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6680/2011	HARBUZARU, DUMITRITA	JIMENA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20731/2010	HURTADO SANDE, JOSEFA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
21477/2010	GALAN CORTES, RAFAEL	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27937/2010	RUIZ CARRETERO, JORGE	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
27947/2010	GARCIA SERRANO, MARIA ROCIO	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
27951/2010	OJEDA MARTIN, MARIA ANGELES	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
31021/2010	NUÑEZ ROJAS, VANESA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
35333/2010	MELLADO LOPEZ, MANUEL	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
36547/2010	RODRIGUEZ SARMIENTO, ESPERANZA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
36563/2010	CABELLO RODRIGUEZ, ROSARIO	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 5º C/11
45787/2010	LOPEZ JIMENEZ, SONIA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7016/2011	FLORIN RUIZ, JUAN CARLOS	LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28117/2010	CUEVAS RODRIGUEZ, LAURA	MEDINA SIDONIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
28118/2010	FUENTES MUÑOZ, MANUEL	MEDINA SIDONIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
19716/2010	DE ALBA GONZALEZ, LAURA	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
27770/2010	GAVIÑO FUENTES, ARANZAZU	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
27771/2010	BLANDINO FIGUEROE, JUAN MANUEL	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
27774/2010	BENITEZ ONRUBIA, MARIA ANTONIA	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 4º C/11
27775/2010	MANGANO GALVEZ, MARIA ANGELES	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8539/2011	SOUTO BARRERA, NAZARET	PUERTO REAL	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10107/2010	ROMERO GARRIDO, MARIA DEL PILAR	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
14491/2010	SORIANO GOMEZ, MARIA ISABEL	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19445/2010	PEREZ GRAVAN, MILAGROS	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 3º C/11
19908/2010	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARGARITA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
19981/2010	SALGUERO VALDERRAMA, ELIZABETH	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20159/2010	DUNLAP NATERA, JOAQUINA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20166/2010	GARCIA CUEVAS, JUAN JESUS	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
20680/2010	PARRALO SANCHEZ, MONICA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S 2º C/11
21957/2010	RIQUE GARCIA, JESSICA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22696/2010	GONZALEZ MORENO, ANTONIA MARIA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27268/2010	CABREIRA GOMEZ, OLGA MARIA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
27276/2010	MACHIDA, NOURA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27712/2010	MARTIN-BEJARANO SUANO, MARIA ROSARIO	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
27725/2010	MORENO SEGURA, AGUSTIN	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28963/2010	ROMERO MATEO, ANTONIO	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 5º C/11
36331/2010	MONJE CARO, DIEGO	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 5º C/11
37797/2010	BUSTAMANTE PEREZ, CARMEN	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 5º C/11
44206/2010	BERMUDEZ GONZALEZ, MARIA DEL VALLE	EL PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20143/2010	MORATO PLATA, ISIDORO	PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2º C/11
7563/2011	PEREZ LEO, JOSE	PUERTO SERRANO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19891/2010	GUERRERO RODRIGUEZ, MARIA	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2º C/11
17503/2010	CAMPOS IBAÑEZ, MARIA YENNIFER	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20259/2010	PEREZ SANTANA, SONIA	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2º C/11
224/2011	RAMOS CABALLERO, MARIA	ROTA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39870/2010	RAMOS CARPIO, ROSARIO	ROTA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39879/2010	ORTIZ BONET, YOLANDA	ROTA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20327/2010	GUERRERO ARANDA, MARIA TERESA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2º C/11
20331/2010	PRADA CORRALES, ANA CECILIA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2º C/11
20733/2010	DOMINGUEZ QUINTA, ANTONIO	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2º C/11
21521/2010	CUENCA GUTIERREZ, LEONOR	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 3º C/11
24660/2010	GONZALEZ MALDONADO, LAURA GABRIELA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
25903/2010	TORRES ESCALONA, MARIA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
25911/2010	TERRERO RODRIGUEZ, ROSARIO	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
26018/2010	OLMO LUACE, MARIA JOSE	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
27742/2010	RODRIGUEZ CASTRO, JOSEFA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
43140/2010	RODRIGUEZ CODESO, ASCENSION	SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45428/2010	DOMINGUEZ BENITEZ, ANA MARIA	SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45753/2010	GONZALEZ RUIZ, ANTONIO	SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20863/2010	MEDRANO PAZO, ESTEFANIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2º C/11
21509/2010	PAREJA HINCAPIE, MARIA FERNANDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 3º C/11
29115/2010	FABRIQUE HERNANDEZ, MARIA LUISA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 5º C/11
35858/2010	PRADO ROMERO, RAQUEL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 5º C/11
6476/2011	LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9212/2011	AVILA GARCIA, MARIA ROSA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18115/2010	RAMIREZ GARCIA, YOLANDA	UBRIQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11
25685/2010	VAZQUEZ HOLGADO, ANDRES	VILLAMARTIN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 4º C/11

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de concesión de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00023351-1	PATRICIA ESTEO RAMIREZ
JAEN	(DPJA)551-2011-00029625-1	M.ª MAGNOLIA CARDONA SEPULVEDA
JAEN	(DPJA)551-2011-00029640-1	FRANCISCO HEREDIA FLORES
JAEN	(DPJA)551-2011-00026932-1	DAVID GARCIA COBO
JAEN	(DPJA)551-2011-00029572-1	RACHIDA MANOU

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

BEAS DE SEGURA	(DPJA)551-2011-00026305-1	M.ª TERESA DEL PILAR PEREZ LLAVERO
JAEN	(DPJA)551-2011-00027364-1	M.ª DEL CARMEN ROMERO MORENO
JAEN	(DPJA)551-2011-00028231-1	ROCIO MONTAVA IRUELA
JAEN	(DPJA)551-2011-00028242-1	M.ª ELENA ZOCA GARCIA
JAEN	(DPJA)551-2011-00030542-1	ANIXA NEDELCA BARRIO CASTILLO

Resolución de Extinción de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

BAEZA	(DPJA)551-2011-00006983-1	MARIA FERNANDEZ DIAZ
JODAR	(DPJA)551-2011-00012869-1	MAGDALENA VILCHEZ HIDALGO
LINARES	(DPJA)551-2011-00014226-1	MIGUEL ANGEL MORILLA BARRAGAN
BAILLEN	(DPJA)551-2011-00016617-1	ROSA MARIA LOPEZ CASADO

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00024643-1	ANTONIO GARCIA ORTEGA
JAEN	(DPJA)551-2011-00024777-1	M.ª MERCEDES SAMPEDRO MORENO
UBEDA	(DPJA)551-2011-00025024-1	EVA NEGRERA AGUIRRE
JAEN	(DPJA)551-2011-00025394-1	INMACULADA LOPEZ FLORES
SANTIAGO PONTONES	(DPJA)551-2011-00025834-1	M.ª SAGRARIO RODRIGUEZ TORRES
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00025920-1	EDUARDO GOMEZ MUDARRA
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00026423-1	JUAN CASTRO ROMERO
LINARES	(DPJA)551-2011-00026470-1	MARIA MOLINA MUÑOZ
JAEN	(DPJA)551-2011-00026952-1	MELVIN LOPEZ PEÑA

Resolución de modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

UBEDA	(DPJA)551-2011-00010887-1	JOSE FERNANDEZ CORTES
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-00020563-1	LAURA JIMENEZ SALAS
JAEN	(DPJA)551-2011-00020773-1	RAQUEL CIVNATOS MORAL

Asimismo, se le advierte que estas resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Requerimiento de subsanación de documentos preceptivos.

LINARES	(DPJA)551-2011-00026394-1	ISABEL MARIA MONTES ROSALES
JAEN	(DPJA)551-2011-00026951-1	GHERMAN CALDARAS
LINARES	(DPJA)551-2011-0027625-1	TATIANA HERRERA ARQUILLOS
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-0027704-1	MANUELA CANTON ROMERO
ARROYO OJANCO	(DPJA)551-2011-0028647-1	VICTORIA SANCHEZ BERRIO
UBEDA	(DPJA)551-2011-0028734-1	SARA BALBOA JUAREZ
BAILLEN	(DPJA)551-2011-0029348-1	MIRIAM DELGADO ROMERO
PEAL DE BECERRO	(DPJA)551-2011-0029432-1	OLGA M.ª MARTINEZ MELERO
PUENTE DE GENAVE	(DPJA)551-2011-0029516-1	FRANCISCA GUERRERO ESTRADA
JAEN	(DPJA)551-2011-0029594-1	LUCIA BARRANCO MARTINEZ
JAEN	(DPJA)551-2011-0029632-1	ALEX FORTUNATO CARDENAS CHIRIGUAYA
JAEN	(DPJA)551-2011-0029638-1	MARIA MORENO CORTES
LA CAROLINA	(DPJA)551-2011-0029907-1	AGUEDA SMITH POLO
ANDUJAR	(DPJA)551-2011-0029964-1	ROCIO MUÑOZ FLORES
MANCHA REAL	(DPJA)551-2011-0030142-1	JAVIER MOYA MARTINEZ
JAEN	(DPJA)551-2011-0030553-1	MANUELA CORTES JIMENEZ
TORREDONJIMENO	(DPJA)551-2011-0030653-1	VANESA GARCIA BARRERO
LA GUARDIA	(DPJA)551-2011-0030854-1	AMADORA ESCOBEDO HERNANDEZ
JAEN	(DPJA)551-2011-0030968-1	CLAUDIA LEIVA CAMPOS

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Trámite de audiencia de por incumplimiento de compromiso.

LINARES	(DPJA)551-2011-0022844-1	JOSEFA SANTIAGO MORENO
---------	--------------------------	------------------------

Jaén, 20 de diciembre de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes de prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de revisión de prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, gestionadas por esta Delegación.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
33.373.728 S	AGUIRRE REQUENA, CARLOS PABLO	PECEF
25.315.758 A	BECERRIL GONZÁLEZ, ELOINA ADRIANA	PECEF
15.066.912 A	BENITO ARRANZ, PILAR	PECEF
25.509.199 Z	BUSTOS SOLÍS, ROSARIO	PVS
31.817.368 L	CALVENTE GARCÍA, MARÍA LUISA	PECEF
27.330.020 V	CANTOS BERROCAL, INÉS MARÍA	PECEF
24.826.479 A	GARCÍA VARGAS, MARÍA	PECEF
45.210.609 S	GARRIDO GÓMEZ, ENRIQUE	PVS
78.975.584 R	JIMÉNEZ GARCÍA, JAVIER	PECEF
25.082.172 M	JURADO LÓPEZ, DOLORES	PECEF
27.325.216 C	MATA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	PECEF
25.296.045 R	MILLÁN SOTO, MARÍA REGLA	PVS
31.213.362 Q	PIÑER FERNÁNDEZ, FRANCISCO	PECEF
24.577.464 D	ROJAS FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	PVS
74.922.289 L	SÁNCHEZ GALLEGO, ISABEL	PECEF
25.649.470 P	SEGOVIA LIMA, SEBASTIANA	PECEF
15.054.155 B	VICENTE PÉREZ, MARÍA LUISA	PVS

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 12 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reconocimiento de prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la

imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de reconocimiento de prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, gestionadas por esta Delegación.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
27334502Z	AMAYA MORITO, ANA	PECEF
X5412096 N	EL MESKI, HALIMA	PECEF
24562459 T	GARCÍA MÁRQUEZ, MARIA ISABEL	PECEF
74818538 K	GODRID REINA, MARIA REMEDIOS	PECEF
24927561 T	GUTIÉRREZ PADILLA, ENRIQUE	PECEF
52577703 W	KINTS LEGRAND, VIVIANE	PECEF
X0109960C	KRISTIANSSON, AVE ELLA BRIGITTA	PECEF
08914840 V	MORALES ORTEGA, ANA	PECEF
24913516 P	MOYA VILLALBA, CONCEPCIÓN	PECEF
25687257 Y	SÁNCHEZ CORDERO, ISABEL	PECEF
25649470P	SEGOVIA LIMA, SEBASTIANA	PECEF

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 12 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Fátima Jaadouni, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 4 de agosto de 2011, por la que se comunica el acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo a doña Fátima Jaadouni, de fecha 4 de agosto de 2011, referente al menor W.A., expediente núm. 352-2009-0006571-1.

Málaga, 15 de septiembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de constitución judicial de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser des-

conocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la propuesta de constitución judicial de adopción a don Antonio García Martín y a doña Daniela Gutiérrez Mishari, de fecha 4 de noviembre de 2011, de los menores A.G.G., A.G.G. y J.A.G.G., números de expedientes 352-09-4695/05-809/03-468, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de instructor en el procedimiento de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de nombramiento de Instructor en el procedimiento de guarda a don Emilio José Acuña Godoy, de fecha 4 de noviembre de 2011, del menor SM.A.L., número de expediente 352-2011-3898, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a don Manuel Guillén Santiago y a doña Lucía Barranco Heredia, de fecha 17 de noviembre de 2011, referente a los menores A.G.B. y M.G.B., números de expedientes 352-07-254/09-6936.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña Tatiana Borges do Prado, de fecha 20 de octubre de 2011, referente a los menores C.S.B. y H.V.B., números de expedientes 352-09-3088 y 352-2011-3442.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple a doña Jacqueline Kreut, de fecha 17 de noviembre de 2011, del menor SR.K., número de expediente 352-2011-1450, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación en el procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de ampliación del

plazo máximo de resolución y notificación en el procedimiento de desamparo a don Joaquín Santiago Fernández y a doña Isabel Martín Cortés, de fecha 4 de noviembre de 2011, de los menores M.S.M. y C.S.M., números de expedientes 352-2011-0843/1216, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento del acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña M.<sup>a</sup> Pilar Castillo Galdeano, de fecha 17 de noviembre de 2011, referente a los menores S.C.G., números de expedientes 352-2000-29000020-1

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta judicial de suspensión de visitas que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la propuesta judicial de suspensión de visitas a M.<sup>a</sup> Pilar Castilla Galdeano, de fecha 17 de noviembre de 2011, de los menores S.C.G., números de expedientes 352-00-00505-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara la resolución de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo a María Campos Heredia, de fecha 6 de octubre de 2011, de los menores Y.R.C., números de expedientes 352-03-290000321-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar a doña Natividad Fernández Cortés, de fecha 6 de octubre de 2011, referente a los menores N.F.R., R.F.R., B.F.R. y E.F.R., números de expedientes 352-2011-00003551-1, 352-2011-00003550-1, 352-2011-00003549-1 y 352-2011-00003547.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Ricardo Cruz Guerrero, de fecha

17 de noviembre de 2011, referente a los menores U.C.O. y Y.C.O., números de expedientes 352-2005-290001220 y 352-2006-2900047-1.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña Fatima Aoua, de fecha 29 de septiembre de 2011, referente al menor C.D., número de expediente 352-2009-00002926-1.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Cristina Fernández Núñez, de fecha 29 de septiembre de 2011, del menor N.F.N., números de expedientes 352-1998-29000051-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente núm. 352-2009-00005584-1.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/la menor M.S.D., doña Beata Serba al desconocerse su paradero se publica, este anuncio por el que se acuerda:

1.º Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo con respecto al menor D.M.S., nacido el día 29 de mayo de 2008.

2.º Designar como Instructor del procedimiento que se inicia a Josefa Gómez Martín.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 19 de diciembre de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Luis Manuel Vera Barón y doña María Lorenzo Martínez, resolución por la que se declara la idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa núm. 371/2011/515-2, de fecha 10 de noviembre de 2011. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 14 de diciembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone las notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes de reintegro que a continuación se relacionan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se citan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta 0, de Cádiz.

Interesada: Doña M.ª Remedios Soler Giner.  
DNI: 31.325.171-E.

Expediente: DPCA/742-2010-00005406-12.

Fecha: 8.11.2011.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro y trámite de audiencia.

Cuantía a reintegrar: 600,00 €.

Plazo: 15 días hábiles para presentar alegaciones desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), último domicilio conocido.

Interesado: Don Francisco Jesús Cebada Herrera.

DNI: 44.057.706-X.

Representante legal: Doña Francisca Herrera Durán.

DNI: 75.748.413-Y.

Expediente: DPCA/742-2010-00005328-13.

Fecha: 26.10.2011.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro y trámite de audiencia.

Cuantía a reintegrar: 600,00 €.

Plazo: 15 días hábiles para presentar alegaciones desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), último domicilio conocido.

Cádiz, 21 de diciembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a los expedientes que se relacionan.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para cuyo conocimiento integro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, sita en Ancha de Gracia, num. 6, de Granada, concediéndose los plazos de contestación que respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas.
- Resolución de reintegro: 1 mes, recurso potestativo de reposición.

#### Acuerdo de Iniciación

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 9/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a don Mariano Pérez Molina, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas con discapacidad.

Última dirección: C/ Cementerio de Santa Escolástica, 12, 18009, Granada.

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 43/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a don Manuel Cabrera Figueroa, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas mayores.

Última dirección: C/ La Rabita, 4 -2.º A, 18600, Motril, Granada.

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 45/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a doña Laura Cano Serrano, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas mayores.

Última dirección: C/ Miguel Hernández, 17, 1.º J, 18630, Otura, Granada.

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 46/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a don Juan Méndez Sultán, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas mayores.

Última dirección: C/ de la Rioja, 4, 2.º D, 18200, Cerrillo Maracena, Granada.

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 47/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a doña Trinidad Ferro Canalejo, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis auditiva para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ Alicante, 1, bajo D, 18007, Granada.

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 48/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a doña Consuelo Muñoz Rodríguez, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis auditiva para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ Miguel Ángel, 3, 18570, Deifontes, Granada.

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 49/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a don Miguel Manuel Pérez Sillez, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis auditiva para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ Rivera, 17-4.ºG, 18200, Maracena, Granada.

- Acuerdo de iniciación del expediente de reintegro núm. 51/2011, de fecha 21.7.2011, abierto a doña María Alba Sanz Díaz, como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas con discapacidad.

Última dirección: C/ San Juan de Dios, 26, 18220, Albolote, Granada.

#### Resolución de reintegro

- Resolución del expediente de reintegro núm. 27/2011, de fecha 11.7.2011, abierto a doña Josefa Palomino Alcántara como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis auditiva para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ Platón, 11-1.ºB, 18014, Granada.

- Resolución del expediente de reintegro núm. 28/2011, de fecha 11.7.2011, abierto a don Manuel García Padial como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas discapacitadas.

Última dirección: C/ San Juan Baja, 4-1.º D, 18005, Granada.



- Resolución del expediente de reintegro núm. 29/2011, de fecha 11.7.2011, abierto a doña Cristina Cuadros Cordobilla como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas discapacidad. Última dirección: C/ Carrera del Darro, 11, 18007, Granada.

- Resolución del expediente de reintegro núm. 16/2011, de fecha 11.7.2011, abierto a don Bernardo de Teba Castillo como obligado al reintegro de la cantidad concedida para adquisición de prótesis dental para personas discapacidad. Última dirección: C/ Cueva Siete Palacios, 42, 18690, Almuñécar, Granada.

- Resolución del expediente de reintegro núm. 37/2011, de fecha 11.7.2011, abierto a Asociación de Minusválidos Granadina Amiga como obligado al reintegro de la cantidad concedida para mantenimiento de sede para personas discapacidad. Última dirección: C/ Camino de San Antonio, 17, 18600, Motril, Granada.

Granada, 20 de diciembre de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de reintegro de subvención.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede mediante este acto a publicar los expedientes y persona beneficiaria de la resolución de reintegro de subvenciones individuales para personas con discapacidad que no se ha podido notificar.

Núm. exptes.: 741-2006-21-000347 y 742-2006-21-000348.  
Interesado: Don José Manuel Abdel Hadi Vázquez.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Moras Claros, 4-6.

El reintegro debe hacerse efectivo (debiendo cumplimentarse el correspondiente Modelo 046) en cualquier Entidad Colaboradora (Entidades de Crédito y Ahorro) en los siguientes plazos:

a) Si la/s publicación/es se produce/n entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la/s publicación/es se produce/n entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra dicha resolución, que es definitiva y agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a la establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interposición del potestativo recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, en la forma y condiciones previstas en los arts. 116 y 117 de la Ley 360/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica el trámite de audiencia de subvenciones individuales concedidas a personas mayores que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a publicar el expediente y la beneficiaria cuyo trámite de audiencia no se ha podido notificar.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto, se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6.

Plazo de alegaciones y audiencia: 10 días hábiles.

Núm. expte.: 741-2006-21-129.

Interesada: María Dolores González Morales.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica el acuerdo de inicio de procedimientos de reintegro de subvenciones individuales concedidas a personas con discapacidad que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a publicar el expediente y la beneficiaria cuyo acuerdo de inicio de procedimiento no se ha podido notificar.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6.

Plazo de alegaciones y audiencia: 15 días hábiles.

Núm. expte.: 742-2007-0000834-12.

Interesada: Ana Leira Navarro.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica el acuerdo de inicio de procedimientos de reintegro de subvenciones individuales concedidas a personas mayores que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a publicar el expediente y la beneficiaria cuyo acuerdo de inicio de procedimiento no se ha podido notificar.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6.

Plazo de alegaciones y audiencia: 15 días hábiles.

Núm. expte.: 741-2006-21-000362.

Interesada: Rosario Pedraza Bayo.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de San Roque (Polígono Industrial Guadarranque) (Cádiz). (PP. 3815/2011).*

AAI/CA/002/11/R1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se debe abrir un período de información pública con objeto de que los ciudadanos conozcan la documentación aportada y puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada,

### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la Central de Ciclo Combinado Campo de Gibraltar en San Roque, mediante Resolución de 9 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz. Para ello se adjunta a la solicitud el proyecto: «Renovación de la Autorización Ambiental Integrada Central de Ciclo Combinado Campo de Gibraltar», promovido por Nueva Generadora del Sur, S.A. (AAI/CA/002/11/R1).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas por escrito en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Ilma. Delegada Provincial.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en las oficinas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Cádiz, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, sita en C/ Regino Martínez, núm. 35.

### RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/CA/002/11/R1.

Peticionario: Nueva Generadora del Sur, S.A.

Emplazamiento de la instalación: Polígono Industrial Guadarranque, Puente Mayorga, s/n, 11360, San Roque.

Término municipal afectado: San Roque (Cádiz).

Actividad a desarrollar: Central de Ciclo Combinado formada por dos islas de potencia de 400 MW cada una aproximadamente, configuradas por una turbina de gas, con caldera de recuperación de calor y una turbina de vapor con tres etapas, acopladas al mismo eje del generador de la turbina de gas mediante un embrague. El combustible principal utilizado es gas natural.

Cádiz, 28 de octubre de 2011.- La Delegada (Dto. 139/2010, de 13.4), la Secretaria General, Concepción Cardesa Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada, t.m. Parauta (Málaga). (PP. 4132/2011).*

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga,

Expte.: AAU/MA/23/10.

Titular: María González Domínguez.

Proyecto: Ampliación y mejora de las vías de saca en la finca Arroyo de los Granados, en Parauta.

Resolución de: 31.8.2011.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada otorgada se encuentra disponible en: la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>).

Málaga, 28 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, notificando Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores que se citan.*

Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución de recursos de alzada de los expedientes que se citan tramitados en la Secretaría General del Agua, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: DE-GR-119-2006.

Interesado: Chicharro Investments, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Ramón Gómez de la Serna, 22, 5-6, 29600, Marbella (Málaga).

Hechos: Vertido de escombros, basuras y tierras en zona de policía y servidumbre río Manilva.

Infracción: Art. 116.3.f) del TRLA; leve, 315.J) del RDPH.

Sanción fijada: Multa de 240 €.

Fecha: 7.11.2011.

Expte.: 0034/10-GRA.

Interesado: Achim Burkard.

Último domicilio conocido: Rambla del Judío. 18448, Yator Cadíar (Granada).

Hechos: Depósito cuatro caravanas, residuos varios y movimiento de tierras en Rambla del Judío.

Infracción: Art. 116.3.d) del TRLA, leve, 315.J) del RDPH.

Sanción fijada: 601,01 €.

Fecha: 4.10.2011.

Expte.: DE-GR-996-2006.

Interesado: El Tesoro de la Alpujarra.

Último domicilio conocido: Plaza de España, 6, 1.º D, 18600, Motril (Granada).  
 Hechos: Construcción de edificio destinado a vivienda en la Rambla de las Brujas.  
 Infracción: Art. 116.3.d) TRLA, leve, art. 315.c) del RDPH.  
 Sanción fijada: 2.000 €.  
 Fecha: 7.11.2011.

Deberá hacer efectiva la multa a través de las Entidades Colaboradoras de recaudación, en el modelo 048 de la Junta de Andalucía, indicando que es una liquidación anexa, número de expediente, fecha de liquidación, código territorial (AA 0000), concepto de pago (250) y total a ingresar.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Paseo de Reding, núm. 20, CP 29071, Málaga. Telf. 951 299 900, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 12 de diciembre 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, notificando resolución de expediente sancionador que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación derivada de resolución del expediente que se cita tramitado en la Agencia Andaluza del Agua, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: DE-MA-118-2010.  
 Interesado: Jesús Esteban Rodríguez.  
 Último domicilio conocido: Etxegorri, 4, 3.º K. 48950, Vizcaya.  
 Hechos: Estacionamiento vehículo matrícula 9109FBY en cauce Arroyo Cantarriján.  
 Infracción: Art. 116.3.g) del TRLA; leve, 315.i) del RDPH.  
 Sanción fijada: Multa de 50 €.  
 Fecha: 24.2.2011.

Deberá hacer efectiva la multa a través de las Entidades Colaboradoras de recaudación, en el modelo 048 de la Junta de Andalucía, indicando que es una liquidación anexa, número de expediente, fecha de liquidación, código territorial (AA 0000), concepto de pago (250) y total a ingresar.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Paseo de Reding, núm. 20, CP 29071, Málaga. Telf. 951 299 900, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 13 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido que se cita. (PP. 3840/2011).*

Expediente: AV-AL-10193.  
 Asunto: Solicitud de autorización de vertido de la EDAR del Polígono Indal Sector P-4 El Portichuelo.

Peticionario: Entidad de Conservación «El Portichuelo».  
 Cauce: Rambla del Charco.  
 Término municipal: Viator (Almería).  
 Lugar: Coordenadas UTM X: 552.528 y UTM Y: 4.081.316, huso: 30.  
 Plazo para formular alegaciones: 30 días.  
 Lugar de exposición: Delegación Provincial de Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6, 7.ª, 04001, Almería.

Almería, 7 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/696/GC/EP.

Interesado: Nicolae Ciuraru.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/696/GC/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/696/GC/EP.

Interesado: Nicolae Ciuraru.

DNI/NIF: X8363641J.

Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60,10 a 601,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de Alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 13 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/728/GC/EP.

Interesados: Yuliyán Iliev Ivanov

Yanko Iliev.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/728/GC/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer

cer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/728/GC/EP.  
Interesados: Yuliyán Iliev Ivanov. NIE: X8660032A.  
Yanko Iliev. Carta Nacional de Identidad: 1610718290938.  
Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Sanción: Multa de 60,10 a 601,01 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 13 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores.*

Núm. Expte.: DÑ/2011/145/GC/FOR.

Interesados: Francisco Raposo Macías.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2011/145/GC/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los art. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador.*

Núm. Expte.: DÑ/2011/177/AM/FOR, DÑ/2011/181/AM/FOR.

Interesado: Ramón Redondo Díaz, Juan Parraga Saez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2011/177/AM/FOR, DÑ/2011/181/AM/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores.*

Núms. Exptes.: DÑ/2011/294/PA/ENP, DÑ/2011/296/PA/ENP, DÑ/2011/299/PA/VP, DÑ/2011/300/PA/VP, DÑ/2011/301/PA/VP, DÑ/2011/305/AM/ENP, DÑ/2011/308/AM/ENP, DÑ/2011/324/AM/ENP, DÑ/2011/327/GC/ENP, DÑ/2011/330/GC/VP, DÑ/2011/360/GC/ENP, DÑ/2011/375/GC/COS, DÑ/2011/377/GC/COS, DÑ/2011/390/GC/VP, DÑ/2011/393/GC/VP, DÑ/2011/394/GC/VP, DÑ/2011/404/GC/ENP, DÑ/2011/406/GC/ENP, HU/2011/949/GC/COS, HU/2011/950/GC/COS, HU/2011/967/GC/COS, HU/2011/982/GC/COS, HU/2011/983/GC/COS, HU/2011/988/GC/COS, HU/2011/990/GC/COS, HU/2011/1013/GC/COS.

Interesados: María Carmen Soriano López, Isabel Pachón Álvarez, David Muñoz Cano, Manuel Lama Góngora, José María Gómez Landero Hidalgo, José Manuel Pavón Díaz, Diego Jiménez Canela, José Francisco Fernández Chía, Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Málaga, Jesús Valseca Reyes, Manuel Mendoza Arauz, Álvaro Felio Torrelas Hurtado, Marina Ivonne Orlandi Gianfalla, Javier Silva Márquez, Jesús Valseca Reyes, Javier Silva Márquez, Yolanda Núñez Ramos, Jorge Castilla López, Diana Ylvi Mantequera Castillo, Miguel Palacios Escario, María de la Cinta Almoguera Castillo, Tomás Julio Urbiola Sesma, María Soledad Toribio Herrera, Marino García Moreno, Manuel Vázquez Rodríguez, Jesús Pérez Rosado.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2011/294/PA/ENP, DÑ/2011/296/PA/ENP, DÑ/2011/299/PA/VP, DÑ/2011/300/PA/VP, DÑ/2011/301/PA/VP, DÑ/2011/305/AM/ENP, DÑ/2011/308/AM/ENP, DÑ/2011/324/AM/ENP, DÑ/2011/327/GC/ENP, DÑ/2011/330/GC/VP, DÑ/2011/360/GC/ENP, DÑ/2011/375/GC/COS, DÑ/2011/377/GC/COS, DÑ/2011/390/GC/VP, DÑ/2011/393/GC/VP, DÑ/2011/394/GC/VP, DÑ/2011/404/GC/ENP, DÑ/2011/406/GC/ENP, HU/2011/949/GC/COS, HU/2011/950/GC/COS, HU/2011/967/GC/COS, HU/2011/982/GC/COS, HU/2011/983/GC/COS, HU/2011/988/GC/COS, HU/2011/990/GC/COS, HU/2011/1013/GC/COS, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los

documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial en el Palacio de la Tinta, sito en Paseo de Reding, núm. 20, de Málaga.

Interesado: Susana Ureta Arranz.

NIF: 06950542B.

Último domicilio conocido: Urb. Vista Hermosa, C/ Río Coca, 33, 1.ªA, C.P. 37008, Salamanca.

Expediente: MA/2011/413/AG.MA./ENP.

Infracciones: Leve, artículos 25, 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 23 de septiembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 27 de septiembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Monte.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de Autorización Ambiental Unificada del proyecto técnico que se cita en el término municipal de Villanueva de la Concepción (Málaga). (PP. 3966/2011).*

Expte. AAU\*/MA/01/11.

A los efectos previstos en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del «Proyecto Técnico de Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición, sito en polígono 172, parcela 72, Villanueva de la Concepción, Antequera, Málaga», en el término municipal de Villanueva de la Concepción (Málaga), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Promotor: Reciclaje Pedraloza, S.L.

b) Emplazamiento: Parcela 72, Polígono 172, en el municipio de Villanueva de la Concepción (Málaga).

c) Finalidad de la actividad: Realización de los procesos de valorización de residuos procedentes de la construcción y demolición (RCD's).

d) Producción anual estimada: 44.000 Tm/año.

e) Afecciones:

- Emisión de partículas y ruidos derivados de la actividad.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006, de Málaga.

Quienes lo consideren oportuno pueden presentar sus alegaciones al mencionado proyecto durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 17 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Palacio de la Tinta, sito en C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga.

Interesado: Eduardo Valenzuela Narváez.

DNI: 24731999F.

Último domicilio conocido: C/ Leopoldo Alas Clarín, núm. 6, C.P. 29002, Málaga.

Expediente: MA/2011/655/G.C./EP.

Infracciones: Leve, artículos 73.1 apartados a), b), c) y d), 7.2 y 82.1.a) de la Ley Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Actos notificados: Acuerdo de inicio.

Fecha: 16 de septiembre de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Monte.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de referencia solicitando autorización de vertido de las aguas residuales. (PP. 2925/2011).*

N/Ref.: VA0753/SE-8018.

UTE Abener Teyma Helioenergy Écija I, con domicilio en Avda. Buhaira, 2, 41018, Sevilla (Sevilla), tiene solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de las oficinas centrales, casetas de obra y nave de montaje instaladas durante las obras de ejecución de planta termosolar, ubicada en el Paraje La Bonilla, polígono 58, parcela 19, en el t.m. de Écija (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Regla-

mento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas regulados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Écija o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

## NOTARÍAS

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Notaría de don Alberto Manuel Gutiérrez Moreno, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 4226/2011).*

Yo, Alberto Manuel Gutiérrez Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Herrera.

Hago saber: Que ante mí se tramita venta extrajudicial conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de una casa hipotecada sobre solar de 400 m<sup>2</sup>, sita en Herrera, en calle Rafael Alberti, 22, inscrita en el Registro de Estepa (tomo 1254, libro 207 de Herrera, folio 75, finca 11.978, inscripción 3.ª).

Se celebrará en mi Notaría, C/ Teniente Ariza, núm. 7 (pasaje), la 1.ª subasta el día veintiuno de febrero de dos mil doce, siendo el tipo de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa euros (€ 169.490). Si no hubiese postor o resultare fallida la 2.ª, el día veintisiete de marzo de dos mil doce, siendo el tipo el 75% del señalado, y en iguales casos, la 3.ª el día ocho de mayo de dos mil doce, sin sujeción al tipo. Si hubiera mejora de postura de la 3.ª la licitación entre mejorantes y postores, el veintidós de mayo de dos mil doce. Todas las subastas se celebrarán a las diez horas.

La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en la Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha documentación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca, que se ejecuta, continuarán subsistiendo. Los licitadores deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, siendo en la 3.ª dicha cantidad el 20% del tipo de la 2.ª.

Hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Herrera, 20 de diciembre de 2011.- El Notario, Alberto Manuel Gutiérrez Moreno.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Parque Verdigones, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4173/2011).*

Se convoca a los señores cooperativistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Hotel Doñana, sito en C/ Orfeón Santa Cecilia, de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, el día 7 de febrero de 2012, a las 18,00 y 18,30 horas, en primera y segunda convocatorias, respectivamente, y con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación de distribución del Haber Social.
- 3.º Acuerdo de extinción de la Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de cese de Interventores de Cuentas y de Liquidadores.

Sanlúcar de Barrameda, 13 de diciembre de 2011.- Los Liquidadores, Francisco Javier Alhambra Mendoza, Rafael Salado Castilla, José Antonio Rangel Pérez.

---

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 50

**Título:**

**Ley de Prevención y lucha  
contra los incendios forestales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,70 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 51

**Título:** Ley de Artesanía de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,20 € (IVA incluido)



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 52

**Título: Ley de los Derechos y la Atención al Menor**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,42 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 53****Título: Ley de Salud de Andalucía**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,98 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 54

**Título: Ley relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,37 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 55****Título: Ley del Deporte**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,26 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 56

**Título:** Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 57****Título: Ley de Asociaciones de Andalucía**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,02 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 58

**Título: Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 30 de noviembre de 2011 por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.

114

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 19 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.

139

Número formado por dos fascículos

Martes, 10 de enero de 2012

Año XXXIV

Número 5 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 2011 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.*

#### P R E Á M B U L O

La cooperación interregional y transfronteriza entre las regiones de la Unión Europea constituye una experiencia positiva para la aproximación y el enriquecimiento cultural, social y económico de las mismas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere, en su artículo 246, a la cooperación interregional y transfronteriza, promoviendo la formalización de convenios y acuerdos entre regiones y comunidades vecinas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios, los cuales son susceptibles de ser desarrollados mediante acciones de cooperación en diversos sectores de actividad. Así lo han manifestado las respectivas administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados y el desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos.

Todo ello coronó el 5 de mayo de 2010 con la firma del Convenio de Cooperación Transfronteriza para la constitución de la Comunidad de Trabajo «Erorregión Alentejo-Algarve-Andalucía», publicado por Resolución de 10 de junio de 2010 en BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2010.

Con anterioridad y con el objetivo de fomentar la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, la Consejería de la Presidencia aprobó la Orden de 27 de marzo de 2006, y posteriormente la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas a corporaciones locales, universidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro en esta materia.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, esta tiene asumidas, entre sus competencias, las actuaciones destinadas a la coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo, atribuyendo a la Secretaría General de Acción Exterior la coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente, las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea y, en particular, las atribuciones señaladas en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, entre las que se encuentra la coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.

La necesaria adaptación de las Bases Reguladoras al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, hace necesario la modificación sustancial en aspectos básicos de dicha norma, optándose por el procedimiento de concesión en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente y en base a la existen-

cia de consignación presupuestaria para ello. La adaptación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por otra parte se hace necesario la incorporación a las Bases Reguladoras de los objetivos de la Erorregión Alentejo-Algarve-Andalucía así como de los ámbitos de cooperación en los que se centra su acción, convirtiéndose éstas en un pilar fundamental del desarrollo de la Erorregión y en la participación de diversos actores en ello implicados.

Así mismo, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, en estas subvenciones se aplica la excepción prevista en ese mismo artículo habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas, enmarcadas en la cooperación transfronteriza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las Entidades Locales y las Universidades.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo.

Se aprueban las bases reguladoras, cuyo texto articulado y cuadro resumen se inserta a continuación.

#### Disposición adicional primera.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten las relaciones transfronterizas entre Andalucía, Algarve y Alentejo, se adecuen a los objetivos señalados en la presente Orden y se incluyan en alguna de las tipologías recogidas en el apartado 2. a) del cuadro resumen.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de cada año, ambos inclusive. El formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos son los que se contienen en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, de la Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Órdenes, se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en todo lo que se oponga a aquellas.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y se efectúa la convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### TEXTO ARTICULADO DE LAS BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a)2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas

laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b)1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b)2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencio-

nada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se financian como un porcentaje de coste total de la operación, a

menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d)2.<sup>a</sup>, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la

Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente,

recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la

modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier altera-



ción de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

##### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la ac-

tividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a)2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a)2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órga-

nos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f)1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a

que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f)1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f)2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica

para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f)3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f)4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en

el apartado 25.f)5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo y su convocatoria anual.

1. Objeto (Artículo 1).

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, que fomenten la realización de actividades sociales, económicas, culturales o de otra naturaleza encaminadas a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de relaciones de colaboración transfronterizas.

2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Orden.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos proyectos de cooperación que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten las relaciones transfronterizas entre Andalucía, Algarve y Alentejo, se adecuen a los objetivos señalados en la presente Orden y se incluyan en alguna de las tipologías siguientes:

a) Tipo A: Proyectos de formación e información: seminarios, cursos, jornadas.

b) Tipo B: Proyectos para la edición de publicaciones.

c) Tipo C: Proyectos para la realización de estudios e investigaciones.

d) Tipo D: Proyectos de carácter cultural, social, económico o científico de interés común.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Cada Entidad local, Institución y entidad sin ánimo de lucro únicamente podrá presentar una solicitud. Cada Universidad podrá presentar más de una solicitud.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a)1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades locales.

Universidades.

Instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

4.a)2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar legalmente constituidas.

- Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la solicitud hasta la finalización de la actividad.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las Entidades Locales y las Universidades.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b)1º. Gastos subvencionables:

1. Para ser subvencionables, los gastos previstos deben estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto. A los efectos de la presente Orden se consideran gastos subvencionables los relativos a:

a) Prestación de servicios.

b) Colaboración esporádica de personal ajeno a la entidad.

c) Personal.

d) Dietas y desplazamientos.

e) Arrendamiento de locales y equipamiento.

2. En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables.

b) Los de funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.

c) Los salarios, retribuciones o gratificaciones del personal dependiente de la entidad solicitante.

d) Las contribuciones en especie que realice la entidad solicitante.

e) Las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea la entidad solicitante.

5.b)2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Todos los gastos pertenecientes a una misma tipología de las referidas en el Apartado 2.a).

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el período de realización de la actividad.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante el período de realización de la actividad.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ..... en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del solicitante u organismos públicos o privados.

Porcentaje: 25% mínimo.

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

No procede.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No procede.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 50%.  
 No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Consejería de la Presidencia.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo.

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es: entre el 15 de enero y 15 de febrero de cada año.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia.

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones.

- Requerimiento a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

rias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

- Instrucción del expediente de modificación de la resolución de concesión, en su caso.

Órgano/s competente/es para resolver: Consejería de la Presidencia por si y a través de la Secretaría General de Acción Exterior, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de La Consejera de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia:  
 Vocalías:  
 Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

[www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (Artículos 10 y 17).

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, salvo en caso de presentación telemática de la solicitud.

b) Certificado acreditativo de la representación legal.

c) Copia autenticada de la Cédula de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, copia autenticada del documento de constitución, estatutos e inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

e) Certificado de la entidad bancaria identificando el titular y los dígitos de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

f) Declaración responsable del representante o documento que acredite la colaboración, o en el que se manifieste el interés, de los actores portugueses implicados.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Instituciones y entidades sin ánimo de lucro).

Y con relación al proyecto:

a) Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, que contenga los siguientes apartados:

1. Título.

2. Líneas generales del proyecto (resumen claro y conciso).

3. Justificación del proyecto (especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, describir el contexto en el que se va a desarrollar, así como las medidas en las que contribuye a la creación de canales estables de colaboración entre Andalucía y Portugal).

4. Descripción del plan de trabajo.

4.1. Objetivos (indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto).

4.2. Actividades (enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos).

4.3. Metodología (detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas).

4.4. Resultados (especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad).

4.5. Responsable (identificación de la persona responsable de la realización de la actividad, núm. de teléfono, fax, correo electrónico., y del interlocutor en Portugal, en su caso).

4.6. Actores implicados (identificación de los actores andaluces y portugueses implicados y grado de implicación).

4.7. Beneficiarios del proyecto (número, si es posible y grupos).

5. Lugar y fecha de celebración (lugar, fecha de inicio y terminación, horarios).

6. Repercusión social, compromiso medioambiental e impacto de género (especificar la repercusión del proyecto, en su caso, sobre cada uno de estos ámbitos).

b) Presupuesto desglosado, (de acuerdo con el apartado 5.b) 1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), que refleje el coste total del proyecto y de cada una de las actividades, así como la financiación prevista y su procedencia.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Seis meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

- Sí.
- No.

17. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No procede.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

- Sí.
- No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (Artículo 22).

[www.juntadeandalucia/presidencia](http://www.juntadeandalucia/presidencia)

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Conforme a lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en particular:

a) La obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La obtención de cualquier tipo de ingresos o recursos cuando, en concurrencia con las subvenciones otorgadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) La realización parcial de la actividad, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la secretaría General de Acción Exterior valorará el nivel de cumplimiento alcanzado. En caso de que éste superara el 75 por ciento de los objetivos previstos, la cantidad a reintegrar será proporcional al porcentaje de los objetivos no alcanzados.

d) La modificación del plazo de ejecución y justificación.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
- Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 3 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago del 100%, previa justificación	Actividad realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.
Pago anticipado del 100% (con justificación diferida)	Actividad no realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.
Primer pago anticipado del 75% (justificación diferida) y segundo pago del 25%: previa justificación.	Actividad no realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión y el importe de la subvención sea superior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

23.a)1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a)2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: cuantía de la subvención y por razón del sujeto y del objeto.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Justificación previa	100%
1.º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Posterior al pago, en el plazo máximo de 3 meses una vez realizada la actividad	100%
1.º	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en un plazo máximo de 3 meses, una vez realizada la actividad y tras el pago del anticipo del 75%, de forma previa al pago del 25% o, en su caso, a la liquidación de la subvención	100%
2.º	25%	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en la que hayan recibido el pago total o parcial de la subvención, una vez ejecutado el proyecto, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, en cuyo caso la justificación se deberá presentar previamente al pago, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de notificación de dicha Resolución de concesión. En todo caso, cuando la actividad se haya realizado con anterioridad a la fecha de la Propuesta de Resolución Provisional, la justificación deberá presentarse junto con la aceptación de la Propuesta de Resolución Provisional.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
- No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f)1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a)1ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

25.f)2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f)3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f)4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.



Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

25.f)5º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f)6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación iniquívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la Secretaría General de Acción Exterior valorará el nivel de cumplimiento alcanzado. En caso de que este supere el 75% de los objetivos previstos, la cantidad a reintegrar será proporcional al porcentaje de los objetivos no alcanzados.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

27. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia (artículo 127 del TRLGHPJA).

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de la Presidencia.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA/AGENCIA DE LA PRESIDENCIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### SUBVENCIÓN/ES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO

#### LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONOS	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE	
3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica desde la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: .....	
DNI: .....	
Correo electrónico: .....	
Nº móvil: .....	



001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>						
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....							

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>																
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																
<input type="checkbox"/>	Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó														
1	.....	.....	.....														
2	.....	.....	.....														
3	.....	.....	.....														

(\* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1	.....	.....	.....	.....																	
2	.....	.....	.....	.....																	
3	.....	.....	.....	.....																	

5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA								
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	.....	2	.....	3	.....
Documento	Breve descripción								
1	.....								
2	.....								
3	.....								

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
.....	.....	€	€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.		

001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)</b>
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) ..... ..... ..... .....	
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros. En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> Fdo.: .....	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas en esta convocatoria de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior de la Presidencia. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. C.P. 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>7</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
PRESUPUESTO:	
a) Presupuesto desglosado, (de acuerdo con el apartado 5 b) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), que refleje el coste total del proyecto y de cada una de las actividades, así como la financiación prevista y su procedencia.	
GASTOS:	Importe (€)
a) Prestación de servicios .....	.....
b) Colaboración esporádica de personal ajeno a la entidad. ....	.....
c) Personal. ....	.....
d) Dietas y desplazamientos. ....	.....
e) Arrendamiento de locales y equipamiento. ....	.....
<b>TOTAL GASTOS</b>	.....
INGRESOS:	Importe (€)
A. Otras ayudas y subvenciones concedidas para la realización del proyecto .....	.....
B. Ingresos generados por el proyecto .....	.....
C. Autofinanciación por la entidad solicitante .....	.....
<b>TOTAL INGRESOS</b>	.....
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	.....
<b>TOTAL (INGRESOS + SUBVENCIÓN SOLICITADA) = TOTAL GASTOS</b>	.....
b) Con relación al proyecto: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD	
a) Memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, que contenga los siguientes apartados:	
1. Título.	
2. Líneas generales del proyecto (resumen claro y conciso).	
3. Justificación del proyecto (especificar las necesidades que dan lugar al proyecto, describir el contexto en el que se va a desarrollar, así como las medidas en las que contribuye a la creación de canales estables de colaboración entre Andalucía y Portugal).	

001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7

**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)**

4. Descripción del plan de trabajo.

4.1. Objetivos (indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto).

4.2. Actividades (enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos).

4.3. Metodología (detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas).

4.4. Resultados (especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad).

4.5. Responsable (identificación de la persona responsable de la realización de la actividad, núm. de teléfono, fax, correo electrónico..., y del interlocutor en Portugal, en su caso).

4.6. Actores implicados (identificación de los actores andaluces y portugueses implicados y grado de implicación)

4.7. Beneficiarios del proyecto (número, si es posible y grupos).

001967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

7	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)</b>
	<p data-bbox="300 383 938 409">5. Lugar y fecha de celebración (lugar, fecha de inicio y terminación, horarios...).</p>          <p data-bbox="300 613 1414 665">6. Repercusión social, compromiso medioambiental e impacto de género (especificar la repercusión del proyecto, en su caso, sobre cada uno de estos ámbitos)</p>

001967D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA/AGENCIA DE LA PRESIDENCIA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA Y LAS REGIONES DE ALGARVE Y ALENTEJO**  
**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de de de (BOJA nº de fecha )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONOS	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PUERTA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>	
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____	







CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>																																																			
<p><b>4.5</b> En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p><b>4.5.1</b> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th colspan="2">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr> </tbody> </table> <p><b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p><b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> </tbody> </table>					Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*		1					2					3					Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3					Documento	Breve descripción	1		2		3	
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																																	
1																																																				
2																																																				
3																																																				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																																
1																																																				
2																																																				
3																																																				
Documento	Breve descripción																																																			
1																																																				
2																																																				
3																																																				

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas en esta convocatoria de subvenciones.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior de la Presidencia. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. C.P. 41071 SEVILLA.

**NOTA**  
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001967/A02D

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de diciembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012.*

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad, como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la Política Agrícola Común, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora del medio ambiente y del entorno rural y la diversificación de la economía rural.

Estos incentivos contemplados en las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, para el periodo 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008 si bien estarán condicionados a las posibles modificaciones que a lo largo de su vigencia sufra el PDR. Las subvenciones serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEADER.

Las acciones subvencionables previstas en la presente Orden se encuadran dentro del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural «Mejora del medio ambiente y del medio rural», Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» y tienen un porcentaje de financiación de Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural del 75% y el 25% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

Una de las mayores amenazas para el medio rural andaluz es sin duda la de los incendios forestales. Estos generan importantes pérdidas económicas y ambientales, afectando además al frágil entramado social que caracteriza a parte de las áreas rurales de Andalucía. En este sentido, resulta esencial que los montes andaluces cuenten con los medios adecuados para su defensa, en el marco de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales aprobado mediante Decreto 247/2001, de 13 de noviembre que lo desarrolla.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados y para hacer efectivas las ayudas para las acciones subvencionables relacionadas con la prevención y control de los incendios forestales, se hace necesario publicar la presente Orden, que establece las bases reguladoras de dichas ayudas y la convocatoria del año 2012.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 57 que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia exclusiva en materias tales como montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, fauna y flora silvestres, así como prevención ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartado 2, punto 4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del derecho comunitario,

que comprende el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y los criterios de valoración de los proyectos.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia para la autorización de gastos financiados con cargo a fondos europeos agrícolas es exclusiva del Organismo Pagador que, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la Consejería de Agricultura y Pesca y dentro de esta Consejería, corresponde a la Dirección General del Fondos Agrarios, según Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, con carácter exclusivo autorizar los gastos financiados con cargo a estos fondos. No obstante, el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, permite la posibilidad de delegar la Autorización del Gasto en otro órgano, siempre y cuando se garantice que se cumplen las condiciones legales establecidas al respecto.

El Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente así como la Orden de 8 de julio de 2009, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, establecen que la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental es el órgano competente para la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente, así como, en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones de todos los centros directivos de la misma Consejería.

Por todo lo expuesto, recabados los preceptivos informes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden viene a establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el año 2012, en el marco de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en adelante FEADER, para el periodo 2007-2013 y del PDR de Andalucía aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008.

2. Estas subvenciones tienen por objeto la planificación de una selvicultura que prepare de forma efectiva la estructura horizontal y vertical del combustible contra incendios forestales, de acuerdo con las características del medio físico andaluz y su climatología.

## Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras así como lo dispuesto en normativa europea FEADER, estatal y autonómica en materia de subvenciones, forestal y de flora y fauna y en particular en las siguientes normas:

### 1. Normativa de carácter general:

a) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

c) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

f) Las Leyes anuales del Presupuesto.

g) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

h) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el Marco de los PDR cofinanciados por el FEADER.

i) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

### 2. Normativa europea.

a) Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

b) Reglamento (CE) núm. 363/2009 de la Comisión de 4 de mayo de 2009 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

c) Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

d) Reglamento (CE) núm. 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

e) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

f) Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

### 3. Normativa específica.

a) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

c) Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Andalucía.

d) Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

e) Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.

f) Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

## Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Cortafuegos: Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la reducción del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación tanto horizontales como verticales. Estas acciones pueden consistir en líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

a) Líneas cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar líneas continuas desprovistas de vegetación.

b) Áreas cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, de matorral o herbácea y, en ocasiones, de la arbórea.

c) Fajas auxiliares: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar cortafuegos en forma de fajas a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

2. Apertura de línea, área, faja: Acción de crear un cortafuegos.

3. Conservación/mejora de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas cortafuegos: Acción de mantener un cortafuegos ya existente pudiendo incluir el aumento de su anchura.

4. Puntos de agua: Podrán ser pantanetas de tierra o de obra, o depósitos con finalidad de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos, contruidos y preparados expresamente para la extinción de incendios forestales.

Los depósitos podrán construirse con distintos materiales (metálicos, mampostería, u otros) y su profundidad mínima será de 4 metros, debiendo permitir la toma de agua por parte de vehículos terrestres y aeronaves, en adecuadas condiciones de seguridad.

5. Construcción y Conservación/Mejora de puntos de agua: Acción de crear un punto de agua nuevo, o conservar uno ya existente, respectivamente. El punto de agua puede ser

cerrado (construido en piedra u hormigón) o abierto (pequeñas represas o excavaciones).

6. Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPIF): Instrumento técnico de planificación donde se contemplan las acciones que deben realizarse para defender los terrenos forestales frente a los incendios.

7. Revisión de Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPIF): Será el caso en que la finca para la que se solicita la subvención tenga un PPIF aprobado cuya vigencia haya finalizado o vaya a finalizar como máximo dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; se podrá obtener subvención para revisar dicho PPIF y así renovar por otros cinco años su validez.

8. Tramo cortafuegos: Unidad básica, homogénea y continua con una longitud mínima de 200 metros lineales en la que se podrá dividir un cortafuegos en base a que cambie:

- a) El tipo de trabajo: apertura o conservación/mejora o.
- b) El método de ejecución del trabajo (manual, mecanizada o pastoreo controlado) o
- c) La dificultad (alta o media/baja) para ejecutar la apertura de una línea, área o faja cortafuegos, entendiéndose como tramo con dificultad alta aquel que presente dos de las tres características siguientes: pendiente media superior al 50%, grado de cobertura del matorral superior al 80% y altura del matorral superior a 1,5 m. Se entenderá como tramo con dificultad media/baja el resto de situaciones.

9. Acta de no inicio: Documento suscrito por una persona funcionaria de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, en el que se certifica que las acciones solicitadas definidas como operaciones de inversión en la presente Orden no han sido iniciadas.

10. Informe de admisibilidad: Documento elaborado por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente donde se incluye la comprobación de la inclusión de las acciones solicitadas en el PPIF, en el formulario normalizado en el Anexo 1 de la Orden de 11 de septiembre de 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, en el PO o en el PT aprobados y en vigor así como, en su caso, la afectación a la Red Natura. Cuando se trate de acciones de apertura de cortafuegos con dificultad alta, de construcción de puntos de agua y de conservaciones mediante pastoreo controlado, el informe incluirá comprobaciones que verificarán el cumplimiento de los criterios establecidos como tales.

No se realizarán estos informes en aquellos supuestos en los que las operaciones de inversión se hayan comenzado con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio o no estén incluidas en un PPIF, PO o PT.

11. Finca: Se entiende por finca a la superficie de terreno cuyos límites son aquellos que coinciden con los definidos en el Plan de Prevención de Incendios Forestales, formulario normalizado, Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico aprobado y en la cual se efectuarán acciones subvencionables de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

12. Pendiente media del tramo cortafuegos o del cortafuegos: Medida que se obtiene como el cociente entre la diferencia de cotas entre los puntos de mayor y menor altitud y la distancia entre dichos puntos sobre el plano horizontal, expresado en tanto por ciento.

13. Matorral: Formación de plantas leñosas cuya parte aérea no llega a diferenciarse en tronco y copa, presentándose en general muy ramificado y pudiendo llegar desde el porte arbustivo hasta el achaparrado y rastrero.

14. Altura media del matorral: Altura promedio del matorral en un tramo de cortafuegos, expresada en metros, y calculada como la media de un número «n» de mediciones de la altura del matorral realizadas sobre el eje central del cortafuegos y distanciadas 25 m.

15. Grado de cobertura del matorral: Proporción del tramo del cortafuegos ocupado por el matorral, calculado como el

cociente entre la superficie que ocupa la proyección vertical del matorral existente en el tramo y la superficie total de dicho tramo, expresado en porcentaje.

16. Pastoreo controlado: Consumo directo de material vegetal por el ganado en el campo, de manera que se dirija a la reducción de combustible en un área cortafuegos, línea cortafuegos y fajas auxiliares y en sus zonas aledañas. El control del ganado podrá ser realizado o bien bajo la vigilancia de un pastor o bien mediante barreras físicas, ya sean pastor eléctrico o cercas, móviles o permanentes, que coincidan con los límites del cortafuegos.

17. Terreno forestal: Aquellos que estén calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes y en concreto, aquellos que estén identificados según el Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España en Andalucía (en adelante SIOSE\_Andalucía) integrado en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) con los códigos detallados en el Anexo 12 de la presente Orden.

Para considerar como forestal una parcela catastral ésta deberá contener algún recinto de los considerados forestales según los códigos del SIOSE\_Andalucía definidos en dicho Anexo 12. Se pueden consultar los recintos y códigos SIOSE asociados a una parcela catastral a través de la siguiente dirección web <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/>.

Si el solicitante considera que el uso real de la parcela difiere del definido en el SIOSE\_Andalucía, podrá solicitar la revisión de dicho uso mediante el formulario adjunto en el Anexo 12 de la presente Orden, debiendo presentar dicha solicitud de revisión junto al resto de documentación de la solicitud de la ayuda y en el mismo plazo.

En aquellos municipios que no tengan asignada la referencia SIOSE, los terrenos deberán estar catalogados catastralmente como forestales.

18. Operaciones de inversión/Otras operaciones: Se considerarán operaciones de inversión en virtud del artículo 55 del Reglamento CE núm. 1974/2006 de la Comisión, siendo de las acciones subvencionables en la presente Orden las siguientes:

- a) Apertura de cortafuegos (línea, área o faja auxiliar).
- b) Construcción de punto de agua.
- c) Uso de barreras físicas en la conservación de cortafuegos por pastoreo controlado.
- d) El resto de acciones serán consideradas otras operaciones.

19. Shapefile o fichero shape: Formato vectorial abierto de almacenamiento digital, que permite guardar la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. Los formatos shapefile deben contener al menos los siguientes archivos: shp, shx, dbf, sbx y sbn.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. De las acciones incluidas en la Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas» del Eje 2 del PDR de Andalucía se subvencionarán al amparo de la presente Orden las siguientes:

- a) Revisión de los Planes de Prevención de Incendios Forestales.
- b) Apertura de líneas cortafuegos.
- c) Conservación/mejora de líneas cortafuegos.
- d) Apertura de áreas cortafuegos.
- e) Conservación/mejora de áreas cortafuegos.
- f) Apertura de fajas cortafuegos.
- g) Conservación/mejora de fajas cortafuegos.
- h) Conservación/mejora de puntos de agua (pantinetas y depósitos).

i) Construcción de puntos de agua (pantinetas y depósitos).

Solo podrán subvencionarse las acciones b, c, d, e, f, g, h, i, si están incluidas en un Proyecto de Ordenación de Montes (PO), un Plan Técnico (PT) o un Plan de Prevención de Incendios

Forestales (PPIF) o formulario normalizado resueltos favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Solo se subvencionarán revisiones de Planes de Prevención de Incendios Forestales en caso que la finca para la que se solicita la subvención tenga un PPIF aprobado cuya vigencia haya finalizado o vaya a finalizar como máximo dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este mismo criterio se aplicará para PPIF incluidos dentro de Proyectos de Ordenación o Planes técnicos.

Los métodos de ejecución que aparecen aprobados en el PPIF, al ser de carácter informativo, no serán condicionantes para la obtención de la subvención por otros métodos. No podrán modificarse, sin embargo, las anchuras de las infraestructuras aprobadas en el PPIF.

Si la finca cuenta con un terreno forestal con superficie igual o inferior a 400 hectáreas, la revisión del PPIF se realizará cumplimentando el formulario normalizado. Para aquellas fincas con una superficie forestal superior a 400 hectáreas, se presentará en la Delegación Provincial de Medio Ambiente un documento técnico según establece la normativa vigente conforme al Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

2. No serán subvencionables, a efecto de lo establecido en esta Orden, las siguientes actuaciones:

a) La conservación/mejora de puntos de agua que hayan sido construidos al amparo de las ayudas obtenidas en la convocatoria de 2008 de Ayudas para la prevención y el control de los incendios forestales (BOJA núm. 122, de 20 de junio).

b) La conservación mediante pastoreo controlado, los cortafuegos cubiertos por matorral cuyo grado de cobertura sea superior al 50% o aquellos cuyas condiciones sean inadecuadas para el uso de este instrumento de gestión.

c) Los depósitos de agua con capacidad inferior a 50 metros cúbicos ni pantanetas con capacidad inferior a 1.000 metros cúbicos. Si se trata de construcción de puntos de agua de capacidad superior a 3.000 metros cúbicos, no se subvencionarán salvo que se acompañen de una memoria técnica.

d) Las aperturas de líneas, áreas o fajas cortafuegos, cuando éstas se encuentren incluidas dentro de las acciones subvencionadas al amparo de la Medida 221 del Eje 2 (Forestación de tierras agrícolas) en cualquiera de sus convocatorias.

### 3. Condiciones particulares.

Si procede, el solicitante deberá proveerse de la Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental Unificada (CA), con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, antes de comenzar la ejecución de las acciones.

Todas las acciones objeto de subvención reguladas en esta Orden que se lleven a cabo en terrenos de la Red Natura 2000, deberán contar con la declaración de la autoridad responsable de seguimiento de la Red Natura 2000, de manera que las acciones para las que no pueda emitirse dicha declaración serán denegadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Cuando se trate de acciones de conservación de cortafuegos mediante pastoreo controlado, se deberá notificar a la Delegación de Medio Ambiente correspondiente, la fecha en la que el ganado ocupa la zona de pastoreo y aquella en la que la abandona, con carácter previo de dos semanas, tanto para la ocupación como para el abandono.

Podrán comenzar la ejecución de las acciones antes de la publicación de la resolución de concesión, previa autorización o comunicación, en su caso, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que corresponda, con quince días de anterioridad a la fecha prevista de inicio de los trabajos y siempre que se disponga de las autorizaciones ambientales que se requieran para cada tipo de actuación. Asimismo, si se trata de

acciones calificadas como operaciones de inversión, el inicio de la ejecución de las mismas estará condicionado al levantamiento del acta de no inicio. Si son acciones de las definidas como otras operaciones, el interesado deberá haber declarado en la solicitud de la ayuda, que dichas acciones no se han iniciado.

### Artículo 5. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden, las personas físicas, las personas jurídicas privadas, las entidades locales, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que sean titulares de terrenos forestales en régimen privado o público, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A dichos efectos se entenderán por titulares, tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de dichos terrenos, como copropietarias, arrendatarias o usufructuarias.

b) Que soliciten la ayuda para terrenos para los que no tengan suscrito consorcio o convenio para el desarrollo de las acciones definidas en el artículo 109.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

c) Que tenga conformidad expresa de la persona/s o entidad/es propietarias de la finca, en el caso de que el titular solicitante tenga la condición de arrendatario, copropietario o usufructuario de la mencionada finca.

d) Que el titular solicitante, en caso de ser beneficiario, acepte su inclusión en la lista pública de beneficiarios a las que se refiere el punto 2 del Anexo VI del Reglamento CE núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, salvo lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo no será admisible un beneficiario para una solicitud de ayuda si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se hayan iniciado todas las operaciones de inversión antes de que se haya llevado a cabo el levantamiento del

acta de no inicio o si se trata de otras operaciones, no se haya cumplimentado en la solicitud, la declaración responsable de no haber iniciado las mismas.

b) Que ninguna de las acciones solicitadas esté incluida en un PO, un PT, o un PPIF o formulario normalizado, resuelto favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

c) Que ninguna de las acciones sean admisibles y así quede constancia en el informe de admisibilidad.

4. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes cuando en cualquiera de sus miembros concorra alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo. Asimismo no podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 e), g) e i) del presente artículo a las entidades locales.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. El importe máximo de ayuda para las acciones subvencionables al amparo de la presente Orden será de hasta el 75% del total de la inversión objeto de ayuda, indicada por tipo de actuación en la Tabla 1.

Tabla 1. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE POR ACTUACIÓN

Infraestructura	Método de ejecución	Acción	Condiciones particulares	Inversión subvencionable €	Unidad Subvencionable
CORTAFUEGOS. (línea, área o faja auxiliar)	MECANIZADO	APERTURA	-	350	ha
		CONSERVACIÓN/MEJORA	-	220	ha
	MANUAL CON MOTODESBROZADORA	APERTURA	Dificultadalta	1.430	ha
		CONSERVACIÓN/MEJORA	Dificultadmedia/baja	800	ha
	CON BARRERAS FÍSICAS(1)	CONSERVACIÓN:PASTOREO CONTROLADO	-	470	ha
	CON PASTOR (2)		-	500	ha
PUNTOS DE AGUA	CONSTRUCCIÓN PANTANETAS	1000-3000 m <sup>3</sup>	6.500	unidad	
		>3000 m <sup>3</sup>	8.000	unidad	
	CONSTRUCCIÓN DEPÓSITOS	50-500 m <sup>3</sup>	2.000	unidad	
		501-1000 m <sup>3</sup>	4.000	unidad	
		>1000 m <sup>3</sup>	6.000	unidad	
	CONSERVACIÓN/MEJORA	-	780	unidad	
REVISIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	< ó = 400 ha	300	unidad		
	>400 ha	1,50	ha forestal		

(1) El precio incluye el desbroce mediante ganado que estará limitado en su movilidad por una instalación de pastor eléctrico o una cerca, móvil o permanente, coincidente con los límites del área cortafuegos, línea cortafuegos y faja auxiliar a conservar.  
 (2) El precio incluye el desbroce mediante ganado que será conducido y vigilado por un pastor para obligarlo a pastorear en el cortafuegos.

2. El importe máximo total de la inversión que podrá ser objeto de ayuda por solicitud de ayuda y finca será de 60.000 euros, excluido el IVA, con un máximo de subvención concedida de 45.000 euros por expediente y finca.

3. Si existe evidencia demostrable de que se ha llevado a cabo una división a nivel de superficie forestal o de régimen de propiedad artificialmente, se eliminará al solicitante de la presente convocatoria de ayudas en aplicación del artículo 4 apartado 8 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero

de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario.

5. Se considerarán gastos subvencionables en las operaciones definidas en el artículo 3, para las operaciones de inversión, las que se hayan realizado con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio. Si son otras operaciones, serán los que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda siempre que el inicio de las acciones se hayan comunicado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y se haya declarado responsablemente que las acciones solicitadas no se han comenzado con anterioridad. En todo caso, serán gastos subvencionables los realizados hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

6. Los siguientes gastos no serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) El IVA ni otros impuestos indirectos o directos.

e) Amortización de bienes inventariables.

f) Los gastos por adquisición de maquinaria.

g) En todo caso se estará a lo previsto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.

7. Los costes generales vinculados a los gastos subvencionables serán imputables hasta un máximo de un 10% sobre el total de la inversión justificada, siempre que se refieran a los conceptos que se indican a continuación y que no superen los costes que se indican:

a) Gastos de gestión o consultoría hasta 250 €.

b) Gastos de compra o alquiler de Equipos de Protección Individual (EPIs) destinados a la Prevención de Riesgos Laborales hasta 180 €/trabajador.

c) Gastos de Dirección de Obra hasta un 4% de la inversión justificada.

d) Gastos de transporte de personas a su lugar de trabajo hasta 500 €.

e) Gastos derivados de las medidas de publicidad que deban adoptarse según el artículo 25 de las bases reguladoras hasta 100 €.

f) Gastos derivados de la elaboración de los ficheros shape hasta 200 €.

8. Los gastos indicados en los apartados b y d del apartado anterior no serán subvencionables en el caso de ejecución de trabajos realizados por empresas.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El importe global máximo de subvención y sus líneas de actuación serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias y según el desglose que se indica en la Disposición adicional primera.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, que se adecuarán en todo caso al período de subvencionalidad de gasto establecido en la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el PDR de Andalucía 2007-2013.

3. El régimen de control de las subvenciones se efectuará mediante la fiscalización previa de los expedientes de gasto.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento

de la convocatoria, pero prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) Constará expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. Si existieran aumentos sobrevenidos en el crédito disponible del presente artículo, se posibilitará una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las acciones financiadas conforme al Eje 2 «Mejora del medio ambiente y del medio rural», Medida 226 «Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas», tienen un porcentaje de financiación de FEADER del 75% y el 25% restante de la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

2. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para cubrir la acción subvencionada será como mínimo de un 25% del total de la inversión subvencionada para todas las acciones previstas en la presente Orden.

3. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Podrán cofinanciarse únicamente con cargo a un solo eje del PDR.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la acción subvencionada. Este apartado no será de aplicación en el caso de que el beneficiario sea una administración pública.

5. Con el fin de evitar la doble financiación sobre una misma actuación o que puedan llegar a financiarse dos actuaciones con objetivos claramente opuestos en el caso de que el solicitante concorra a otras líneas de ayuda, se determinará la compatibilidad de las ayudas financiadas mediante la realización de contrastes entre éstas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.6. y 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, en el artículo 24.5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, en el Capítulo 10 del PDR de Andalucía, y en el Plan Nacional de Controles.

Artículo 9. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la acción subvencionada. Se entenderá que existe subcontratación cuando la acción o parte de la acción no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él, cuando es el propio beneficiario el que realiza la acción por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la acción incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su acción, bien porque los elementos personales del



beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la acción incentivada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acción subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la acción subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la acción subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

6. La solicitud de autorización prevista en el apartado 5.d) 2.º de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 2 del Decreto 282/2010, de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para las medidas y personas beneficiarias a las que se refieren los artículos 5 y 6. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y se adjudica, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible para cada medida y tipo de beneficiario, aquellas que hayan obtenido mayor valoración según el artículo 15.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública que se realizará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, salvo la relativa al año 2012 que se encuentra recogida en la disposición adicional primera.

3. Las ayudas serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Le corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, de acuerdo con el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, la citada Dirección General, realizará de oficio cuantos actos de instrucción estime necesarios, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legales o reglamentariamente establecidos.

#### Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

2. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado para esta convocatoria, Anexo 1, que se podrá obtener en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)), en sus Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales y en las oficinas de los Parques Naturales y Nacionales.

3. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Copia auténtica o autenticada del DNI para las personas físicas en el caso de que no autoricen a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, aplicándose este apartado para acreditar la personalidad de:

1.º El titular solicitante.

2.º El representante de persona física.

3.º El representante de entidad empresarial, comunidad de bienes o entidad local.

4.º Del arrendatario y arrendador.

5.º Copropietarios.

6.º El usufructuario.

7.º En el caso de comunidades de bienes, de los socios comuneros.

b) Copia auténtica o autenticada del NIF para el resto de casos.

c) Cartografía con la identificación y localización de las acciones a realizar: Un mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 en el que figuren los cortafuegos y los puntos de agua con la misma denominación o código utilizado para denominar la infraestructura en la solicitud de la ayuda (Anexo I), y que permita que todas las acciones sean identificables sobre el terreno. En el mapa y en la leyenda identificativa debe constar, cuando se trate de apertura de cortafuegos, los tramos donde se realicen los trabajos de forma mecanizada, manual con dificultad media/ baja o manual con dificultad alta y cuando se trate de conservación/ mejora, los tramos donde se realicen los trabajos de forma mecanizada, manual, con pastor o con barreras.

4. En todo caso se cumplimentará junto con la solicitud:

a) Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 y que puede acreditarlos.

b) Declaración responsable de que la cartografía adjunta a la solicitud cumple con las exigencias detalladas en el apartado 3 c) del presente artículo.

c) Declaración responsable de que los datos relativos al grado de dificultad de las acciones solicitadas son verdaderos.

d) En su caso, Declaración responsable de que los terrenos en los que se van a desarrollar las acciones pertenecen de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000.

e) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante pertenece a una Agrupación de Defensa Forestal, en adelante ADF, o está en trámite de resolver su pertenencia y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.a) del presente artículo.

f) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante tiene, para la finca donde se desarrollan las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.b) del presente artículo.

g) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.c) del presente artículo.

h) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.d) del presente artículo.

i) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se desarrollan las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.e) del presente artículo.

j) En su caso, Declaración responsable de que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios de los terrenos para la ejecución de dichas acciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.f) del presente artículo.

k) En su caso, Declaración responsable de tener la acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.g) del presente artículo.

l) En el caso de solicitar la subvención para la Revisión de un Plan de Prevención de Incendios, Declaración responsable de que el PPIF solicitado a revisión se encuentra aprobado pero su vigencia ha finalizado o finaliza dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

m) En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, Declaración responsable de que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se desarrollan las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.d) del presente artículo según proceda.

n) En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, Declaración responsable en la que se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro que se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente, y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el apartado 5.h) del presente artículo.

ñ) Declaración responsable en el caso de que se trate de operaciones de inversión, de que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio. Si son otras operaciones, declaración de que las acciones no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

o) Declaración responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

p) En su caso, consentimiento expreso al Órgano instructor para recabar datos, documentos o información que se encuentren en otras Consejerías u otras Administraciones Públicas para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste o que las circunstancias documentadas hayan cambiado a la fecha de presentación de la solicitud.

q) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

r) Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

5. La documentación acreditativa de las declaraciones responsables previstas en las letras e), f), g), h), i), j), k), m) y n) del apartado 4 del presente artículo se aportará en el trámite de audiencia y será la siguiente:

a) Copia auténtica o autenticada del documento que acredite dicha pertenencia o que acredite que se encuentra en trámite de resolverse su pertenencia.

b) Copia auténtica o autenticada del certificado en vigor expedido por la entidad certificadora.

c) Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figure el propietario y copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad.

d) Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figuren los propietarios, copia auténtica o autenticada de la nota simple actualizada de la propiedad y Anexo 14 debidamente cumplimentado.

e) Cédulas catastrales emitidas por la oficina del catastro donde figure el arrendador, copia auténtica o autenticada del Contrato de arrendamiento debidamente liquidado y Anexo 14 debidamente cumplimentado.

f) Escritura pública y Anexo 14 debidamente cumplimentado.

g) Anexo 13 de acreditación de representación debidamente cumplimentado o poder bastante en Derecho de acreditación de representación.

h) Anexo 15 de compromiso de ejecución de la inversión por los miembros de una comunidad de bienes.

6. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin perjuicio de que voluntariamente y antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante presente los certificados de que se hayan al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

7. Si la finca para la que solicita subvención se situase en dos o más provincias y las acciones a ejecutar en ellas también, se presentará en una única solicitud y se asignará el expediente, a efectos de la realización de los informes oportunos.

tunos, a la Delegación Provincial donde esté situada la mayor parte de la superficie de la finca.

8. Cuando el representante de la entidad persona jurídica, solicitante por vía telemática, haya utilizado un certificado electrónico de persona jurídica, regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica, estará exento de presentar la documentación indicada en los apartados 3 a) 3.º, 3 b) y 4 k) del presente artículo.

**Artículo 12. Lugares y medios de presentación de solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de los términos y obligaciones establecidos en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y en el de sus Delegaciones Provinciales sin perjuicio de poder presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Mediante vía telemática a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>) en el que se ubicarán a su vez los accesos a las páginas de las distintas Consejerías, organismos y entidades.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp> Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

Para que el DNI o NIF pueda remitirse de forma electrónica a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía se ha de tratar de copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel o de copias digitalizadas de los documentos cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada tal y como se establece en los artículos 30 y 35.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos respectivamente.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se dará cumplimiento al artículo 26 de dicha Ley en cuanto al cómputo de los plazos se refiere.

El interesado, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las actuaciones o trámites siguientes de

forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado en forma telemática.

**Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será el que en cada caso se establezca en la respectiva convocatoria, salvo para el año 2012 que será el previsto en la disposición adicional primera.

Serán inadmitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido resolviéndose la inadmisión de las mismas por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 14. Subsanación de solicitudes.**

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los datos identificativos de la persona o entidad interesada, y en su caso, de quien la represente; el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar; las declaraciones responsables previstas en el artículo 11.4; o bien, la documentación presentada o los datos consignados en la solicitud no reunieran los requisitos exigidos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental requerirá de forma conjunta a las personas o entidades interesadas para que mediante el Modelo 1 y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 21.1, procedan a la subsanación de dichos extremos, con la indicación de que, si así no lo hicieran o lo hicieran de forma defectuosa, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de intermedular algún trámite en el extranjero.

2. No se podrá subsanar cualquier extremo distinto a los referidos en el presente artículo o a los comunicados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

**Artículo 15. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.**

1. Para determinar la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta conjuntamente la valoración obtenida por tipo de acción subvencionable y condiciones de la finca donde se ubiquen. Asimismo, la valoración cumplirá los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR.

Debido a la naturaleza de la subvención las acciones de prevención y control de los incendios forestales se puntuarán según se indica a continuación:

Acción	Puntos
Conservación de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (mediante pastoreo controlado)	8
Revisión del Plan de Prevención de Incendios	
Apertura de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares	7
Conservación/mejora de líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o fajas auxiliares (manual o mecanizado)	
Construcción de puntos de agua	
Conservación/mejora de puntos de agua	5

Las condiciones de la finca donde se ubican las acciones subvencionables se puntuarán según se indica a continuación:

Condiciones de la finca	Puntos
1.º Las acciones que no hayan recibido subvención para la prevención y lucha contra los incendios forestales según Resolución de Concesión de 31 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 16, de 26 de enero de 2010)	10
2.º Las acciones a realizar en fincas situadas total o parcialmente en los Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o la Red Natura 2000	8
3.º Las acciones que se vayan a efectuar en fincas cuyos titulares pertenezcan a la Agrupación de Defensa Forestal del término municipal donde se ubiquen las referidas fincas	7
4.º Las acciones a realizar dentro de fincas que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible	2

2. La selección se realizará para cada una de las acciones subvencionables solicitadas de manera independiente en cada solicitud, teniendo en cuenta que se seleccionarán aquellas que cuenten con índice de prioridad más alto, sin llegar a superar el porcentaje de presupuesto correspondiente a cada actuación.

3. En el caso de que se alcanzase un mismo valor en el índice de prioridad para alguna de las acciones en varias solicitudes, serán seleccionadas aquellas de menor inversión total solicitada.

4. En el caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntico orden de prioridad, se ordenarán teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI de la persona o entidad solicitante, seleccionándose en orden ascendente de menor a mayor.

Artículo 16. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente que, de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano instructor es el Servicio competente u órgano equivalente de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental correspondiéndole las funciones de evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de alegaciones y documentación presentada y propuesta definitiva de resolución; el órgano competente para resolver es la citada Dirección General a través de su titular, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Artículo 17. Tramitación.

1. Evaluación previa.

Una vez subsanadas las solicitudes en los términos establecidos en el artículo 14 de estas bases reguladoras, el órgano instructor realizará el análisis y la valoración de las solicitudes de acuerdo al artículo 15 de esta Orden.

2. Propuesta provisional de resolución.

Realizada la evaluación previa y conforme a las limitaciones presupuestarias indicadas en el artículo 7, la persona titular del servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, realizará la priorización según los criterios de valoración establecidos, que dará lugar a una propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Potestativamente, podrá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

3. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servvtc1/subvenciones/> el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Audiencia, aportación de documentación.

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días hábiles para que, según Anexo 3 de la Orden, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, en su caso, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En este mismo plazo de diez días hábiles, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar junto al Anexo 4, la documentación siguiente:

a) La indicada en el apartado quinto del artículo 11.

b) En el supuesto de construcción de un punto de agua con capacidad superior a 3.000 m<sup>3</sup>, una memoria técnica descriptiva firmada por técnico competente colegiado cuyo contenido se adecuará al descrito en el Anexo 11 de la Orden.

c) En el supuesto en que resultase concedida tras la resolución provisional una subvención por expediente y finca por un importe total superior a 3.000 €, los ficheros «shape» de las acciones provisionalmente concedidas según lo previsto en el Modelo 1 de la Orden.

d) En el supuesto de comunidad de bienes la escritura de constitución o modificación.

3. Las personas o entidades beneficiarias suplentes, en su caso, deberán presentar también la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

4. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. El formulario para alegar se acompañará de la documentación referida y podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 12. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos previstos en la propuesta provisional o su presentación defectuosa implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos declarados en las letras g), h), i), j), k), m) y n) del apartado 4 del artículo 11 de estas bases reguladoras, así como de la letra d) del apartado 2 del presente artículo, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos declarados en las letras b) y c) del apartado 2 del presente artículo, su desistimiento de la acción afectada.

c) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración referidos en las letras e) y f) del apartado 4 del artículo 11 de estas bases reguladoras, la no consideración de tales criterios con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Artículo 19. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 20. Resolución.

1. Será competente para dictar la resolución de concesión la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por delegación de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden de 8 de julio de 2009 por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación y dicha resolución tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionables será de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 21.1. Las infraestructuras cortafuegos (de líneas, áreas y fajas) se realizarán preferentemente durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio previos a la época de riesgo de incendios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.5.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo FEADER, la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado así como el eje prioritario del PDR, es decir el eje 2.

d) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) Las obligaciones de información y publicidad que se imponen al beneficiario de acuerdo Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

i) Indicación, en su caso, de la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.

j) En el caso de que el beneficiario tenga la condición de comunidad de bienes en los términos del artículo 5.1 de la Orden, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, postestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 3. Aceptación de la subvención.

En el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de concesión en los medios señalados en el artículo 21.1, cada beneficiario ha de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la ayuda concedida, comunicándola mediante el Anexo 5.

Si no se comunicara la aceptación de la subvención en tiempo y forma, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad beneficiaria.

La aceptación de la ayuda supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma. Se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas en la resolución de concesión de estas subvenciones, si el beneficiario ha aceptado la subvención y no justifica la realización de al menos el 70% de la inversión subvencionada, con el efecto indicado en la letra a del apartado 1 del artículo 24.

#### 4. Solicitud de anticipo.

En el mismo plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en los medios señalados en el artículo 21.1, cada persona o entidad beneficiaria ha de comunicar si solicita anticipo, según Anexo 6, de la subvención y la cuantía del mismo. La documentación acreditativa de haber depositado las garantías podrá presentarse en un máximo de un 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del citado extracto.

La cuantía del anticipo será de hasta un 50% del importe de la subvención concedida y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que corresponda al 110% del importe anticipado, de conformidad con el punto 1.12 del Reglamento (CE) núm. 679/2011, de la Comisión de 14 de julio que modifica el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre. Cuando se trate de municipios y asociaciones de municipios y organismos de derecho público, se aceptará una garantía escrita del representante de dichas entidades, a través del Anexo 7, equivalente al porcentaje mencionado en el párrafo anterior siempre que exista un compromiso expreso a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

Tras los preceptivos controles de la solicitud de pago del saldo de la ayuda previstos en el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, una vez determinado el importe subvencionable y tras comprobar que los gastos reales derivados de la inversión superan el importe del anticipo, se procederá, mediante resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, a la liberación de la garantía depositada conforme a lo establecido en el art. 56.3 del Reglamento (CE) 1974/2006, notificándose personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5. Licencias y autorizaciones.

Se comunicará a la Delegación Provincial la fecha prevista para el inicio de las acciones con una antelación mínima de 15 días. Durante los diez días siguientes a la recepción de la comunicación, la Delegación Provincial podrá comunicar a la persona interesada la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en las fechas previstas por razones de conservación o protección de los recursos naturales.

Los residuos procedentes de la ejecución de las acciones subvencionadas, que conforme a lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, sean susceptibles de quema estarán sometidos al régimen de autorización regulado en dicho Decreto.

Con respecto al cumplimiento de los requisitos exigibles con arreglo a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación, la resolución de concesión no conllevará la aprobación de las autorizaciones contempladas en la citada ley, debiéndose esperar a tenerlas resueltas antes de comenzar la ejecución de los trabajos.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el mismo día en los tablones de anuncio de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de sus Delegaciones Provinciales y en la página web [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente), en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Los datos de los beneficiarios se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1290/2005 y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que la Administración de la Junta de Andalucía o las agencias les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Los beneficiarios gozan de las garantías y derechos que les asisten en relación con la publicación de la información anterior de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2000: obtención, previa petición, de sus datos personales, posibilidad de rectificación de cualquier dato inexacto

o incompleto, posibilidad de preguntar a la Comisión sobre el tratamiento de los datos personales y posibilidad de recurso al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento, en relación con sus datos personales.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 € la publicidad se efectuará exclusivamente a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones en el caso previsto en el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución o justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención elevar la cuantía de subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. Para los casos de ampliación de plazo o prórroga y para los cambios de titularidad, se ajustará según el caso a los Anexos 10 y 11 de las bases reguladoras.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. Las siguientes condiciones podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión:

a) Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación. La ampliación de plazo de ejecución, que no podrá perjudicar los derechos de terceras personas, no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

b) Cambio de titularidad: Se autorizará en el caso de cambio de denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros análogos, así como por fallecimiento de la persona que solicitó la subvención.

Toda resolución que desestime un cambio de titularidad dará lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar, procediendo, en su caso, a la recuperación de las cantidades ya pagadas en caso de anticipo.

5. La Resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de solicitud de modificación y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, entendiéndose desestimada en caso de silencio administrativo. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos. En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se considerará que se incumplen las condiciones impuestas en la concesión de estas subvenciones, si el beneficiario ha aceptado la subvención y no justifica la realización de al menos el 70% de la inversión subvencionada, considerándose que tal justificación se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se alcanza la finalidad perseguida; en caso contrario, salvo causas debidamente justificadas no imputables al beneficiario, no se realizará el pago de las acciones subvencionadas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la acción y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la Resolución de Concesión, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en virtud de las exigencias de garantizar la pista de auditoría en

virtud del artículo 33.2 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de 27 de enero de 2011. El sistema de contabilidad deberá estar separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada, de acuerdo con el artículo 75.1.c.i) del R (CE) 1698/2005.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el artículo 25 de estas bases reguladoras referidas al Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de la Orden.

j) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca respecto de los datos consignados en la solicitud y en especial los referentes al domicilio de notificación o dirección de correo electrónico y número de cuenta bancaria, en el plazo de 15 días desde que se produzcan y durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

k) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como en las que exista fauna y flora protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

l) Con carácter general, los residuos forestales generados como consecuencia de los aprovechamientos o trabajos realizados no podrán quedar almacenados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 25 días desde su generación durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, mientras que en los meses restantes no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde su generación. Su eliminación se hará mediante retirada a vertedero autorizado o eliminados in situ mediante astillado o, excepcionalmente, mediante quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y artículo 14 de su Reglamento.

m) Las acciones objeto de subvención reguladas en esta Orden que afecten a terrenos de la Red Natura 2000 deberán contar, en su caso, con la declaración de compatibilidad con la conservación de la Red Natura 2000.

n) Aquellas otras que se deriven de la normativa que le sea de aplicación.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro do-

cumento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Medidas de publicidad.

1. En todas las acciones subvencionables, se deberán llevar a cabo, actividades informativas y publicitarias. Se habrán de incorporar los siguientes elementos:

a) La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

b) Una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

c) Logo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, regulado por el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/97, de 15 de octubre, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril.

d) Logo identificativo del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino según Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. (BOE núm. 230, de 25 de septiembre).

2. Según se detalla en el Modelo 2, todas las acciones concedidas con un importe entre 50.000 € y 500.000 € (ambos incluidos) han de llevar una placa informativa. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.

3. Todas las vallas publicitarias si van instaladas en carretera han de ser reflectantes.

4. Las medidas de publicidad deberán adoptarse a ser posible cuando se inicie la ejecución de los trabajos. Será obligatorio en todo caso su cumplimiento antes de que se presente la solicitud de pago de las correspondientes acciones, ya que dichas medidas de publicidad serán objeto de control.

5. La información sobre las medidas y requisitos de publicidad del Anexo VI del Reglamento núm. 1974/2006, de 15 de diciembre, se encuentran disponible en la página web de la Autoridad de Gestión: (<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/fondoseuropeosenandalucia/>).

#### Artículo 26. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa presentación, por parte de la persona beneficiaria del modelo de Solicitud de pago que se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Habrá dos formas de pago:

a) Pago previa justificación, único, sin fraccionar.

b) Pago anticipado según el artículo 20 apartado 4.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en su solicitud de pago o solicitud de anticipo, previa acreditación de su titularidad.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallidos en cualquier procedimiento o sujeto a interven-

ción judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

4. No podrá proponerse el pago de subvención a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el apartado 4 de este artículo cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. La Resolución de convocatoria establecerá los períodos anuales para solicitar el pago y justificar el anticipo durante los años naturales correspondientes al plazo de ejecución.

7. La solicitud de pago no es considerada iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de ejecución de la acción, mediante la presentación del Modelo de solicitud de pago previsto en el Anexo 8 que contiene la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención así como las actividades realizadas y su justificación económica.

2. Dentro del plazo definido en el párrafo anterior, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del gasto y pagos realizados, correspondientes al total de la inversión efectuada en las acciones solicitadas a pago. La falta de justificación en dicho plazo determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago anticipado que haya sido efectuado y el archivo del expediente, que será notificado a la persona o entidad interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Asimismo, deberán presentarse documentos de pago de los gastos realizados. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el levantamiento del acta de no inicio o bien la comunicación a la Delegación Provincial correspondiente y con anterioridad a la finalización del período de justificación. No se consideran gastos subvencionables los especificados en el artículo 6.6. Si se considerarán gastos subvencionables los costes generales vinculados a los gastos subvencionables especificados en el artículo 6.7.

6. El pago podrá acreditarse mediante:

a) Transferencia bancaria, mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura, o en defecto de esta, el concepto abonado.

b) Cheque, mediante copia del cheque firmado. En caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibo que habrá de reunir los requisitos siguientes:

- 1.º Término recibo o expresión análoga.
  - 2.º Nombre, DNI/NIF firma y sello del cobrador.
  - 3.º Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - 4.º Fecha de pago.
- c) Pagaré mediante:
- 1.º Copia del pagaré.
  - 2.º Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha del cumplimiento de las condiciones establecidas en la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d) Pagos en metálico de las facturas de obras o de suministros cuyo coste no exceda de 3.000 euros por proveedor. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo con los requisitos previstos en el artículo 27.6 b) o factura que contenga la expresión «Recibí en metálico» fechadas y firmadas, con el NIF del proveedor.

e) Documentos garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado. La fecha de vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente.

7. Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse:

a) Cuando el pago se realice en efectivo: mediante nómina firmada por el trabajador.

b) Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria: Mediante nómina y copia de extracto bancario del cargo a cuenta correspondiente a la operación justificada.

8. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la acción subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

9. Los justificantes originales presentados se diligenciarán o estampillarán con sello de caucho según modelo facilitado

por la Consejería de Medio Ambiente a través de su página web, indicando en los mismos que la inversión ha sido objeto de subvención pública al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones.

10. El beneficiario de la ayuda deberá llevar a cabo un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a operaciones FEADER, que podrá ser solicitado para su comprobación en los controles sobre el terreno o a posteriori que se efectúen sobre las acciones pagadas.

11. La certificación de las acciones deberá estar suscrita por técnico facultado y colegiado cuando la cuantía de la subvención aceptada sea superior a 6.000 €, mediante la cumplimentación del bloque 5.1 del modelo de Solicitud de Pago. Esta certificación se sustituirá por la declaración responsable del solicitante para subvenciones aceptadas iguales o inferiores a 6.000 €, mediante la cumplimentación del bloque 5.2 del modelo de Solicitud de Pago.

#### Artículo 28. Solicitud de Pago.

1. Documentación relativa al modo de ejecución de los trabajos.

Deberá especificarse en cada bloque de la solicitud de pago los trabajos que se justifican por cada uno de los siguientes modos:

a) Trabajos realizados por empresas:

1.º Facturas estampilladas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago.

2.º Transferencias bancarias que acrediten que el/los pago/s han sido realizados. Se admitirán también como documentos acreditativos del pago los talones bancarios o pagarés siempre que éstos estén vencidos y se presenten acompañados del movimiento bancario correspondiente.

3.º Certificado que acredite el cobro del proveedor (solo válido para importes que no excedan de 3.000 euros), en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria.

El alquiler de maquinaria deberá tratarse como un trabajo realizado por empresas. Únicamente en el caso de alquiler de maquinaria serán admitidas facturas relativas al gasto de combustible, las cuales se incluirán también en el bloque correspondiente a trabajos realizados por empresas.

Se aplicarán los siguientes módulos máximos cuando se trate de alquiler de maquinaria, a efectos de justificación de gastos de gasóleo:

TIPO	CONSUMOS A MÁXIMA POTENCIA
Tractor ruedas 70 CV	9,5 l/h
Tractor ruedas 100 CV	10,9 l/h
Tractor ruedas 130 CV	12,3 l/h
Tractor Oruga 70 CV	10 l/h
Tractor Oruga 100 CV	12 l/h

TIPO	CONSUMOS A MÁXIMA POTENCIA
Tractor Oruga 130 CV	14 l/h
Motosierra	0,37 l/h para desramado y 0,58 l/h para apeos
Motodesbrozadora	1,4 l/h máxima potencia en matorral denso y 0,5 l/h para herbáceas

b) Trabajos realizados por contratación de personal.

1.º Copias auténticas o autenticadas de las nóminas firmadas por el trabajador.

2.º TC1 y TC2 sellados.

3.º Tránsito bancaria realizada al trabajador.

4.º Tránsito bancaria realizada a la Seguridad Social.

5.º Tránsito bancaria realizada a Hacienda (IRPF), solo para contrataciones en Régimen General.

c) Trabajos realizados por medios propios.

1.º Aquellos casos en los que se utilice mano de obra propia, entendiéndose como a tal la de la persona titular y la de los miembros mayores de edad de la unidad familiar (ascen-

dientes y descendientes hasta el 2.º grado de afinidad) incluidos en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, el beneficiario deberá rellenar, además del bloque 6.3 donde se especificarán los gastos efectuados de este modo, el bloque 7 de la Solicitud de Pago. El precio unitario de la mano de obra propia será de 60 euros por jornada.

2.º Para trabajos realizados con maquinaria propia será necesario presentar copia auténtica o autenticada del recibo del pago del impuesto de circulación del último periodo impositivo. En caso de que el vehículo esté exento de dicho impuesto de circulación, copia auténtica o autenticada de la propiedad del vehículo y documentación acreditativa de dicha exención.

El precio unitario aplicable al empleo de maquinaria propia, en el cual está incluido el coste del combustible y en el que no está incluido el de la mano de obra, será el indicado a continuación:

Unidad	Descripción de maquinaria (no incluye mano de obra)	Euros/h
h	Tractor de ruedas 51/70 CV	30,11
h	Tractor de ruedas 71/100 CV	31,68
h	Tractor de ruedas 101/130 CV	42,43
h	Tractor oruga 51/70 CV	48,52
h	Tractor oruga 70/100 CV	59,03
h	Tractor oruga 101/130 CV	57,30
h	Remolque ligero carga máxima 750 kg	0,86
h	Remolque basculante de capacidad 6 Tm	1,36
h	Astilladora empacadora	5,35
h	Motosierra	2,01
h	Motodesbrozadora	2,73

## 2. Documentación relativa al tipo de trabajo ejecutado.

a) Ficheros shape o Shapefiles. Para todos los trabajos ejecutados, a excepción de las revisiones de Planes de Prevención de Incendios, será necesaria la presentación de uno o varios archivos tipo \*.shp o similar donde se detallen las acciones ejecutadas y solicitadas a pago. Estos ficheros contendrán la información geográfica relativa a la actuación ejecutada y deberán ajustarse a las características detalladas en el Modelo 1. En caso de que no exista variación entre los ficheros presentados durante el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 18 de la Orden y los solicitados a pago, no será necesario volverlos a presentar, debiendo en ese caso dejarlo expresamente detallado en la casilla habilitada al efecto en el formulario de Solicitud de Pago.

b) Autorizaciones ambientales. Será necesario presentar la autorización ambiental pertinente para aquellas acciones solicitadas a pago cuya ejecución haya comenzado antes de emitirse la Resolución de Concesión.

### c) Presentación de ofertas por parte de los proveedores.

1.º Fotocopia auténtica o autenticada de tres ofertas de diferentes proveedores si el gasto subvencionable es superior a 30.000 € en caso de coste de ejecución material.

2.º Fotocopia auténtica o autenticada de tres ofertas de diferentes proveedores si el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica es superior a 12.000 €.

3.º Memoria de elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa.

d) Aplicación de la Ley GICA. Fotocopia auténtica o autenticada de Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental Unificada (CA), según proceda.

### e) Pastoreo controlado.

1.º Cartilla ganadera o registro sanitario especificando el tipo de ganado, la raza y las cabezas de ganado empleadas.

2.º Fotocopia auténtica o autenticada del NIF del ganadero.

3.º Justificación de la comunicación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente con dos semanas de antelación de

la entrada y salida del ganado en la zona (artículo 4.3 de la Orden).

4.º En caso de pastoreo controlado mediante pastor, se deberá presentar la documentación acreditativa de su contratación o trabajo como medio propio según se detalla en las letras b y c del punto 1 de este artículo.

f) Revisión de PPIF. Resolución aprobatoria de PPIF.

3. Deberá aportarse con la solicitud de pago el certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la misma.

Artículo 29. Controles administrativos, sobre el terreno, certificación del pago y controles a posteriori.

1. A la vista de la solicitud de pago y la documentación presentada por el beneficiario, el organismo competente, llevará a cabo control administrativo sobre la solicitud de pago así como los controles sobre el terreno, conforme a los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

La aplicación de los controles a la solicitud de pago afecta tanto a pagos únicos como a justificaciones de anticipos.

2. El control administrativo consistirá:

a) En la validación de toda la documentación presentada junto a la solicitud de pago y por tanto relativa tanto a pagos únicos, como a justificaciones de anticipos.

b) En visitas a acciones calificadas como operaciones de inversión, para comprobar su realización.

3. El control sobre el terreno consistirá en:

a) En mediciones con GPS o método similar adecuado para el levantamiento de los puntos necesarios que permitan comprobar las unidades concedidas.

b) En la comprobación de las condiciones particulares por actuación en base a las que se ha concedido la subvención.

c) En la comprobación del cumplimiento de las medidas de publicidad previstas en el artículo 25.

d) En todas las comprobaciones oportunas para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011.

Se podrá avisar al interesado de la realización de las visitas que forman parte de los controles, siempre y cuando ello no comprometa el objetivo perseguido. El aviso se dará con la antelación mínima estrictamente necesaria, que no excederá de catorce días.

4. Se realizarán los controles en un porcentaje de expedientes tal que garantice el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011. Se aplicarán las reducciones y exclusiones oportunas conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, es decir si el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse al mismo tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago en más de un 3%, se aplicará una reducción a este último importe, resultando un importe de reducción total igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Según lo previsto en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011, cuando se descubra que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate, quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además el beneficiario, quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el siguiente.

Las reducciones y exclusiones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión.

5. Una vez realizados los controles preceptivos se expedirá la certificación de subvención resolviéndose el pago y será comunicada al beneficiario en el caso de que lo que haya solicitado a pago no coincida con lo justificado o lo controlado.

Se tendrá en cuenta en la certificación administrativa emitida la existencia de compensaciones por deudas.

6. No se efectuará pago alguno a los beneficiarios cuando se demuestre que éstos han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con el fin de obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda.

7. Las acciones relativas a operaciones de inversión, son susceptibles de control a posteriori para dar cumplimiento al artículo 72 del Reglamento CE núm. 1698/2005 y artículo 29 del Reglamento núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. La finalidad principal de dichos controles, que afectará por tanto a cualquier expediente con acciones definidas como operaciones de inversión, será la de verificar los compromisos de durabilidad de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 72.1 del R (CE) 1698/2005, durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final de la subvención, de manera que no sufran ninguna modificación importante:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

b) que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Las reducciones y exclusiones indicadas en el apartado 4 del presente artículo también aplicarán a los controles a posteriori.

8. Todos los controles sobre el terreno y los controles a posteriori efectuados darán lugar a la elaboración de un informe de control según el artículo 27 del Reglamento UE núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. El beneficiario tendrá la oportunidad de firmar el informe para atestiguar su presencia durante el control y añadir observaciones. Si se detectan irregularidades, se entregará al beneficiario una copia del informe de control.

#### Artículo 30. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la acción, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o en-

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, según establece el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sustanciándose dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 31. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2012.

1. Se convoca para el año 2012 la concesión de ayudas para la prevención y control de incendios forestales.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El importe global máximo de subvención será de 4.291.344 € y la financiación de las subvenciones se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, en el ámbito del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, que se relacionan:

	Aplicaciones presupuestarias	Año 2012 (€)
Entidades Locales	0 1 20001100 76300 44E	161.000
Empresas, personas físicas y Comunidades de bienes	0 1 20001100 77100 44E	3.945.344
Instituciones sin ánimo de lucro	0 1 20001100 78300 44E	185.000

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, que se adecuarán en todo caso al periodo de subvencionalidad de

gasto establecido en la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el PDR de Andalucía 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que se aporten por parte de las personas en el procedimiento que se regula en la presente orden solo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

2. Los datos identificativos de los interesados se integrarán en un fichero informático creado por la Orden de 23 de julio de 2010, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 4)

ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.**

EXPEDIENTE: 

P	I	/	2	0	/		/		
---	---	---	---	---	---	--	---	--	--

  
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)



**SOLICITUD**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>
1.1	SOLICITANTE
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
NOMBRE:	
DNI/NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
1.2	TIPO DE SOLICITANTE (Marque sólo una casilla)
<input type="checkbox"/> PERSONAS FÍSICAS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> AUTÓNOMOS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> EMPRESAS	
<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	
<input type="checkbox"/> ENTIDADES LOCALES	
<input type="checkbox"/> OTROS INDICAR EL TIPO:	
1.3	REPRESENTANTE
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
1.4	MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	



001979D

<b>2</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificación Notific@	
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____	
Correo Electrónico: _____ N° móvil: _____	



<b>3 DATOS DE LA FINCA</b>	
3.1 DATOS GENERALES	
NOMBRE:	
SUPERFICIE TOTAL (HA):	SUPERFICIE FORESTAL (HA):
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
RÉGIMEN DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO/A EN PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> USUFRUCTO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO DE COMUNIDAD DE BIENES
FINCA ADSCRITA EN AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> EN TRÁMITE DE PERTENENCIA <input type="checkbox"/> NO NOMBRE DE LA ADF:
¿LA FINCA CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?	<input type="checkbox"/> SÍ (indicar el tipo): <input type="checkbox"/> FSC <input type="checkbox"/> PEFC <input type="checkbox"/> NO
DOCUMENTO EN QUE SE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE LA FINCA (Señale sólo una casilla)	
<input type="checkbox"/> PROYECTO DE ORDENACIÓN DE MONTES O PLAN TÉCNICO <input type="checkbox"/> PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES O FORMULARIO NORMALIZADO	
CÓDIGO IDENTIFICATIVO:	CÓDIGO IDENTIFICATIVO:
FECHA DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:
FECHA FIN VIGENCIA:	FECHA FIN VIGENCIA:

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>			
4.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DNI/NIE/NIF MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> Las personas abajo firmantes prestan su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de identidad ( <b>sólo para personas físicas</b> ) <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIEN</b> y aportan, según su caso, copia auténtica o copia autenticada del DNI/NIE/NIF para acreditar su personalidad de:			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS      EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del titular solicitante		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del representante de la persona física, empresa o entidad		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI del arrendador		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El/los DNI de copropietarios		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El/los DNI de propietarios en caso de usufructo		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> El DNI de los miembros de la Comunidad de Bienes		
4.2 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA			
APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS      EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 con la identificación y la localización de las acciones solicitadas		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copia auténtica o autenticada del NIF de la empresa o entidad		
4.3 AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			

001979D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 4)

ANEXO 1

**4.4 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					

Firmas:

FDO.: LA PERSONA SOLICITANTE FDO.: LA PERSONA REPRESENTANTE

FDO.: LA PERSONA ARRENDADORA FDO.: LA/LAS PERSONA/S PROPIETARIA/S EN CASO DE COPROPIEDAD, USUFRUCTO O COMUNIDADES DE BIENES

FDO.: FDO.: FDO.: FDO.:

**5 DECLARACIONES RESPONSABLES**

**EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE**

- Que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda, expresados en el artículo 5 de la presente Orden y puede acreditarlo
  - Que la cartografía adjunta a la solicitud cumple con las exigencias detalladas en el Artículo 11.3.c) de la Orden
  - Que los datos consignados relativos al grado de dificultad de las acciones solicitadas son verdaderos
  - En su caso, que las acciones a realizar pertenecen de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000
  - En su caso, que el titular solicitante pertenece a una ADF o está en trámite de resolver su pertenencia y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.a) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante tiene, para la finca donde se ubican las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.b) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.c) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.e) de la Orden
  - En su caso, que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.f) de la Orden
  - En su caso, que posee acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.g) de la Orden
  - En el caso de solicitar la subvención para la Revisión de un Plan de Prevención de Incendios, que el PPIF solicitado a revisión se encuentra aprobado pero su vigencia ha finalizado o finaliza dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes
  - En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que se solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden.
  - En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según los cuales se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente son:
 

Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
Nombre: .....	DNI: .....	% Compromiso: .....
- Y que pueden acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.h) de la Orden.
- En el caso de haber solicitado acciones de tipo Inversión, que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acto de no inicio; y en el caso de haber solicitado otras operaciones, que las mismas no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
  - Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras
  - Que todos los datos reflejados en la solicitud son verdaderos

001979D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO 1

<b>6</b>	<b>SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>
SUPERFICIE FORESTAL (HA):	
<input type="checkbox"/> MENOR O IGUAL A 400 HECTÁREAS <input type="checkbox"/> MAYOR DE 400 HECTÁREAS	

<b>7</b>	<b>SOLICITUD DE APERTURA DE CORTAFUEGOS</b>							
CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL	REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1)	EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA				
	POLÍGONO	PARCELA		TOTAL DIFICULTAD MEDIA/BAJA (2)	DIFICULTAD ALTA			
					PTE MEDIA >50% Y FCC>80%	PTE MEDIA >50% Y ALTURA > 1,5M	FCC>80% Y ALTURA > 1,5M	PTE MEDIA >50% Y FCC>80% Y ALTURA >1,5M
LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	
Municipio:.....								
Código (4):.....								
Tipo (5):.....								
Anchura (m):.....								
Longitud total (7) (m):.....								
Municipio:.....								
Código (4):.....								
Tipo (5):.....								
Anchura (m):.....								
Longitud total (7) (m):.....								
Municipio:.....								
Código (4):.....								
Tipo (5):.....								
Anchura (m):.....								
Longitud total (7) (m):.....								
Municipio:.....								
Código (4):.....								
Tipo (5):.....								
Anchura (m):.....								
Longitud total (7) (m):.....								
Municipio:.....								
Código (4):.....								
Tipo (5):.....								
Anchura (m):.....								
Longitud total (7) (m):.....								
Municipio:.....								
Código (4):.....								
Tipo (5):.....								
Anchura (m):.....								
Longitud total (7) (m):.....								
Municipio:.....								
Código (4):.....								
Tipo (5):.....								
Anchura (m):.....								
Longitud total (7) (m):.....								

001979D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual y de forma mecanizada de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en tres categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente con dificultad media/baja (2) y la que se realizará manualmente con dificultad alta (3).  
 La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales.  
 Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Lineas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares.  
 Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo. La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y (3).



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

8 SOLICITUD DE CONSERVACIÓN/MEJORA DE CORTAFUEGOS							
CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL	REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1) LONGITUD (m)	TOTAL EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA (2) LONGITUD (m)	EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (M)		
	POLÍGONO	PARCELA			CON BARRERAS FÍSICAS LONGITUD (m)	CON PASTOR LONGITUD (m)	TOTAL EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (3) LONGITUD (m)
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							

001979D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual, de forma mecanizada y mediante pastoreo controlado en sus dos variedades, de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en cuatro categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente (2), la que se realizará mediante pastoreo controlado (3).  
 La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales.  
 Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Líneas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares.  
 Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo.  
 La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y mediante Pastoreo Controlado (3).

REVERSO (Hoja 3 de 4)

ANEXO 1

9 SOLICITUD DE PUNTOS DE AGUA								
CÓDIGO Y CAPACIDAD	REFERENCIA CATASTRAL		CONSTRUCCIÓN					CONSERVACIÓN /MEJORA
	POLIGONO	PARCELA	PANTANETAS		DEPÓSITOS			
			1000-3000 MB	>3000 MB	50-500 MB	501-1000 MB	>1000 MB	
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cumplimente el mismo código (1) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus puntos de agua. Rellénesse una fila por cada punto de agua solicitado.

001979D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 4 de 4)

ANEXO 1

**10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas y **SOLICITA** la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas:

LA PERSONA SOLICITANTE

LA PERSONA REPRESENTANTE

FDO.:

FDO.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**NOTA:** LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS CAMPOS DE LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE LA MISMA.

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 4)

ANEXO 2

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

EXPEDIENTE: P I / 2 0 / / /  
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)



IMPRESO DE SUBSANACIÓN

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>
1.1	SOLICITANTE
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
NOMBRE:	
DNI/NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
1.2	TIPO DE SOLICITANTE (Marque sólo una casilla)
<input type="checkbox"/> PERSONAS FÍSICAS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> AUTÓNOMOS ( <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer )	
<input type="checkbox"/> EMPRESAS	
<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	
<input type="checkbox"/> ENTIDADES LOCALES	
<input type="checkbox"/> OTROS INDICAR EL TIPO:	
1.3	REPRESENTANTE
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF:	
DOMICILIO NOTIFICACIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO MÓVIL:	
1.4	MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO AL REPRESENTANTE	
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	



001979/A02D

<b>2</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p>	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificación Notific@	
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____	
Correo Electrónico: _____ N° móvil: _____	



<b>3 DATOS DE LA FINCA</b>	
3.1 DATOS GENERALES	
NOMBRE:	
SUPERFICIE TOTAL (HA):	SUPERFICIE FORESTAL (HA):
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
RÉGIMEN DE TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO/A EN PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> USUFRUCTO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO DE COMUNIDAD DE BIENES
FINCA ADSCRITA EN AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> EN TRÁMITE DE PERTENENCIA <input type="checkbox"/> NO NOMBRE DE LA ADF:
¿LA FINCA CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?	<input type="checkbox"/> SÍ (indicar el tipo): <input type="checkbox"/> FSC <input type="checkbox"/> PEFC <input type="checkbox"/> NO
DOCUMENTO EN QUE SE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE LA FINCA (Señale sólo una casilla)	
<input type="checkbox"/> PROYECTO DE ORDENACIÓN DE MONTES O PLAN TÉCNICO <input type="checkbox"/> PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES O FORMULARIO NORMALIZADO	
CÓDIGO IDENTIFICATIVO:	CÓDIGO IDENTIFICATIVO:
FECHA DE APROBACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:
FECHA FIN VIGENCIA:	FECHA FIN VIGENCIA:

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>			
4.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DNI/NIE/NIF MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> Las personas abajo firmantes prestan su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de identidad ( <b>sólo para personas físicas</b> ) <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIEN</b> y aportan, según su caso, copia auténtica o copia autenticada del DNI/NIE/NIF para acreditar su personalidad de:			
APORTA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	El DNI del titular solicitante El DNI del representante de la persona física, empresa o entidad El DNI del arrendador El/los DNI de copropietarios El/los DNI de propietarios en caso de usufructo El DNI de los miembros de la Comunidad de Bienes		
4.2 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA			
APORTA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mapa topográfico de la finca de Escala 1:10.000 con la identificación y la localización de las acciones solicitadas Copia auténtica o autenticada del NIF de la empresa o entidad		
4.3 AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			

001979/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4.4 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				

Firmas:

LA PERSONA SOLICITANTE FDO.: \_\_\_\_\_ LA PERSONA REPRESENTANTE FDO.: \_\_\_\_\_

LA PERSONA ARRENDADORA FDO.: \_\_\_\_\_ LA/LAS PERSONA/S PROPIETARIA/S EN CASO DE COPROPIEDAD, USUFRUCTO O COMUNIDADES DE BIENES FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

**5 DECLARACIONES RESPONSABLES**

**EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE**

Que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda, expresados en el artículo 5 de la presente Orden y puede acreditarlo

Que la cartografía adjunta a la solicitud cumple con las exigencias detalladas en el Artículo 11.3.c) de la Orden

Que los datos consignados relativos al grado de dificultad de las acciones solicitadas son verdaderos

En su caso, que las acciones a realizar pertenecen de manera total o parcial a Espacios Naturales Protegidos existentes en Andalucía y/o a la Red Natura 2000

En su caso, que el titular solicitante pertenece a una ADF o está en trámite de resolver su pertenencia y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.a) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante tiene, para la finca donde se ubican las acciones solicitadas, Certificación de Gestión Forestal sostenible en vigor y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.b) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es propietario en pleno dominio de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.c) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es copropietario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el resto de copropietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es arrendatario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el arrendador para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.e) de la Orden

En su caso, que el titular solicitante es usufructuario de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que solicita ayuda, está expresamente autorizado por el/los propietarios para la ejecución de dichas actuaciones y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.f) de la Orden

En su caso, que posee acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la persona, empresa o entidad a la que represente y puede acreditarlo mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.g) de la Orden

En el caso de solicitar la subvención para la Revisión de un Plan de Prevención de Incendios, que el PPIF solicitado a revisión se encuentra aprobado pero su vigencia ha finalizado o finaliza dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que la misma ostenta la propiedad de los terrenos donde se ubican las acciones sobre las que se solicita ayuda y puede acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.d) de la Orden.

En el caso de que el titular solicitante sea una comunidad de bienes, que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según los cuales se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente son:

Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____
Nombre: _____	DNI: _____	% Compromiso: _____

Y que pueden acreditarse mediante la documentación que se especifica en el Art 11 apartado 5.h) de la Orden.

En el caso de haber solicitado acciones de tipo Inversión, que las mismas no han sido comenzadas ni se comenzarán con anterioridad al levantamiento del acto de no inicio; y en el caso de haber solicitado otras operaciones, que las mismas no se han comenzado y que el inicio de las mismas se comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras

Que todos los datos reflejados en la solicitud son verdaderos

0019797A02D

REVERSO (Hoja 2 de 4) ANEXO 2

<b>6</b>	<b>SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>
SUPERFICIE FORESTAL (HA): .....	
<input type="checkbox"/> MENOR O IGUAL A 400 HECTÁREAS <input type="checkbox"/> MAYOR DE 400 HECTÁREAS	

<b>7 SOLICITUD DE APERTURA DE CORTAFUEGOS</b>									
CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL	REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1)	EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA					
	POLÍGONO	PARCELA		TOTAL DIFICULTAD MEDIA/BAJA (2)	DIFICULTAD ALTA				TOTAL DIFICULTAD ALTA (3)
					PTE MEDIA >50% Y FCC>80%	PTE MEDIA >50% Y ALTURA > 1,5M	FCC>80% Y ALTURA > 1,5M	PTE MEDIA >50%, FCC>80% Y ALTURA >1,5M	
LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									
Municipio:.....									
Código (4):.....									
Tipo (5):.....									
Anchura (m):.....									
Longitud total (7) (m):.....									

001979/A02D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual y de forma mecanizada de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en tres categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente con dificultad media/baja (2) y la que se realizará manualmente con dificultad alta (3).  
 La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales.  
 Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Líneas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares.  
 Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo. La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y (3).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 3 de 4)

ANEXO 2

8 SOLICITUD DE CONSERVACIÓN/MEJORA DE CORTAFUEGOS							
CÓDIGO Y LONGITUD TOTAL	REFERENCIAS CATASTRALES (6)		TOTAL EJECUCIÓN MECANIZADA (1)	TOTAL EJECUCIÓN MANUAL CON MOTODESBROZADORA (2)	EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (M)		
	POLÍGONO	PARCELA			CON BARRERAS FÍSICAS	CON PASTOR	TOTAL EJECUCIÓN MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO (3)
					LONGITUD (m)	LONGITUD (m)	LONGITUD (m)
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							
Municipio:.....							
Código (4):.....							
Tipo (5):.....							
Anchura (m):.....							
Longitud total (m):.....							

0019797A02D

Para poder cumplimentar las casillas siguientes, de cada cortafuegos agrupe las longitudes que se harán de forma manual, de forma mecanizada y mediante pastoreo controlado en sus dos variedades, de manera que la longitud total del cortafuegos quede finalmente desagregada a lo sumo en cuatro categorías, la que se realizará mecanizadamente (1), la que se realizará manualmente (2), la que se realizará mediante pastoreo controlado (3). La longitud mínima en que se puede dividir un cortafuegos en base al método de ejecución o dificultad es de 200 metros lineales. Cumplimente el mismo código (4) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus cortafuegos. Para describir el Tipo (5) del cortafuegos se usarán las siguientes siglas: L para Líneas cortafuegos, A para Áreas cortafuegos y F para Fajas auxiliares. Para detallar polígonos y parcelas catastrales (6) donde se localiza su cortafuego utilice las 5 casillas que se habilitan para cada cortafuegos. En caso de necesitar un mayor número de casillas continúe detallándolas en el bloque contiguo. La longitud Total (7) debe ser el resultado de la suma total de los tramos de ejecución Mecanizada (1), Manual con Motodesbrozadora (2) y mediante Pastoreo Controlado (3).



9 SOLICITUD DE PUNTOS DE AGUA								
CÓDIGO Y CAPACIDAD	REFERENCIA CATASTRAL		CONSTRUCCIÓN					CONSERVACIÓN /MEJORA
	POLÍGONO	PARCELA	PANTANETAS		DEPÓSITOS			
			1000-3000 M3	>3000 M3	50-500 M3	501-1000 M3	>1000 M3	
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Municipio:..... Código (1):..... Capacidad (m3):.....			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cumplimente el mismo código (1) que tenga consignado en su plano 1/10.000 para poder identificar cada uno de sus puntos de agua. Rellénesse una fila por cada punto de agua solicitado.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>10</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:		
<b>Solicitadas</b>		
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
Y se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.		
En _____ a _____ de _____ de _____		
Firmas: LA PERSONA SOLICITANTE <span style="float: right;">LA PERSONA REPRESENTANTE</span>		
FDO.: _____ FDO.: _____		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**NOTA:** LA CUMPLIMENTACIÓN DE TODOS LOS CAMPOS DE LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE DE LA MISMA.

0019797A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 3

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES .  
ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**



EXPEDIENTE: 

P	I
---	---

 / 

2	0		
---	---	--	--

 / 

--	--	--	--

 / 

--	--	--	--

  
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

D/Dº: \_\_\_\_\_ con D.N.I./NIF: \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su condición de Titular de la subvención

**EXPONE:**

Que no se encuentra conforme con lo publicado en la resolución provisional de esta Dirección General en lo relativo a mi expediente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, alegando lo siguiente (Motivo de la no conformidad):



001979/A03D

**SOLICITA**

El estudio de las alegaciones anteriormente expuestas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

ANEXO 4



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRAS PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**



<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
EXPEDIENTE: PI/20	/	/	
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			
NOMBRE:			DNI/NIF:

<b>2 APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>			
<b>2.1 APORTE DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 18.2 DE LA ORDEN*</b>			

APORTA	EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documento acredite pertenecer a una ADF o estar en trámite de resolver la pertenencia a la misma
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la Certificación Forestal Sostenible expedida por la entidad certificadora
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cédulas catastrales emitidas por la oficina de catastro donde figuren las personas propietarias
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nota simple de la propiedad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contrato de arrendamiento inscrito en el registro mercantil
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura pública del usufructo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 13 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 14 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Anexo 15 de la presente Orden debidamente cumplimentado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Poder bastante en derecho de acreditación de la representación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria técnica descriptiva de punto de agua con capacidad superior a 3.000 m <sup>3</sup>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ficheros shape para expedientes con subvención provisional superior a 3.000 euros
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución o modificación en el caso de Comunidades de Bienes

<b>2.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>				
---	--	--	--	--

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora en la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó

<b>2.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				
---	--	--	--	--

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó



001979/A04D



REVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 4

<b>2</b>	<b>APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>
2.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (continuación)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas:  
 LA PERSONA SOLICITANTE LA PERSONA REPRESENTANTE

FDO.: \_\_\_\_\_ FDO.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

001979/A04D

JUNTA DE ANDALUCÍA



ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 5

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE: PI/ 20 / / Aceptación o no de la subvención

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de

Ilmo./a. Sr./Sra.:

titular del expediente de subvención PI/20 / / con NIF: , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden, sobre aceptación de la ayuda otorgada, le comunico lo siguiente:

- ACEPTO la TOTALIDAD de la subvención
NO ACEPTO la TOTALIDAD de la subvención (MARQUE SÓLO UNA DE LAS DOS CASILLAS)

En a de de EL/LA TITULAR

Fdo.:



001979/A05D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

NOTA IMPORTANTE.- Cumplimente este documento a la mayor brevedad posible. Tenga en cuenta que de no presentar su aceptación en uno de los lugares mencionados en la Resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en los medios indicados en el Art. 21.1 de la orden, se entenderá que no acepta la subvención concedida (artículo 20.2 de las bases reguladoras de esta convocatoria).

JUNTA DE ANDALUCIA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 6

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. ANTICIPO DEL PAGO.



EXPEDIENTE: PI/ 20 / /

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL. APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, NIF, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, LOCALIDAD, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO, DNI/NIE.

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Fotocopia del modelo de aval bancario, Modelo 803 u otros documentos similares para constituir la garantía, Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas para la constitución del resguardo de garantía (sólo para Ayuntamientos), Certificado del Código de Cuenta Bancario.

3 DATOS BANCARIOS. Código entidad, Código sucursal, Dígito de control, Número de cuenta, ENTIDAD, DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA. La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante: Cumple los requisitos referidos al tipo de beneficiario de conformidad con el artículo 5 de la Orden, Acepta las condiciones indicadas en el artículo 20.4 de la Orden para solicitar el anticipo, Cumple el haber justificado en tiempo y forma las subvenciones con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente, No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no provengan de Fondos Europeos, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario (Artículo 70.7 del Reglamento CE 1698/2006). Solicitadas: Fecha/Año, Procedencia, Importe. Concedidas: Fecha/Año, Procedencia, Importe.



001979/A06D



REVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 6

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Y <b>SOLICITA</b> el pago del anticipo.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50, 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001979/A06D



JUNTA DE ANDALUCÍA



ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
GARANTÍA PARA SOLICITUD DE ANTICIPOS (AYUNTAMIENTOS)**



EXPEDIENTE: PI/20 / /

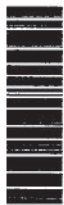
<b>1 DATOS DEL/DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:	NIF:
RAZÓN SOCIAL:		NIF:	PROVINCIA:
En su caso, datos del/de la representante legal:			
1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:	NIF:

<b>2 COMPROMISO EXPRESO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>
En caso de recibir el anticipo solicitado el beneficiario se compromete a:
<input type="checkbox"/> Según se establece en el artículo 56 del Reglamento 1974/2006, se compromete a abonar el importe cubierto por la garantía correspondiente al 110% del importe anticipado, en caso de que no se haya establecido el derecho a recibir el mismo.

<b>3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la solicitante o representante legal de la entidad solicitante de la subvención, se compromete al cumplimiento de cada una de las obligaciones y normativas de aplicación establecidas en el presente documento, así como facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____ (Solicitante o Representante/s Legal/es)

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50, 41013 - SEVILLA.



001979/A07D



JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 7)

ANEXO 8

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. SOLICITUD DE PAGO**

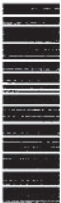


EXPEDIENTE: PI/20 / /

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:			DNI/NIE:

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA POR DUPLICADO</b>
Justificación del pago y del gasto: - <b>Trabajos realizados por una empresa:</b> <input type="checkbox"/> Facturas estampilladas correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de las acciones que se solicitan a pago. <input type="checkbox"/> Transferencias bancarias que acrediten que el/los pagos/s han sido realizados. <input type="checkbox"/> Certificado que acredite el cobro del proveedor (sólo válido para importes inferiores a 3.000€), en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria. - <b>Trabajos realizados por contratación:</b> <input type="checkbox"/> Copia compulsadas de las nóminas firmadas por el trabajador. <input type="checkbox"/> TC1 y TC2 sellados <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada al trabajador <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a Hacienda (IRPF, sólo para contrataciones en Régimen General). - <b>Trabajos realizados con medios propios:</b> * Mano de obra propia: <input type="checkbox"/> Cumplimentación del Bloque 7 de la presente solicitud de pago a efectos de Declaración Jurada * Maquinaria propia: <input type="checkbox"/> Copia compulsada del recibo del pago del impuesto de circulación del último periodo impositivo <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la propiedad del vehículo (si está exento del impuesto de circulación) <input type="checkbox"/> Certificado de Código Cuenta Bancaria <input type="checkbox"/> Ficheros *shp con las superficies de actuación o zonas de actuación, según proceda, donde se localicen e identifiquen las mismas acciones y unidades que se solicitan a pago <input type="checkbox"/> No se presentan los ficheros shapes al no existir variación respecto a los presentados en el trámite de audiencia

<b>3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA</b>
<input type="checkbox"/> <b>Autorizaciones ambientales</b> para las acciones asubvencionadas comenzadas antes de la Resolución de Concesión <b>Presentación de ofertas por parte de los proveedores</b> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de tres ofertas de diferentes proveedores si el gasto subvencionable es superior a 30.000 € en caso de coste de ejecución material. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de tres ofertas de diferentes proveedores si el suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica es superior a 12.000 €. <input type="checkbox"/> Memoria de elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa. <b>Aplicación de la GICA:</b> fotocopia compulsada según proceda de: <input type="checkbox"/> Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU). <input type="checkbox"/> Calificación Ambiental Unificada (CA). <b>Pastoreo controlado:</b> <input type="checkbox"/> Cartilla ganadera o registro sanitario especificando el tipo de ganado, la raza y las cabezas de ganado empleadas. <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/DNI/NIE del ganadero. <input type="checkbox"/> Gastos derivados del manejo ganadero.



001979/A08D



<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA</b> (continuación)		
<input type="checkbox"/> Justificación de la comunicación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente con dos semanas de antelación de la entrada y salida del ganado en la zona			
- Pastoreo con vigilancia del pastor:			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su contratación o trabajo como medio propio según se detalla en el bloque dos de esta solicitud			
- Pastoreo con barreas físicas:			
Pastor eléctrico <input type="checkbox"/> o Cercas <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Gastos justificativos de la instalación			
<input type="checkbox"/> Gastos de mantenimiento			
<input type="checkbox"/> Resolución definitiva del PPIF aprobada			
<b>4</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>		
Código entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito de control <input type="text"/> <input type="text"/> Número de cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
ENTIDAD:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
			<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
<b>5</b>	<b>DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS</b>		
5.1 CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SUPERIOR A 6.000 €			
TÉCNICO QUE CERTIFICA			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI/NIE/CIF:
			TELÉFONO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
			CÓDIGO POSTAL:
			<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
TITULACIÓN:		COLEGIO PROFESIONAL:	Nº COLEGIADO:
Como técnico facultativo, <b>CERTIFICO:</b>			
1) Que he comprobado que las acciones objeto de esta certificación se han ejecutado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras de la convocatoria			
2) Que los ficheros *shp que se acompañan, se corresponden con las acciones y unidades que se pretenden certificar.			
3) Que para cada acción, la medición de las unidades ejecutadas en cada superficie o zona de actuación es la que se indica anexo adjunto a este bloque.			
4) Que he comprobado el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de la convocatoria			
Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación Técnica.			
<b>LOCALIDAD, FECHA Y FIRMA DEL TÉCNICO</b>			
En _____ a _____ de _____ de _____			
El/la _____			
Fdo.: _____			

001979/A08D



<b>5 DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS (continuación)</b>			
5.2 DECLARACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA SUBVENCIÓN CONCEDIDA INFERIOR A 6.000 €			
(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante legal, en su caso)			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI/NIE/CIF:
			TELÉFONO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
			CÓDIGO POSTAL:
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad, que:</p> <p>1) Las acciones objeto de esta declaración se han ejecutado conforme a las condiciones descritas en las bases reguladoras de la convocatoria</p> <p>2) Los ficheros *shp que se acompañan se corresponden con las acciones y unidades que se pretenden solicitar a pago.</p> <p>3) Para cada acción, la medición de las unidades ejecutadas en cada zona de actuación es la que se indica en el anexo adjunto a este bloque.</p> <p>4) Que he comprobado el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de la convocatoria</p>			
En ..... a ..... de ..... de .....			
Fdo.: .....			







Superficie/ Zona de Actuación Nº	Acción solicitud a a pago	Subven- ción Concedi- da (€)	Pago Solicitado (€)	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS **			JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ***							
				Maquinaria Propia		Nómina	A LA SEGURIDAD SOCIAL		AL PERSONAL CONTRATADO		N.º Doc	Importe Total (€)	N.º Doc	Importe Total (€)
				N.º Horas	Importe (€)		Importe Total (€)	Importe Total (€)	N.º Transferencia Bancaria/Recibi	Importe Imputado (€)				
<b>TOTALES</b>														

\* (Se deberá numerar las facturas, transferencias o documentos presentados indicando dicha numeración en el cuadro pertinente)

\*\* (Documentos relativos a la declaración del gasto)

\*\*\* (Documentos relativos a la justificación de los pagos realizados que acrediten que el gasto declarado se ha efectuado)

Importe Total: importe correspondiente a la totalidad de la factura del gasto y del pago.  
Importe Imputado: importe del gasto y del pago destinado a justificar la subvención concedida.











REVERSO (Hoja 6 de 7)

ANEXO 8

<b>7 DECLARACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS CON MANO DE OBRA PROPIA</b>																		
(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante legal, en su caso)																		
<b>DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE</b>																		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	TELÉFONO:															
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> </tr> </table>															
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad:</p> <p>1) Que la mano de obra utilizada es la de la persona titular y la de aquellos miembros de la unidad familiar mayores de edad.                  2) Que todos los participantes en los trabajos se encuentran dados de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.                  3) Que los gastos efectuados son los que se detallan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">NOMBRE Y APELLIDOS</th> <th style="width: 20%;">NIF/NIE/DNI</th> <th style="width: 20%;">N.º JORNALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE/DNI	N.º JORNALES												
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE/DNI	N.º JORNALES																
<p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center; margin-top: 50px;">Fdo.: .....</p>																		

001979/A08D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 7 de 7)

ANEXO 8

**8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

Cumple los requisitos referidos al tipo de beneficiario de conformidad con el artículo 5 de la Orden

Cumple el haber justificado en tiempo y forma las subvenciones con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no provengan de Fondos Europeos, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumentos financiero comunitario (Artículo 70.7 del Reglamento CE 1698/2006).

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€

Y **SOLICITA** el pago de la ayuda

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas: \_\_\_\_\_  
LA PERSONA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001979/A08D

JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 9

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
AMPLIACIÓN DE PLAZO/PRÓRROGA**



EXPEDIENTE: **PI**/20 //

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con D.N.I./NIF: \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su condición de Titular de la subvención

**EXPONE:**

MOTIVO QUE ORIGINA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO/PRÓRROGA (De conformidad con los apartados a y b del artículo 23.4 de la Orden):

[Empty box for the statement of reasons]

**SOLICITA**

Ampliación de plazo de ejecución/justificación hasta \_\_\_\_\_

Prórroga de hasta \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL



001979/A09D



JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 10

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. CAMBIO DE TITULARIDAD



EXPEDIENTE: PI/20 / /

D/Dª: con D.N.I./NIF:

y domicilio en

en su condición de Actual Titular de la finca

siendo el NUEVO TITULAR de esta: D/Dª.:

con D.N.I./NIF: , y domicilio en

EXPONEN:

1.- Que la finca

ha sido transferida a nombre de D/Dª.:

NIF , con domicilio en

nº de la población

2.- Que dicha transferencia ha sido motivada por la siguiente causa:

Por lo tanto,

SOLICITAN:

Se proceda al cambio de Titularidad, de D/Dª. (actual titular)

con NIF nº: y domicilio en

nº de la población

A D/Dª. (nuevo titular)

con NIF nº: y domicilio en

nº de la población

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- En el caso de fallecimiento de la persona que solicitó la subvención, una certificación sobre el hecho y de la disposición testamentaria en su caso. En el caso de que no existiera testamento, la declaración de herederos abintestato que se obtenga según lo tipificado en la normativa legal aplicable.
En el caso de transformaciones de Sociedades Anónimas en Sociedades Limitadas, u otras análogas en las que mantenga la misma persona jurídica, la escritura correspondiente.
Documentación común para los cambios de titularidad:
a) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.
b) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.
c) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o NIF según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.
d) En todos los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar fotocopia compulsada del poder acreditativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En , a de de

FDO:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C/ Manuel Siurot, 50. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



001979/A10D





JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 11

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

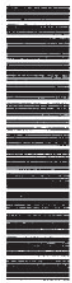
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
MEMORIA DESCRIPTIVA PARA CONSTRUCCIÓN/CONSERVACIÓN DE PUNTOS DE AGUA CON CAPACIDAD SUPERIOR  
A 3.000 m<sup>3</sup>**



EXPEDIENTE: PI/20 / /

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
NOMBRE:	NIF/DNI/NIE:
TELÉFONO:	DOMICILIO:
	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
<b>2 DATOS DE LA FINCA</b>	
NOMBRE:	
SUP. TOTAL:	SUP. FORESTAL:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:
<b>3 CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS</b>	
BALSA	
Volmen máximo:	
Superficie ocupada:	
DIQUE	
Tipo (materiales empleados):	
Altura del dique desde la cimentación:	
Altura interior:	
Altura máxima del agua:	
Resguardo:	
Anchura de coronación:	
Talud aguas adentro:	
Talud aguas afuera:	
ALJIVADERO	
Tipo (materiales empleados):	
Ancho:	
Cota umbral:	
Calado:	
<b>4 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	



001979/A11D



JUNTA DE ANDALUCÍA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 2)

ANEXO 12

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. REVISIÓN DE CODIFICACIÓN DE RECINTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE ESPAÑA EN ANDALUCÍA (SIOSE\_ANDALUCÍA)



EXPEDIENTE: PI/20 / /

D/Dª: con D.N.I./NIF:

y domicilio en

en su condición de

de la finca

solicito revisión del uso del suelo recogido en el SIOSE\_Andalucía correspondiente a los siguientes recintos

Table with 6 columns: Provincia, Municipio, Poligono, Parcela, Código SIOSE del recinto a revisar, Justificación de la revisión. The table is currently empty.

En , a de de

Fdo.:



001979/A12D



## REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO 12

CÓDIGO SIOSE	DESCRIPCIÓN SIOSE
166	ÁREA EN CONSTRUCCIÓN. ZONA NATURAL
183	CAMINO
200	VEGETACION PERILAGUNAR
201	TURBERAS
211	MARISMA MAREAL CON VEGETACION
215	MARISMA NO MAREAL CON VEGETACION
217	MARISMA RECIENTE SIN VEGETACION
221	SALINAS TRADICIONALES
310	CAUCE SIN VEGETACIÓN
315	RÍOS Y CAUCES NATURALES: BOSQUE GALERÍA
317	RÍOS Y CAUCES NAT.:OTRAS FORM. RIPARIAS
471	MOSAICOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS Y PASTIZALES
473	MOSAICOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS Y VEGETACIÓN NATURAL LEÑOSA
475	MOSAICOS DE CULTIVOS LEÑOSOS Y PASTIZALES
477	MOSAICOS DE CULTIVOS LEÑOSOS Y VEGETACIÓN NATURAL LEÑOSA
479	ASOCIACIÓN DE CULTIVOS (LEÑOSOS Y HERBÁCEOS) Y VEGETACIÓN NATURAL (OTROS MOSAICOS DE CULTIVO Y VEGETACIÓN NATURAL)
481	ASOCIACIÓN DE OLIVAR CON VEGETACIÓN NATURAL (OLIVAR ABANDONADO)
482	ASOCIACIÓN DE VIÑEDO CON VEGETACIÓN NATURAL
485	MOSAICOS DE CULTIVOS (LEÑOSOS Y HERBÁCEOS) Y VEGETACIÓN NATURAL
489	ASOCIACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS CON VEGETACIÓN NATURAL (OTROS CULTIVOS LEÑOSOS ABANDONADOS)
510	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS
520	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONÍFERAS
530	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: EUCALIPTOS
540	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS FRONDOSAS
550	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS+CONÍFERAS
560	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
570	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONÍFERAS+EUCALIPTOS
580	FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS MEZCLAS
611	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DENSAS
615	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DISPERSAS
621	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DENSAS
625	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DISPERSAS
630	MATORRAL DENSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
640	MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
650	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
660	MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
670	MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
680	MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
711	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DENSO
715	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
721	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO
725	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO
730	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
740	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
750	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
760	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
770	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
780	MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
811	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS. DENSO
815	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
821	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO

001979/A12D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 2)

ANEXO 12

CÓDIGO SIOSE	DESCRIPCIÓN SIOSE
825	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO
830	PASTIZAL ARBOLADO: EUCALIPTOS
840	PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
850	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS+CONÍFERAS
860	PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS+EUCALIPTOS
870	PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
880	PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
891	CULTIVO HERBÁCEO ARBOLADO. QUERCÍNEAS. DENSO
895	CULTIVO HERBÁCEO ARBOLADO. QUERCÍNEAS. DISPERSO
911	MATORRAL DENSO
915	MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL
917	MATORRAL DISPERSO CON PASTO Y ROCA O SUELO
921	PASTIZAL CONTINUO
925	PASTIZAL CON CLAROS (ROCA, SUELO)
931	PLAYAS, DUNAS Y ARENALES
933	AREAS CON FUERTES PROCESOS EROSIVOS
934	ZONAS INCENDIADAS
935	ZONAS SIN VEGETACIÓN POR ROTURACIÓN
941	ACANTILADOS MARINOS
943	COLADAS LÁVICAS CUATERNARIAS
945	SUELO DESNUDO
950	GLACIARES Y NIEVES PERMANENTES
960	RAMBLAS
999	ZONA CONTINENTAL FUERA DE ANDALUCÍA
1006	CORTAFUEGOS
1007	ZONAS TALADAS

001979/A12D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

ANEXO 13



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.  
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**



ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS

D/Dª: ..... con D.N.I.: .....  
y domicilio en .....

CONFIERE REPRESENTACIÓN A

D/Dª: ..... con D.N.I.: .....  
y domicilio en .....

Para que en su nombre y representación comparezca como actor o interesado ante las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como ante los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y sus Agencias y a tal efecto actuar en los expedientes iniciados por su titular (1) en relación con la presente convocatoria de ayudas, habilitándose para seguir todos sus trámites, instancias, incidencias, solicitud de pago, formular recursos, instar y contestar notificaciones, domiciliar éstas, pedir suspensiones administrativas procesales, transigir, avenirse y desistirse, así como obtener información sobre el estado de tramitación del expediente y practicar cualquier diligencia relacionada con el mismo.

Es obligación del representado iniciar él mismo el trámite del expediente, cumplimentando y rubricando la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en .....  
el ..... de ..... de 20 .....

REPRESENTADO

REPRESENTANTE



001979/A13D

Fdo.: ..... Fdo.: .....



REVERSO (Hoja 1 de 1) ANEXO 13

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EMPRESAS O ENTIDADES

D/D<sup>a</sup>: ..... con cargo de .....  
..... de la Asociación o Entidad .....  
..... con NIF .....

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup>: ..... con D.N.I.: .....  
actúa como Representante Legal de esta Asociación o Entidad para la realización de todos los trámites relacionados con esta subvención.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....  
Cargo en la entidad: ..... (Representante de la entidad)

JUNTA DE ANDALUCIA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ANVERSO (Hoja 1 de 1)

ANEXO 14

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



EXPEDIENTE: PI/20 / /

D/Dª: con D.N.I.: y domicilio en

D/Dª: con D.N.I.: y domicilio en

D/Dª: con D.N.I.: y domicilio en

D/Dª: con D.N.I.: y domicilio en

Como: [ ] Co-propietarios [ ] Arrendador [ ] Propietarios de la finca en Usufructo

De la finca situada en el Término Municipal de , provincia de

AUTORIZAN A

D/Dª: con D.N.I.: y domicilio en

Para que efectúe las acciones que solicita en la presente convocatoria de ayudas, y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en el de de 20

EL SOLICITANTE DE LA AYUDA

LOS PROPIETARIOS, CO-PROPIETARIOS O ARRENDADOR



001979/A14D

Fdo.: Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:







## MODELO 1 AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. DEFINICIÓN DE FICHEROS SHAPE

Según se recoge en la Orden, cuando un expediente resulte concedido tras la resolución provisional por un importe total superior a 3000 €, se deberán presentar en la fase de audiencia los ficheros "shape" con la digitalización de las actuaciones provisionalmente concedidas.

Para que las acciones digitalizadas obtengan una adecuada precisión se recomienda efectuar la digitalización de las actuaciones utilizando como base de referencia el plano 1/10.000 o la ortofotografía a escala 1/10.000

El Sistema de referencia empleado en la digitalización será el ETRS89, huso 30 para toda la región, por lo que para las actuaciones que se localicen en el huso 29 deberá hacerse un cambio de sistema de proyección al huso 30.

La entidad digitalizada tendrá geometría tipo **línea** para las acciones relativas a cortafuegos, y tipo **punto** para las acciones relativas a puntos de agua.

Las entidades digitalizadas deberán coincidir con lo consignado en el mapa en formato papel adjunto a la solicitud de la ayuda, prevaleciendo el formato papel sobre el formato informático en caso de discrepancia

Se generará una línea por cada una de las acciones provisionalmente subvencionadas relativas a cortafuegos y por cada una de las tramificaciones en que se ha dividido la misma, especificándose en la tabla de datos (.dbf) asociada al shapefile los siguientes datos para cada línea digitalizada:

- Código: Código o nombre dado a la infraestructura en la solicitud de la ayuda
- Longitud: Longitud (m)
- Anchura: Anchura (m)
- Acción: Acción, método de ejecución y condiciones particulares según la siguiente codificación:
  - o Apertura mecanizada →AME
  - o Conservación/mejora mecanizada →CME
  - o Apertura manual con motodesbrozadora, dificultad alta →AMAA
  - o Apertura manual con motodesbrozadora, dificultad media/baja → AMAB
  - o Conservación/mejora manual con motodesbrozadora →CMA
  - o Pastoreo controlado con barreras físicas →PAB
  - o Pastoreo controlado con pastor →PAP

Se recuerda que la dimensión mínima aceptable para cada una de estas tramificaciones es de 200 metros lineales

Se generará un punto por cada una de las acciones provisionalmente subvencionadas relativas a puntos de agua, especificándose en la tabla de datos (.dbf) asociada al shapefile los siguientes datos para cada punto digitalizado:

- Código: Código o nombre dado al punto de agua en la solicitud de la ayuda
- Capacidad: Capacidad (m3)
- Acción: Acción y condiciones particulares según la siguiente codificación:
  - o Construcción pantanetas 1000-3000 m3→CPP
  - o Construcción pantanetas >3000 m3→CPG
  - o Construcción depósitos 50-1000 m3→CDP
  - o Construcción depósitos >1000 m3→CDG
  - o Conservación de punto de agua→CPA

## MODELO 2.

### AYUDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS FORESTALES. ACLARACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DETALLAS EN LA GUÍA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL FEADER

#### 1. LÍNEAS DE SUBVENCIONES, MEDIDAS Y ACTUACIONES

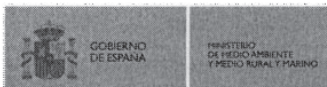
Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son financiadas conforme al EJE 2 "Mejora del medio ambiente y del medio rural" y Medida 226 "Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas", con un porcentaje de financiación de FEADER del 75% y el 25% restante de Administración General del Estado y la Junta de Andalucía. Las actuaciones que se subvencionan son las siguientes:

Revisión de los Planes de Prevención de Incendios Forestales.  
Apertura de líneas cortafuegos.  
Conservación/ mejora de líneas cortafuegos.  
Apertura de áreas cortafuegos  
Conservación/ mejora de áreas cortafuegos.  
Apertura de fajas cortafuegos  
Conservación/ mejora de fajas cortafuegos.  
Construcción de puntos de agua (pantinetas y depósitos)  
Conservación de puntos de agua (pantinetas y depósitos)

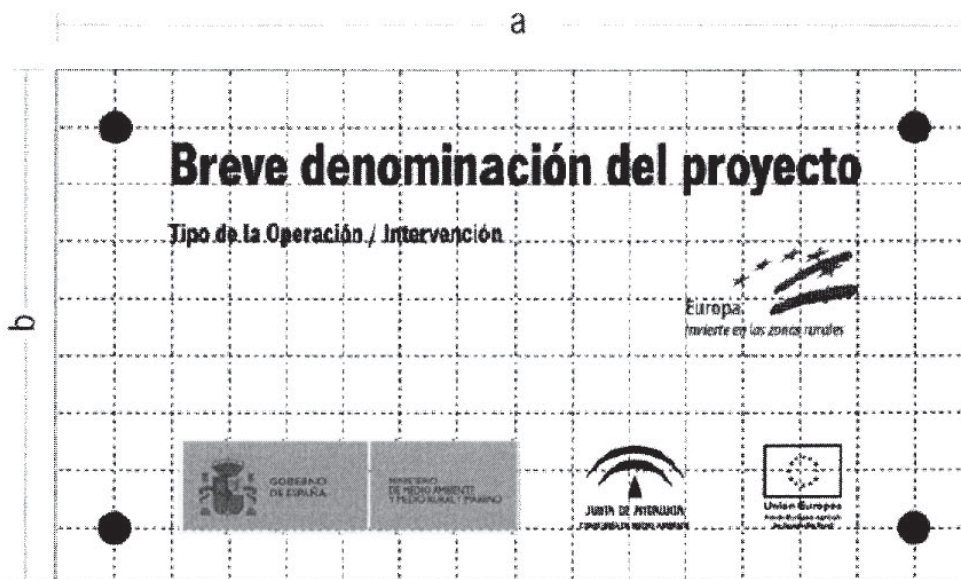
#### 2. RECOMENDACIONES

1. Las actuaciones concedidas con un importe entre 50.000 € y 500.000€ (ambos incluidos) han de llevar una **placa informativa** según los modelos que se adjuntan. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.
2. Todas las vallas publicitarias, si van instaladas en carretera, han de ser reflectantes.
3. Las medidas de publicidad deberán adoptarse, a ser posible, cuando se inicie la ejecución de los trabajos, siendo obligatoria su presencia en el momento de que éstos sean solicitados a pago.
4. Las actuaciones de Apertura o Conservación/Mejora de cortafuegos, así como las Construcciones y Conservaciones de puntos de agua (cuyo importe subvencionado sea superior a 50.000 €) adoptarán el modelo de Placa que se recoge en el **punto 3** de éste anexo. En estas Placas informativas, donde se indica "Tipo de la Operación / Intervención" deberá constar la siguiente información:
  - a.- El número de expediente subvencionado (PI/20xx/xx/xxxxxx)
  - b.- Las acciones subvencionadas
  - c.- La medida del PDR en la que están incluidas (medida 226)
  - d.- La Orden de ayudas al amparo de las que se subvencionan dichas acciones
5. Las actuaciones de Revisión de los Planes de Prevención de Incendios Forestales para fincas superiores a 400 ha adoptarán el modelo de presentación que se recoge en el **punto 4** de éste anexo

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**D.G. DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**E INFORMACIÓN AMBIENTAL**



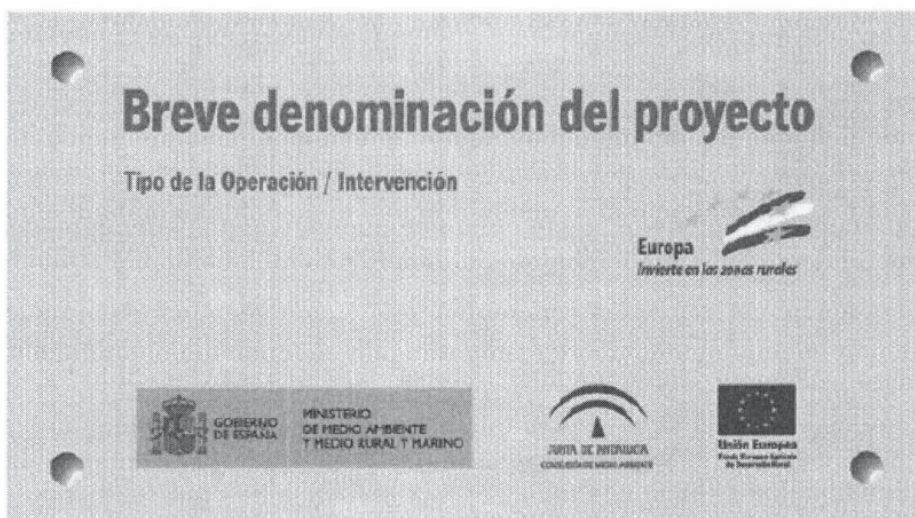
3. MODELO DE PLACA INFORMATIVA



MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).  
 FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).  
 TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).  
 Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%.  
 LEMA Y OTROS LOGOTIPOS: En sus colores corporativos.

	m1	m2	m3
	a	b	a
(*)	32	18	36

Cotas en cms.  
 (\*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.





**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**D.G. DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**E INFORMACIÓN AMBIENTAL**



4. MODELO DE PRESENTACIÓN PARA PPIF DE FINCAS MAYORES DE 400 HA

**TÍTULO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS**





## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la  
Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63